



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

*Acuerdo de Consejo Regional*  
N° 068-2022-GRA/CR

Ayacucho, 20 julio de 2022

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de julio de 2022, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 024-2022-GRA/CR-CI**: Informe de fiscalización sobre presuntas deficiencias e irregularidades en los procedimientos de Contratación Directa 15, 16 y 17-2020-GRA-SEDECENTRAL-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 084-2022-GRA/CRA-PCI; el señor Presidente de la Comisión Investigadora del Consejo Regional constituido por Acuerdo de Consejo Regional N° 051-2021-GRA/CR, presenta al Consejo Regional el **Informe de Fiscalización N° 024-2022-GRA/CR-CI**: Informe de Fiscalización sobre presuntas deficiencias e irregularidades en los procedimientos de Contratación Directa 15, 16 y 17-2020-GRA-SEDECENTRAL-1, y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho a efectos de que adopte en el más breve plazo las medidas correctivas o cautelares inmediatas y la determinación de responsabilidades administrativas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN:** Que, conforme se encuentra establecido en el artículo 15°, inciso k) de la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; en este contexto, los Consejeros Regionales en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa los miembros de la Comisión Investigadora del Consejo Regional, procedieron a realizar la Fiscalización Selectiva a los procedimientos de Contratación Directa 15, 16 y 17-2020-GRA-SEDECENTRAL-1, como objetivo lo siguiente: **1. Objetivo General:** Ampliar las investigaciones respecto a los Procedimientos de Contratación Directa 15, 16 y 17-2020-GRA-SEDECENTRAL-1, emitidas mediante Dictamen CD N° 388, 803 y 804-2021/DGR-SIRE, Dictamen de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE. **2. Objetivo Específico:** - Verificar si los Procedimientos de Contratación Directa, se realizaron en observancia de la Ley N° 30225, ley Contrataciones del Estado. - Verificar el cumplimiento de las obligaciones, conforme señala la Ley de Contrataciones del Estado, del área usuaria, órgano encargado de las contrataciones y funcionarios que intervinieron en los procedimientos de contratación directa. -Verificar el cumplimiento de las funciones, conforme señala el (ROF) del área usuaria, órgano encargado de las contrataciones y funcionarios que intervinieron en los procedimientos de contratación directa. -Verificar el cumplimiento de las normas nacionales generales y específicas, asimismo disponer medidas correctivas. **NATURALEZA Y FINES:** Se considera pertinente ampliar las investigaciones a los procedimientos de Contratación Directa 15, 16 y 17-2020-GRA-SEDECENTRAL-1, esto en atención a los Dictámenes CD N° 388, 803 y 804-2021/DGR-SIRE, emitidos por la Subdirección de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, mediante los cuales se advierte incumplimiento de la ley de contrataciones del estado. Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15°



//...

## Acuerdo de Consejo Regional N° 068-2022-GRA/CR

del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inician de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones permanentes o investigadoras, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. De otro lado cabe señalar que la información documentada recopilada en forma muestral durante el proceso de fiscalización selectiva, es con el propósito fundamental de poner en conocimiento del Consejo Regional de Ayacucho las presuntas deficiencias e irregularidades administrativas detectadas en los procedimientos de Contratación Directa 15, 16 y 17-2020-GRA-SEDECENTRAL-1. Se deja expresa constancia, que el acopio de información documentaria durante el trabajo de fiscalización de los diferentes órganos estructurados del Gobierno Regional, tiene carácter muestral y selectivo por las limitaciones de tiempo y facilidades en la entrega de documentos por parte de los responsables que custodian los documentos. Es preciso señalar que el presente trabajo de fiscalización, se llevó a cabo en cumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional N° 053-2021-GRA/CR, que conforma la Comisión Investigadora, cuya labor es la de ampliar las investigaciones de acuerdo a la competencia del Consejo Regional, respecto a los procedimientos de Contratación Directa 15, 16 y 17-2020-GRA-SEDECENTRAL-1. La Comisión Investigadora está integrada por los siguientes Consejeros Regionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIÓN
C.R. JAVIER BERROCAL CRISOSTOMO	Presidente de la Comisión
C.R. CLEOFE PINEDA GAMBOA	Secretaria de la Comisión
C.R. EDGAR RAUL OLIVARES YANQUI	Vocal de la Comisión

**Antecedentes:** Que, de las disposiciones contenidas en la Ley de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, se faculta a los consejeros regionales el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general. Mediante los Oficios que se precisa a continuación, se ha solicitado los documentos e información necesaria a los diferentes órganos estructurados del Gobierno Regional con el fin de ser evaluado. **ASPECTOS GENERALES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DIRECTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA N° 015-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1.** Mediante MEMORANDO N° 560-2020-GRA/GR-GG-ORADM de fecha 29 de diciembre, se Aprueba la CONTRATACION DIRECTA N° 015-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1, cuyo objeto es la contratación para la adquisición de bienes mobiliarios y equipos biomédicos, conforme el siguiente cuadro:

META	BIENES	MONTO TOTAL	PROVEEDORES
221	ADQUISICION DE EQUIPOS DE RAYOS X DIGITAL, AMBULANCIA TIPO III BOMBA DE INFUSION Y ASPIRADOR DE SECRECIONES, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS APOYO SIVIA – DISTRITO DE SIVIA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO AYACUCHO.	S/ 3,515,164.80	CORPORACION L&A IMPORT S.A.C. X RAY SALES AND SERVICE S.A.C. A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A. DRAEGER PERU S.A.C. ROCA S.A.C.
223	ADQUISICION DE AMBULANCIA TIPO III, EQUIPOS DE RAYOS X DIGITAL, GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL Y BOMBA DE INFUSION; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO-AYNA DISTRITO DE AYNA, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO.		

### PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA N° 016-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1

Mediante MEMORANDO N° 559-2020-GRA/GR-GG-ORADM de fecha 29 de diciembre, se Aprueba la CONTRATACION DIRECTA N° 016-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1, cuyo objeto es la contratación para la adquisición de bienes mobiliarios y equipos biomédicos, conforme el siguiente cuadro:

META	BIENES	MONTO TOTAL	PROVEEDORES
222	ADQUISICION DE AMBULANCIA TIPO III, EQUIPOS DE RAYOS X DIGITAL, BOMBA DE INFUSION Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO HUANTA "DANIEL ALCIDES CARRION" HUANTA DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO AYACUCHO.	S/ 5,067,997.20	CORPORACION L&A IMPORT S.A.C. X RAY SALES AND SERVICE S.A.C.

//...

## Acuerdo de Consejo Regional N° 068-2022-GRA/CR

224	ADQUISICION DE AMBULANCIA TIPO III, EQUIPOS DE RAYOS X DIGITAL, BOMBA DE INFUSION Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO JESUS NAZARENO – JESUS NAZARENO DISTRITO DE JESUS NAZARENO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO.	A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A. DRAEGER PERU S.A.C. ROCA S.A.C.
225	ADQUISICION DE AMBULANCIA TIPO III, EQUIPOS DE RAYOS X DIGITAL, BOMBA DE INFUSION Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO DE SAN MIGUEL – DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO.	

### PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA N° 017-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1

Mediante MEMORANDO N° 561-2020-GRA/GR-GG-ORADM de fecha 29 de diciembre, se Aprueba la CONTRATACION DIRECTA N° 017-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1, cuyo objeto es la contratación para la adquisición de bienes mobiliarios y equipos biomédicos, conforme el siguiente cuadro:

META	BIENES	MONTO TOTAL	PROVEEDORES
226	ADQUISICION DE AMBULANCIA TIPO III, EQUIPOS DE RAYOS X DIGITAL, BOMBA DE INFUSION Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO CANGALLO, PROVINCIA CANGALLO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.	S/ 5,155,497.20	CORPORACION L&A IMPORT S.A.C. X RAY SALES AND SERVICE S.A.C.
227	ADQUISICION DE AMBULANCIA TIPO III, EQUIPOS DE RAYOS X, GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL Y BOMBA DE INFUSION; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO DE CORACORA-CORACORA DISTRITO DE CORACORA, PROVINCIA PARINACOCAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.		A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A. DRAEGER PERU S.A.C. ROCA S.A.C.
228	ADQUISICION DE AMBULANCIA TIPO III, EQUIPOS DE RAYOS X, BOMBA DE INFUSION Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO DE PUQUIO "FELIPE HUAMAN POMA DE AYALA" – PUQUIO DISTRITO DE PUQUIO, PROVINCIA LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.		

Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES**: De acuerdo a los hallazgos encontrados en la fiscalización se concluye que la ampliación de las investigaciones, a los procedimientos de Contratación Directa 15, 16 y 17-2020-GRA-SEDECENTRAL-1, se realizan en atención a los Dictámenes CD N° 388, 803 y 804-2021/DGR-SIRE, emitidos por la Subdirección de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos del Organismos Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE; en las cuales se advierte el incumplimiento de la ley de contrataciones del estado. 1. -Se ha evidenciado en la asignación presupuestal, a través de las transferencias de fondos durante el año en ejecución, se transfieren al final del ejercicio presupuestal, lo que no garantiza las ejecuciones oportunas para la atención de una emergencia sanitaria. 2.- Mediante Memorando N° 560-2020-GRA/GR-GG-ORADM emitido por el Director Regional de Administración, se aprueba la Contratación Directa N° 015-2020-GRA-SEDE CENTRAL; este hecho vulnera el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ya que la potestad de aprobar una contratación directa bajo la causal de "Situación de Emergencia", es indelegable y corresponde al Titular de la Entidad. Asimismo, el Gobernador Regional, Incumplió lo estipulado en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 102-2020, ya que, hasta la fecha, No ha cumplido con realizar la rendición de cuentas ante el Consejo Regional, sobre la Contratación Directa N° 015-2020-GRA-SEDE CENTRAL. 3.- La solicitud de Ampliación de Plazo presentada por el Representante Legal de la Empresa A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES, no fue atendida conforme señala Artículo 158 del Reglamento, en vista que para su atención, únicamente se contó con el Informe del Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, no figura el Informe Técnico del Área Usuaría, del Residente y Supervisor del Proyecto. Por lo que la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo, No cuenta con el debido sustento técnico y legal. 4.- Las siguientes Órdenes de Compra, derivadas del Proceso de Contratación Directa N° 015-2020-GRA, han tenido que ser resueltos por haber llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora, de conformidad con el literal b del numeral 164.1 del Artículo 164 de Reglamento.



//...

## Acuerdo de Consejo Regional N° 068-2022-GRA/CR

ITEM	O/C	PROVEEDOR	PLAZO DE ENTREGA	DIAS DE RETRASO	PENALIDAD A APLICAR	PENALIDAD APLICADA DE ACUERDO AL ART. 161° DEL RLCE
I	2681	CORPORACION L&A IMPORT SAC	23 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL 06 AL 28 DE OCTUBRE 2020	43	S/.275,059.78	S/.58,850.00
II	2682	X RAY SALES AND SERVICE S.A.C.	30 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL 06 DE OCTUBRE AL 04 DE NOVIEMBRE 2020	42	S/.353,150.00	S/.100,900.00
III	2683	A JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S.A	23 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL 06 AL 28 DE OCTUBRE 2020	39	S/.47,415.79	S/.18,480.00
IV	2684	A JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S.A	23 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL 06 AL 28 DE OCTUBRE 2020	39	S/.74,407.89	S/.29,000.00

\*El cuadro es realizado de acuerdo a los documentos contenidos en el expediente de Contratación Directa N° 15 – Conformidades.

5.- Los equipos adquiridos mediante el **CONTRATO N° 223-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF** de fecha 30 de diciembre del 2020, suscrito con la Empresa **CORPORACIÓN L & A IMPORT S.A.C.**, correspondiente al **ITEM I** afecto a la Meta 221 y 223, no fueron entregados en su totalidad, por lo que corresponde se le aplique la máxima penalidad y la **Resolución del Contrato** de conformidad con la **Cláusula Décima Tercera "Penalidades"** del Contrato y del literal b del numeral 164.1 del Artículo 164 de Reglamento.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD		CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO S/.	PRECIO TOTAL S/.
		META: 221	META: 223			
I	MOBILIARIOS CLINICOS:					
	COCHE PARO	2	2	4	71,000.00	284,000.00
	CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO TIPO UCI	2	4	6	24,500.00	147,000.00
	CAMA CLINICA RODABLE	15	30	45	3,500.00	157,500.00
<b>TOTAL</b>						<b>588,500.00</b>

Asimismo, se evidencia en la suscripción del Contrato que la empresa **CORPORACION L&A IMPORT S.A.C.**, incumplió con la presentación de la **Carta Fianza** establecida en la **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**, que indica, la garantía tiene como finalidad asegurar el cumplimiento del contrato y la ejecución de las obligaciones del Contratista derivadas del mismo. 6.- Los equipos adquiridos mediante el **CONTRATO N° 236-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF** de fecha 31 de diciembre del 2020, suscrito con la EMPRESA **X RAY SALES AND SERVICE S.A.C.**, correspondiente al **ITEM II**, no fueron entregados dentro del plazo del contrato, por lo que corresponde se le aplique la máxima penalidad y la **Resolución del Contrato** de conformidad con la **Cláusula Décima Tercera "Penalidades"** del Contrato y del literal b del numeral 164.1 del Artículo 164 de Reglamento.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD		CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO S/.	PRECIO TOTAL S/.
		META: 221	META: 223			
II	MOBILIARIOS Y EQUIPOS BIOMEDICOS:					
	EQUIPOS DE RAYOS X DENTAL RODABLE	1	1	2	380,000.00	760,000.00
	EQUIPO ECOGRAFO – ULTRASONIDO A COLOR	2	4	6	24,500.00	147,000.00
<b>TOTAL</b>						<b>1,009,000.00</b>

//...

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 068-2022-GRA/CR

Asimismo, se evidencia en la suscripción del Contrato que la EMPRESA X RAY SALES AND SERVICE S.A.C., incumplió con la presentación de la Carta Fianza establecida en la CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS, que indica, la garantía tiene como finalidad asegurar el cumplimiento del contrato y la ejecución de las obligaciones del Contratista derivadas del mismo. 7.- Los equipos adquiridos mediante el CONTRATO N° 230-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de fecha 30 de diciembre del 2020, suscrito con la EMPRESA A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S.A., correspondiente al ITEM III, no fueron entregados dentro del plazo del contrato, por lo que corresponde se le aplique la máxima penalidad y la Resolución del Contrato de conformidad con la Cláusula Décima Tercera "Penalizaciones" del Contrato y del literal b del numeral 164.1 del Artículo 164 de Reglamento.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD		CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO SI.	PRECIO TOTAL SI.
		META: 221	META: 223			
III	MOBILIARIOS y EQUIPOS BIOMEDICOS:					
	ANALIZADOR DE ELECTROLITOS	1	1	2	30,000.00	66,000.00
	ELECTROCARDIOGRAFO	2	2	4	6,600.00	25,400.00
	OXIMETRO DE PULSO	6	6	12	7,700.00	92,400.00
<b>TOTAL</b>						184,800.00

Asimismo, se evidencia en la suscripción del Contrato que la EMPRESA A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S.A., incumplió con la presentación de la Carta Fianza establecida en la CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS, que indica, la garantía tiene como finalidad asegurar el cumplimiento del contrato y la ejecución de las obligaciones del Contratista derivadas del mismo. 8.- Los equipos adquiridos mediante el CONTRATO N° 240-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de fecha 31 de diciembre del 2020, suscrito con la EMPRESA A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S.A., correspondiente al ITEM IV, no fueron entregados dentro del plazo del contrato, por lo que corresponde se le aplique la máxima penalidad y la Resolución del Contrato de conformidad con la Cláusula Décima Tercera "Penalizaciones" del Contrato y del literal b del numeral 164.1 del Artículo 164 de Reglamento.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD		CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO SI.	PRECIO TOTAL SI.
		META: 221	META: 223			
IV	MOBILIARIOS y EQUIPOS BIOMEDICOS:					
	ASPIRADORA DE SECRECIONES	6	6	12	7,500.00	90,000.00
	BOMBA DE INFUSIÓN	4	4	8	7,500.00	60,000.00
	OXIMETRO DE PULSO	6	6	12	35,000.00	140,000.00
<b>TOTAL</b>						290,000.00

Asimismo, se evidencia en la suscripción del Contrato que la EMPRESA A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S.A., incumplió con la presentación de la Carta Fianza establecida en la CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS, que indica, la garantía tiene como finalidad asegurar el cumplimiento del contrato y la ejecución de las obligaciones del Contratista derivadas del mismo. 9.- En el CONTRATO N° 229-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de fecha 31 de diciembre del 2020, suscrito con la Empresa DRAEGES PERU S.A.C., correspondiente al ITEM V, la empresa incumplió con la presentación de la Carta Fianza establecida en la CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS, que indica, la garantía tiene como finalidad asegurar el cumplimiento del contrato y la ejecución de las obligaciones del Contratista derivadas del mismo.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD		CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO SI.	PRECIO TOTAL SI.
		META: 221	META: 223			
V	MOBILIARIOS y EQUIPOS BIOMEDICOS:					

//...

## Acuerdo de Consejo Regional N° 068-2022-GRA/CR

VENTILADOR MECANICO DE TRANPORTE	2	2	4	187,000.00	748,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>748,000.000</b>

**10.-** En el **CONTRATO N° 0225-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF** de fecha 31 de diciembre del 2020, suscrito con la Empresa **ROCA S.A.C.**, correspondiente al **ITEM VI**, se evidencia en la **documentación** presentada por el postor ganador, el **Incumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el Contrato y Orden de Compra N° 2686**, ya que no se visualiza documento alguno, que acredite que el proveedor, haya cumplido con la **experiencia del personal clave**.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD		CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO SI.	PRECIO TOTAL SI.
		META: 221	META: 223			
<b>VI</b>	MOBILIARIOS y EQUIPOS BIOMEDICOS:					
	VENTILADOR MECANICO DE TRANPORTE	04	04	08	86,858.10	694,864.80
	<b>TOTAL</b>					<b>694,864.80</b>

Asimismo, se evidencia en la suscripción del Contrato que la Empresa **ROCA S.A.C.**, **incumplió con la presentación de la Carta Fianza establecida en la CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**, que indica, *la garantía tiene como finalidad asegurar el cumplimiento del contrato y la ejecución de las obligaciones del Contratista derivadas del mismo.* **11.-** Mediante Memorando N° 559-2020-GRA/GR-GG-ORADM emitido por el Director Regional de Administración, se aprueba la Contratación Directa N° 016-2020-GRA-SEDE CENTRAL; este hecho vulnera el numeral **101.1 del artículo 101 del Reglamento**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ya que la potestad de **aprobar una contratación directa** bajo la causal de "Situación de Emergencia", es **indelegable y corresponde al Titular de la Entidad**. Asimismo, el Gobernador Regional, **Incumplió lo estipulado en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 102-2020**, ya que, hasta la fecha, **No ha cumplido con realizar la rendición de cuentas ante el Consejo Regional**, sobre la Contratación Directa N° 016-2020-GRA-SEDE CENTRAL. **12.-** La solicitud de Ampliación de Plazo presentada por el Representante Legal de la Empresa **A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES**, **no fueron atendidas conforme señala Artículo 158 del Reglamento**, en vista que para su atención, únicamente se contó con el Informe del Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, **no figura el Informe Técnico del Área Usuaría, del Residente y Supervisor del Proyecto**. Por lo que la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo, **No cuenta con el debido sustento técnico y legal**. **13.-** Las siguientes Órdenes de Compra, derivadas del Proceso de Contratación Directa N° 016-2020-GRA, han tenido que ser **resueltos por haber llegado a acumular el monto máximo de penalidad por mora**, de conformidad con el literal **b del numeral 164.1 del Artículo 164** de Reglamento.



ITEM	O/C	PROVEEDOR	PLAZO DE ENTREGA	DIAS DE RETRASO	PENALIDAD A APLICAR	PENALIDAD APLICADA DE ACUERDO AL ART. 161° DEL RLCE
<b>I</b>	2688	CORPORACION L&A IMPORT SAC	23 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL 06 AL 28 DE OCTUBRE 2020	<b>51</b>	S/.375,847.83	S/.67,800.00
<b>II</b>	622	X RAY SALES AND SERVICE S.A.C.	30 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL 06 AL 04 DE NOVIEMBRE 2020	<b>61</b>	S/.769,362.50	S/.151,350.00
<b>III</b>	2690	A JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S.A	23 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL 06 AL 28 DE OCTUBRE 2020	<b>39</b>	S/.71,123.68	S/.27,720.00
<b>IV</b>	2691	A JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S.A	23 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL 06 AL 28 DE OCTUBRE 2020	<b>41</b>	S/.117,335.53	S/.43,500.00

//...

# Acuerdo de Consejo Regional N° 068-2022-GRA/CR

		ACIONES GRLES S.A	06 AL 28 DE OCTUBRE 2020		
--	--	----------------------	-----------------------------	--	--

\* El Cuadro es realizado de acuerdo a los documentos contenidos en el expediente de Contratación Directa N° 16 – Conformidades.

14.- Los equipos adquiridos mediante el **CONTRATO N° 222-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF** de fecha 30 de diciembre del 2020, suscrito con la CORPORACION L&A IMPORT S.A.C., **correspondiente al ITEM I, no fueron entregados dentro del plazo del contrato**, por lo tanto corresponde se le aplique la máxima penalidad y la **Resolución del Contrato** de conformidad con la **Cláusula Décima Tercera “Penalizaciones” del Contrato** y del **literal b del numeral 164.1 del Artículo 164 de Reglamento**.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD			CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO S/.	PRECIO TOTAL S/.
		META: 222	META: 224	META: 225			
I	MOBILIARIOS CLINICOS:						
	CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO PARA UCI - NACIONAL	02	02	02	06	24,500.00	147,000.00
	CAMA CLINICA METALICA RODABLE CON BARANDA - NACIONAL	10	10	10	30	3,500.00	105,000.00
	COCHE METALICO PARA CURACIONES - NACIONAL	02	02	02	06	71,000.00	426,000.00
<b>TOTAL</b>							<b>678,000.00</b>

Asimismo revisado los documentos adjuntos por el postor ganador “CORPORACION L&A IMPORT S.A.C.”, **No se visualiza copia de los contratos, constancias y certificados del personal clave**, ya que solo se adjunta copia simple de su Título Profesional como Ingeniero Electrónico. Por lo tanto, el postor ganador **no cumplió con acreditar la experiencia del personal clave**, de conformidad con el **literal C “Capacidad Técnica y Financiera” de los requisitos de calificación – Especificaciones Técnicas del Requerimiento**. 15.- Los equipos adquiridos mediante el **CONTRATO N° 237-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF** de fecha 30 de diciembre del 2020, suscrito con la EMPRESA X RAY SALES AND SERVICE S.A.C., **correspondiente al ITEM II, no fueron entregados dentro del plazo del contrato**, por lo tanto, corresponde se le aplique la máxima penalidad y la **Resolución del Contrato** de conformidad con la **Cláusula Décima Tercera “Penalizaciones” del Contrato** y del **literal b del numeral 164.1 del Artículo 164 de Reglamento**. Asimismo, se **evidencia en la suscripción del Contrato que la EMPRESA X RAY SALES AND SERVICE S.A.C., incumplió con la presentación de la Carta Fianza establecida en la CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**, que indica, *la garantía tiene como finalidad asegurar el cumplimiento del contrato y la ejecución de las obligaciones del Contratista derivadas del mismo*.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD			CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO S/.	PRECIO TOTAL S/.
		META: 222	META: 224	META: 225			
II	MOBILIARIOS Y EQUIPOS BIOMEDICOS:						
	EQUIPO DE RAYOS X RODABLE	01	01	01	03	380,000.00	1,140,000.00
	EQUIPO ECOGRAFO ULTRASONIDO	01	01	01	03	124,500.00	373,500.00
<b>TOTAL</b>							<b>1,513,500.00</b>

16.- Los equipos adquiridos mediante el **CONTRATO N° 234-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF** de fecha 31 de diciembre del 2020, suscrito con la EMPRESA A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S.A., **correspondiente al ITEM III, no fueron entregados dentro del plazo del contrato**, por lo tanto corresponde se

//...

## Acuerdo de Consejo Regional N° 068-2022-GRA/CR

le aplique la máxima penalidad y la Resolución del Contrato de conformidad con la Cláusula Décima Tercera "Penalizaciones" del Contrato y del literal b del numeral 164.1 del Artículo 164 de Reglamento.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD			CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO S/.	PRECIO TOTAL S/.
		META: 222	META: 224	META: 225			
III	MOBILIARIOS Y EQUIPOS BIOMEDICOS:						
	ANALIZADOR DE ELECTROLITOS	01	01	01	03	92,400.00	277,200.00
<b>TOTAL</b>							277,200.00

Se evidencia en la suscripción del Contrato que la EMPRESA A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S.A., incumplió con la presentación de la Carta Fianza establecida en la CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS, que indica, la garantía tiene como finalidad asegurar el cumplimiento del contrato y la ejecución de las obligaciones del Contratista derivadas del mismo. Asimismo según los documentos adjuntos por el postor ganador "JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S.A.", el personal calificado es el Ingeniero Electrónico José Carlos Vásquez Lázaro, titulado el 02 de marzo del 2010 por la Universidad Ricardo Palma, cuya experiencia no está acreditada ya que los documentos que adjunta son constancias laborales del año 2000, 2004 y 2005, cuando no contaba con Título profesional, ni colegiatura correspondiente, de conformidad con el numeral 5.12 Requisitos del Proveedor y/o Personal. Por último, con relación al literal B Experiencia del Postor en la Especialidad – Especificaciones Técnicas del Requerimiento; revisado los documentos adjuntos por el postor ganador "JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S.A.", No se visualiza el N° de Contrato/ O/C / Comprobante de Pago, 016-0003598 el cual señala como experiencia en la especialidad, asimismo el postor adjunta copias ilegibles de facturas, guía de remisión. Por lo tanto el postor ganador no cumplió con acreditar su especialidad con contratos, órdenes de compra y su respectiva conformidad. 17.- Los equipos adquiridos mediante el CONTRATO N° 238-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de fecha 31 de diciembre del 2020, suscrito con la EMPRESA A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S.A., correspondiente al ITEM IV, no fueron entregados dentro del plazo del contrato, por lo que corresponde se le aplique la máxima penalidad y la Resolución del Contrato de conformidad con la Cláusula Décima Tercera "Penalizaciones" del Contrato y del literal b del numeral 164.1 del Artículo 164 de Reglamento.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD			CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO S/.	PRECIO TOTAL S/.
		META: 222	META: 224	META: 225			
IV	MOBILIARIOS Y EQUIPOS BIOMEDICOS:						
	ASPIRADOR DE SECRECIONES	06	06	06	18	7,500.00	135,000.00
	BOMBA DE INFUSIÓN	04	04	04	12	7,500.00	90,000.00
	DESFIBRILADOR	02	02	02	06	35,000.00	210,000.00
<b>TOTAL</b>							435,000.00

Asimismo se evidencia en la suscripción del Contrato que la EMPRESA A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S.A., incumplió con la presentación de la Carta Fianza establecida en la CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS, que indica, la garantía tiene como finalidad asegurar el cumplimiento del contrato y la ejecución de las obligaciones del Contratista derivadas del mismo. 18.- En el CONTRATO N° 228-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de fecha 31 de diciembre del 2020, suscrito con la Empresa DRAEGER PERU S.A.C., correspondiente al ITEM V, se evidencia que la empresa, incumplió con la presentación de la Carta Fianza establecida en la CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS, que indica, la garantía tiene como finalidad asegurar el cumplimiento del contrato y la ejecución de las obligaciones del Contratista derivadas del mismo.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD			CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO S/.	PRECIO TOTAL S/.
		META: 222	META: 224	META: 225			

//...

## Acuerdo de Consejo Regional N° 068-2022-GRA/CR

<b>V</b>	MOBILIARIOS Y EQUIPOS BIOMEDICOS:						
	VENTILADOR MECANICO DE TRANSPORTE	02	02	02	06	187,000.00	1,122,000.00
<b>TOTAL</b>							1,122,000.00

19.- En el CONTRATO N° 224-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de fecha 31 de diciembre del 2020, suscrito con la Empresa ROCA S.A.C., correspondiente al ITEM VI, se evidencia que la empresa, incumplió con la presentación de la Carta Fianza establecida en la CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS, que indica, la garantía tiene como finalidad asegurar el cumplimiento del contrato y la ejecución de las obligaciones del Contratista derivadas del mismo.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD			CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO S/.	PRECIO TOTAL S/.
		META: 222	META: 224	META: 225			
<b>VI</b>	MOBILIARIOS Y EQUIPOS BIOMEDICOS:						
	MONITOR MULTIPARAMETRO DE FUNCIONES VITALES DE 8 PARAMETROS	04	04	04	12	86,858.00	1,042,297.00
<b>TOTAL</b>							1,042,297.00

20.- Mediante Memorando N° 561-2020-GRA/GR-GG-ORADM emitido por el Director Regional de Administración, se aprueba la Contratación Directa N° 017-2020-GRA-SEDE CENTRAL; este hecho vulnera el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ya que la potestad de aprobar una contratación directa bajo la causal de "Situación de Emergencia", es indelegable y corresponde al Titular de la Entidad. Asimismo, el Gobernador Regional, incumplió lo estipulado en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 102-2020, ya que, hasta la fecha, No ha cumplido con realizar la rendición de cuentas ante el Consejo Regional, sobre la Contratación Directa N° 017-2020-GRA-SEDE CENTRAL. 21.- La solicitud de Ampliación de Plazo, presentadas por el Representante Legal de la Empresa A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES, no fueron atendidas conforme señala el Artículo 158 del Reglamento, en vista que, para su atención, únicamente se contó con el Informe del Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, no figura el Informe Técnico del Área Usuaría, del Residente y Supervisor del Proyecto. Por lo que la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo, No cuenta con el debido sustento técnico y legal. 22.- Las siguientes Órdenes de Compra, derivadas del Proceso de Contratación Directa N° 017-2020-GRA, han tenido que ser resueltos por haber llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora, de conformidad con el literal b del numeral 164.1 del Artículo 164 de Reglamento.

ITEM	O/C	PROVEEDOR	PLAZO DE ENTREGA	DIAS DE RETRASO	PENALIDAD A APLICAR	PENALIDAD APLICADA DE ACUERDO AL ART. 161° DEL RLCE
I	2646	CORPORACION L&A IMPORT SAC	23 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL 06 AL 28 DE OCTUBRE 2020	51	S/.424,353.26	S/.76,550.00
II	623	X RAY SALES AND SERVICE S.A.C.	30 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL 06 DE OCTUBRE AL 04 DE NOVIEMBRE 2020	78	S/.983,775.00	S/.151,350.00
III	2648	A JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S.A	23 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL 06 AL 28 DE OCTUBRE 2020	32	S/.58,357.89	S/.27,720.00
IV	2649	A JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES	23 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR	61	S/.288,423.91	S/.43,500.00

//...

# Acuerdo de Consejo Regional N° 068-2022-GRA/CR

	SIONES GRLES S.A	DEL 06 AL 28 DE OCTUBRE 2020		
--	---------------------	---------------------------------	--	--

\* El cuadro es realizado de acuerdo a los documentos contenidos en el expediente de Contratación Directa N° 17 – Conformidades.

23.- Los equipos adquiridos mediante el **CONTRATO N° 221-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF** de fecha 31 de diciembre del 2020, suscrito con la EMPRESA COPORACION L&A IMPORT SAC., **correspondiente al ITEM I, no fueron entregados dentro del plazo del contrato**, por lo tanto corresponde se le aplique la máxima penalidad y la **Resolución del Contrato** de conformidad con la **Cláusula Décima Tercera "Penalidades"** del Contrato y del literal b del numeral 164.1 del Artículo 164 de Reglamento.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD			CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO SI.	PRECIO TOTAL SI.
		META: 226	META: 227	META: 228			
I	EQUIPOS BIOMEICOS DE DIAGNOSTICO CLINICO:						
	COCHE PARO	02	02	02	06	71,000.00	426,000.00
	CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO TIPO UCI	02	02	02	06	24,500.00	147,000.00
	CAMA CLINICA RODABLE	20	15	20	55	3,500.00	192,500.00
<b>TOTAL</b>							<b>765,500.00</b>

Asimismo, según los documentos adjuntos por el postor ganador "CORPORACION L&A IMPORT S.A.C.", **No se visualiza copia de los contratos, constancias, certificados del personal clave**, ya que solo se adjunta copia simple de su Título Profesional como Ingeniero Electrónico. Por lo tanto, el postor ganador **no cumplió con acreditar la experiencia del personal clave**, de conformidad con el literal C, **Capacidad Técnica y Financiera "experiencia del personal clave" – Requisitos de Calificación.** 24.- Los equipos adquiridos mediante el **CONTRATO N° 231-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF** de fecha 30 de diciembre del 2020, suscrito con la EMPRESA A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S.A., **correspondiente al ITEM III, no fueron entregados dentro del plazo del contrato**, por lo tanto, corresponde se le aplique la máxima penalidad y la **Resolución del Contrato** de conformidad con la **Cláusula Décima Tercera "Penalidades"** del Contrato y del literal b del numeral 164.1 del Artículo 164 de Reglamento.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD			CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO SI.	PRECIO TOTAL SI.
		META: 226	META: 227	META: 228			
III	EQUIPOS BIOMEICOS DE DIAGNOSTICO CLINICO:						
	ANALIZADOR ELECTROLITOS	01	01	01	03	33,000.00	99,000.00
	ELECTROCARDIOGRAFO	02	02	02	06	6,600.00	39,000.00
	OXIMETRO DE PULSO	06	06	06	18	7,700.00	138,600.00
<b>TOTAL</b>							<b>277,200.00</b>

Asimismo, se **evidencia** en la suscripción del Contrato que la EMPRESA A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S.A., **incumplió con la presentación de la Carta Fianza establecida en la CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**, que indica, *la garantía tiene como finalidad asegurar el cumplimiento del contrato y la ejecución de las obligaciones del Contratista derivadas del mismo.* 25.- Los equipos adquiridos mediante el **CONTRATO N° 239-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF** de fecha 31 de diciembre del 2020, suscrito con la EMPRESA A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S.A., **correspondiente al ITEM IV, no fueron entregados dentro del plazo del contrato**, por lo que corresponde se le aplique la máxima penalidad y la **Resolución del Contrato** de conformidad con la **Cláusula Décima Tercera "Penalidades"** del Contrato y del literal b del numeral 164.1 del Artículo 164 de Reglamento.

ITEM		UNIDAD		
------	--	--------	--	--

//...

## Acuerdo de Consejo Regional N° 068-2022-GRA/CR

	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	META: 226	META: 227	META: 228	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO SI.	PRECIO TOTAL SI.
IV	EQUIPOS BIOMEICOS DE DIAGNOSTICO CLINICO:						
	ANALIZADOR ELECTROLITOS	04	04	04	12	7,500.00	90,000.00
	ELECTROCARDIOGRAFO	06	06	06	18	7,500.00	135,000.00
	OXIMETRO DE PULSO	02	02	02	06	35,500.00	210,000.00
<b>TOTAL</b>							<b>435,000.00</b>

Se evidencia en la suscripción del Contrato que la EMPRESA A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S.A., incumplió con la presentación de la Carta Fianza establecida en la CLAUSULA OCTAVA: **GARANTÍAS**, que indica, *la garantía tiene como finalidad asegurar el cumplimiento del contrato y la ejecución de las obligaciones del Contratista derivadas del mismo.* Asimismo según los documentos adjuntos por el postor ganador "JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S.A.", el personal calificado es el Ingeniero Electrónico José Carlos Vásquez Lázaro, titulado el 02 de marzo del 2010 por la Universidad Ricardo Palma, cuya experiencia no está acreditada ya que los documentos que adjunta son constancias laborales del año 2000, 2004 y 2005, cuando no contaba con Título profesional, ni colegiatura correspondiente; de conformidad con el numeral 5.3 Requisitos del Proveedor y/o Personal "Personal Calificado" - Especificaciones Técnicas del requerimiento. 26.- El CONTRATO N° 226-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de fecha 30 de diciembre del 2020, suscrito con la Empresa ROCA S.A.C., correspondiente al ITEM VI. Revisado la documentación de la Oferta presentada por el postor ganador, **No se visualiza documento alguno, que acredite que el proveedor, haya cumplido con la experiencia del personal clave.** Por lo tanto, el postor adjudicado con la Buena Pro "ROCA S.A.C.", **No cumplió con literal C.1 "Experiencia del Personal Clave" Requisitos de Calificación – Especificaciones Técnicas del Requerimiento.** 27.-Las CONTRATACIONES DIRECTAS N° 015, 016 y 017-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1, fueron aprobadas sin contar con la Certificación del Crédito Presupuestario correspondiente. De conformidad con el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y en el numeral 16.2 del DECRETO DE URGENCIA N° 014-2019, "Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2020, previamente al otorgamiento de la buena pro, se debe contar, con la certificación del crédito presupuestario. 28.- Con fecha 26 de noviembre de 2021, los Consejeros miembros de la Comisión Investigadora, realizaron la verificación de los equipos biomédicos y mobiliarios del Hospital de Apoyo Jesús Nazareno, adquiridos mediante Orden de Compra N° 2691 de fecha 05-11-2020, derivados del Procedimiento de Contratación Directa N° 016-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1. Constatando lo siguiente: -La Bomba de Infusión Marca **Medrena Biotech**, Modelo VP 50 de procedencia china, es de un canal y según la Orden de Compra N° 2691 es de 02 canales, no existiendo correspondencia entre el bien recepcionado y la Orden de Compra. - La Bomba de Infusión, Marca **Medrena Biotech**, Modelo VP 50 de procedencia china, del servicio de hospitalización con Número de Serie N° I-200620105, se encuentra **INOPERATIVA.** - **EL EQUIPO ECOGRAFO – ULTRASONIDO**, marca Sonoscape modelo S22, año 2020 procedencia china, se encuentra, se realizó la evaluación encontrándose que su función es **DOPLER COLOR 3D**, según la Orden de Compra N° 2691 es de **DOPLER COLOR 4D**, no existiendo correspondencia entre el bien recepcionado y la Orden de Compra. - Los Desfibriladores de Marca CU Medical, Modelo Lifegain, Serie N° M4S27H01, se encuentra desde la fecha de entrega en almacén, de igual forma se encuentran **04 Aspiradores de Secreciones Rodables**, Marca Cami, Modelo Hospivac 350, en el almacén. 29.- Con fecha 06 de junio de 2022, los Consejeros miembros de la Comisión Investigadora, realizaron la verificación de los equipos biomédicos y mobiliarios del Hospital de Apoyo Huanta "Daniel Alcides Carrión", adquiridos mediante Orden de Compra N° 2691 de fecha 05-11-2020, derivados del Procedimiento de Contratación Directa N° 016-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1. Constatando lo siguiente: -La Impresora del Equipo de Rayos X, se encuentra **INOPERATIVA**, aproximadamente a los tres meses de recibido el bien por parte del proveedor. - La capacitación del Equipo de Rayos X, se realizó después de recibido el equipo. - La Bomba de Infusión Marca **Medrena Biotech**, Modelo VP 50 de procedencia china, es de un canal y según la Orden de Compra N° 2691 es de 02 canales, no existiendo correspondencia entre el bien recepcionado y la Orden de Compra. Asimismo, se encuentra en almacén dos Bomba de Infusión. - El Ventilador Mecánico se encuentra en almacén, que a la fecha no se está utilizando. - **EL EQUIPO ECOGRAFO – ULTRASONIDO**, marca Sonoscape modelo S22, año 2020 procedencia china, se encuentra **INOPERATIVO**, se realizó la evaluación encontrándose que su función es



//...

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 068-2022-GRA/CR

DOPLER COLOR 3D, según la Orden de Compra N° 2691 es de DOPLER COLOR 4D, no existiendo correspondencia entre el bien recepcionado y la Orden de Compra. - Los Desfibriladores de Marca CU Medical, Modelo Lifegain, se encuentra desde la fecha de entrega en almacén, de igual forma se encuentran **Aspiradores de Secreciones Rodables**, Marca Cami, Modelo Hospivac 350, en el almacén. **RECOMENDACIONES:** Que, de la fiscalización realizada por la Comisión Investigadora del Consejo Regional de Ayacucho, sobre las presuntas deficiencias e irregularidades en los Procedimientos de Contratación Directa N° 015, 016 y 017-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1; conforme a las competencias atribuidas a los órganos del Gobierno Regional de Ayacucho, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación: **AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO:** Que, en mérito al presente INFORME de FISCALIZACIÓN N° -2021-GRA/CR-CI, sobre presuntas deficiencias e irregularidades en los Procedimientos de Contratación Directa N° 015, 016 y 017-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1. 1.- Se sirva remitir, el presente Informe de Fiscalización directamente al Contralor General de la República, para que sea considerado como **Solicitud de Acción de Control No Programada** y se profundice las investigaciones del caso, para que se determine las responsabilidades administrativas, civiles y penales por omisión y transgresión de las normas y disposiciones legales de la materia vigentes, esto de conformidad con el numeral 6.1 de la Directiva N° 002-2004-CG/SGE, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 038-2004-CG. 2.- Se sirva remitir, el presente Informe de Fiscalización a la **Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho**, en concordancia del numeral 11.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/ GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2015-SERVIR-PE, a fin de que se determine la **Responsabilidad Administrativa de los funcionarios, Comisión de recepción y conformidad de la entrega de los Equipos Biomédicos y personal que intervinieron en los Procedimientos de Contratación Directa N° 015, 016 y 017-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1.** 3.- Se sirva disponer a la Gerencia General, para que en su condición de **responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente las acciones** correspondientes que garantice la transparencia en la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes de las leyes señaladas en el presente informe. **AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** 4. Que, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el MOF del Gobierno Regional de Ayacucho, **bajo responsabilidad implementar** las acciones legales correspondientes contra los **Contratistas que incumplieron** sus obligaciones establecidas en los Contratos derivados de los **Procedimientos de Contratación Directa N° 015, 016 y 017-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1**, ya que se evidencia el Incumplimiento de los contratos, lo que pondría en riesgo la transparencia de los actos administrativos y correcta actuación de la Administración Pública, conforme se señala en las conclusiones del presente Informe de Fiscalización. 5. Convoque y articule con las unidades estructuradas, como: **Dirección Regional de Administración, Dirección Regional de Asesoría Legal, Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, Órgano Encargado de las Contrataciones y Áreas Usuarias** y otros, para tomar **acciones correctivas inmediatas** conforme a lo señalado en las presentes observaciones. 6. Que, **DISPONGA** al Gerente Regional de Administración, para que supervise a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, al Área de Contrataciones y Adquisiciones, y efectúen el control previo y concurrente a los procesos de selección conducidos por el Comité Especial y afines, con el propósito de velar por la observancia de los principios que rigen las contrataciones del Estado y las bases de los procedimientos de selección. **AL PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** 7. Poner de conocimiento del Procurador Público encargado de los Asuntos Judiciales del Gobierno Regional de Ayacucho para que, conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, evalúe e inicie las acciones legales que corresponda contra los que resulten responsables por el presunto direccionamiento en la Adquisición de Equipos Biomédicos para Implementación de Hospitales de la Región Ayacucho, entre otros, como resultado del **Procedimientos de Contratación Directa N° 015, 016 y 017-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1**, conforme a los fundamentos precedentemente expuestos. **A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LOS ÓRGANOS INSTRUCTORES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS Y SANCIONADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** 8. Se sirva remitir a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional Ayacucho, en concordancia con el numeral 11.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1001-2015-SERVIR-PE, y demás normas modificatorias y conexas, a fin de que evalúe el inicio de las acciones administrativas pertinentes y amplíe las investigaciones que el caso requiera, para determinar las



//...

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 068-2022-GRA/CR

responsabilidades administrativas de los presuntos responsables por los hechos descritos en las Observaciones 01 al 16 del presente Informe de Fiscalización. **AL DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.** 9. Se le recomienda, la implementación de una **Directiva que regule las Órdenes de Compra y/o Servicios** y que desarrolle los procedimientos de ampliaciones de plazo, ampliaciones presupuestales, reducción de prestaciones, etc., que no son regulados por la Ley de Contrataciones del Estado. 10. Que, **DISPONGA**, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, para que se dé cumplimiento a la normatividad de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en los procedimientos de selección, observándose que, la Entidad recepcionó los bienes en fecha distintas a lo señalado, situación que genera aplicación de las penalidades o anulación del contrato, es cuando, dentro del marco legal, las normas se tienen que dar cumplimiento, para que no afecten la transparencia y legalidad con la que debe regirse las contrataciones públicas. 11. Hacer de su conocimiento del presente informe, el cual contiene situaciones adversas identificadas, con relación al proceso del mantenimiento de los equipos Biomédicos en los hospitales, a fin de que se adopten, oportunamente las acciones preventivas y correctivas que corresponden. **A LA OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y PATRIMONIA FISCAL.** 12. Se disponga a través de su dirección, el **seguimiento, monitoreo y control adecuado de los Procedimientos de Contrataciones**, llevados a cabo en el Gobierno Regional de Ayacucho, **evitando de esta manera perjuicio a la Entidad y la Región.** El órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del Informe de Fiscalización, tome las acciones preventivas y correctivas que corresponda, informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, con el voto unánime a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado s Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de

//...

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 068-2022-GRA/CR

Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y Ordenanza Regional N° 020-2020-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprobó el siguiente:

### **ACUERDO REGIONAL**

**Artículo Primero. - APROBAR**, el Informe de Fiscalización N° 024-2022-GRA/CR-CI: Informe de Fiscalización sobre presuntas deficiencias e irregularidades en los procedimientos de Contratación Directa 15, 16 y 17-2020-GRA-SEDECENTRAL-1; presentado por los miembros de la Comisión Investigadora del Consejo Regional constituido por Acuerdo de Consejo Regional N° 051-2021-GRA/CR, integrado por el señor Consejero Regional Javier Berrocal Crisóstomo – Presidente, Consejera Regional Cleofe Pineda Gamboa – Secretaria y Consejero Regional Edgar Raúl Olivares Yanqui - Vocal. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

**Artículo Segundo. - DERIVAR** el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General, Dirección Regional de Administración, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ayacucho la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

**Artículo Tercero. - PUBLICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Comunique y Cumpla.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

ROSEN ALCANTARA VILCATOMA  
PRESIDENTE

Aprobado 16 de julio



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**OFICIO N° 084 -2022-GRA/CR-PCI**

- SEÑOR** : **ROGER PALOMINO VILCATOMA**  
Presidente del Consejo Regional Ayacucho - CRA.
- ASUNTO** : **Presenta Informe de Fiscalización, del Procedimientos de Contratación Directa 15, 16 y 17-2020-GRA-SEDECENTRAL-1, de la Adquisición de Equipos Biomédicos para Implementación de Hospitales de la Región Ayacucho, para su Aprobación en Sesión Ordinaria de Consejo Regional.**
- REFERENCIA** : Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.  
Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho.  
Acuerdo de Consejo Regional N° 053-2021-GRA/CR,
- FECHA** : Ayacucho, 04 de julio del 2022

Es grato dirigirme a Ud., para saludarlo cordialmente en mi calidad de Presidente de la Comisión Investigadora, presento a su digno Despacho el **Informe de Fiscalización, del Procedimientos de Contratación Directa 15, 16 y 17-2020-GRA-SEDECENTRAL-1, de la Adquisición de Equipos Biomédicos para Implementación de Hospitales de la Región Ayacucho, para su Aprobación en Sesión Ordinaria de Consejo Regional.**

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



*[Handwritten Signature]*  
**GR. JAVIER BERROCAL CRISOSTOMO**  
Presidente Comisión Investigadora CR.

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
SECRETARÍA**  
**04 JUL. 2022**  
Reg. Libro: 1089 Folios: 708  
Hora: 11:09 Firma: *[Handwritten]*

C.c.; GRA/SCR  
04.07.2022

Doc.	3642856
Exp.	2950847



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

**Informe de Fiscalización, sobre  
presuntas deficiencias e  
irregularidades en los  
procedimientos de Contratación  
Directa 15, 16 y 17-2020-GRA-  
SEDECENTRAL-1, para la Adquisición de  
Equipos Biomédicos para  
Implementación de Hospitales de la  
Región Ayacucho**

**AYACUCHO 2021**



**INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 24-2022-GRA/CR-CI.**

- SEÑOR** : **ROGER PALOMINO VILCATOMA**  
Presidente del Consejo Regional – GRA.
- ASUNTO** : Informe de Fiscalización, sobre presuntas deficiencias e irregularidades en los procedimientos de Contratación Directa 15, 16 y 17-2020-GRA-SEDECENTRAL-1.
- REFERENCIA** : Procedimientos de Contratación Directa 15, 16 y 17-2020-GRA-SEDECENTRAL-1.
- FECHA** : Ayacucho, 15 de junio de 2022.

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y por intermedio de su despacho al honorable Pleno del Consejo Regional de Ayacucho con la finalidad de poner en consideración y solicitar la aprobación formal del presente informe de fiscalización sobre presuntas deficiencias e irregularidades en los procedimientos de Contratación Directa 15, 16 y 17-2020-GRA-SEDECENTRAL-1, y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho a efectos de que adopte en el más breve plazo las medidas correctivas o cautelares inmediatas y la determinación de responsabilidades administrativas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

**I. OBJETO DE LA FISCALIZACION.**

Que, conforme se encuentra establecido en el artículo 15º, inciso k) de la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; en este contexto, los Consejeros Regionales en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa los miembros de la Comisión Investigadora del Consejo Regional, procedieron a realizar la Fiscalización Selectiva a los procedimientos de Contratación Directa 15, 16 y 17-2020-GRA-SEDECENTRAL-1, como objetivo lo siguiente:

**1.1. Objetivo General:**

- Ampliar las investigaciones respecto a los Procedimientos de Contratación Directa 15, 16 y 17-2020-GRA-SEDECENTRAL-1, emitidas mediante Dictamen CD N° 388, 803 y 804-2021/DGR-SIRE, Dictamen de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE.

**1.2. Objetivo Específico:**

- Verificar si los Procedimientos de Contratación Directa, se realizaron en observancia de la Ley N° 30225, ley Contrataciones del Estado.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones, conforme señala la Ley de Contrataciones del Estado, del área usuaria, órgano encargado de las contrataciones y funcionarios que intervinieron en los procedimientos de contratación directa.
- Verificar el cumplimiento de las funciones, conforme señala el (ROF) del área usuaria, órgano encargado de las contrataciones y funcionarios que intervinieron en los procedimientos de contratación directa.
- Verificar el cumplimiento de las normas nacionales generales y específicas, asimismo disponer medidas correctivas.



## II. NATURALEZA Y FINES.

Se considera pertinente ampliar las investigaciones a los procedimientos de Contratación Directa 15, 16 y 17-2020-GRA-SEDECENTRAL-1, esto en atención a los Dictámenes CD N° 388, 803 y 804-2021/DGR-SIRE, emitidos por la Subdirección de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, mediante los cuales se advierte incumplimiento de la ley de contrataciones del estado.

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inician de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones permanentes o investigadoras, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

De otro lado cabe señalar que la información documentada recopilada en forma muestral durante el proceso de fiscalización selectiva, es con el propósito fundamental de poner en conocimiento del Consejo Regional de Ayacucho las presuntas deficiencias e irregularidades administrativas detectadas en los procedimientos de Contratación Directa 15, 16 y 17-2020-GRA-SEDECENTRAL-1.

Se deja expresa constancia, que el acopio de información documentaria durante el trabajo de fiscalización de los diferentes órganos estructurados del Gobierno Regional, tiene carácter muestral y selectivo por las limitaciones de tiempo y facilidades en la entrega de documentos por parte de los responsables que custodian la documentos.

Es preciso señalar que el presente trabajo de fiscalización, se llevó a cabo en cumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional N° 053-2021-GRA/CR, que conforma la Comisión Investigadora, cuya labor es la de ampliar las investigaciones de acuerdo a la competencia del Consejo Regional, respecto a los procedimientos de Contratación Directa 15, 16 y 17-2020-GRA-SEDECENTRAL-1.

La Comisión Investigadora está integrada por los siguientes Consejeros Regionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIÓN
C.R. JAVIER BERROCAL CRISOSTOMO	Presidente de la Comisión
C.R. CLEOFE PINEDA GAMBOA	Secretaria de la Comisión
C.R. EDGAR RAUL OLIVARES YANQUI	Vocal de la Comisión

### 2.1. Antecedentes.

Que, de las disposiciones contenidas en la Ley de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, se faculta a los consejeros regionales el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general.



Mediante los Oficios que se precisa a continuación, se ha solicitado los documentos e información necesaria a los diferentes órganos estructurados del Gobierno Regional con el fin de ser evaluado, los cuales son:

- Oficio N° 043-2021-GRA/CR-CI/JBC.
- Oficio N° 044-2021-GRA/CR-CI/JBC.

## 2.2. Base Legal:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y Modificatorias.
- T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225.
- Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR., que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019.- Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
  
- Decreto de Urgencia N° 015-2019.- Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto de Urgencia N° 016-2019.- Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- TUO de la Ley N° 30225, Aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Modificatoria mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF. Y Decreto Supremo N° 168-2020-EF.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Opiniones del OSCE.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- Código Civil
- D.S. N° 020-2020-SA, Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA; "Artículo 1.- Prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria. - Prorróguese a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo".
- Decreto de Urgencia N° 067-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para reforzar la respuesta sanitaria en los gobiernos regionales en el marco de la emergencia sanitaria por los efectos del coronavirus (COVID-19), y otras medidas.
- Decreto de Urgencia N° 080-2020, Decreto de Urgencia que amplía los alcances del DECRETO DE URGENCIA N° 055-2020 que dicta medidas extraordinarias para ampliar la oferta de las instituciones prestadoras de servicios de salud y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID-19.



### 2.3. ASPECTOS GENERALES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DIRECTA.

#### PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA N° 015-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1

Mediante **MEMORANDO N° 560-2020-GRA/GR-GG-ORADM** de fecha 29 de diciembre, se **Aprueba la CONTRATACION DIRECTA N° 015-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1**, cuyo objeto es la contratación para la adquisición de bienes mobiliarios y equipos biomédicos, conforme el siguiente cuadro:

META	BIENES	MONTO TOTAL	PROVEEDORES
221	ADQUISICION DE EQUIPOS DE RAYOS X DIGITAL, AMBULANCIA TIPO III BOMBA DE INFUSION Y ASPIRADOR DE SECRECIONES, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS APOYO SIVIA – DISTRITO DE SIVIA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO AYACUCHO.	S/ 3,515,164.80	CORPORACION L&A IMPORT S.A.C. X RAY SALES AND SERVICE S.A.C. A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A. DRAEGER PERU S.A.C. ROCA S.A.C.
223	ADQUISICION DE AMBULANCIA TIPO III, EQUIPOS DE RAYOS X DIGITAL, GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL Y BOMBA DE INFUSION; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO-AYNA DISTRITO DE AYNA, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO.		

#### PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA N° 016-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1

Mediante **MEMORANDO N° 559-2020-GRA/GR-GG-ORADM** de fecha 29 de diciembre, se **Aprueba la CONTRATACION DIRECTA N° 016-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1**, cuyo objeto es la contratación para la adquisición de bienes mobiliarios y equipos biomédicos, conforme el siguiente cuadro:

META	BIENES	MONTO TOTAL	PROVEEDORES
222	ADQUISICION DE AMBULANCIA TIPO III, EQUIPOS DE RAYOS X DIGITAL, BOMBA DE INFUSION Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO HUANTA "DANIEL ALCIDES CARRION" HUANTA DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO AYACUCHO.	S/ 5,067,997.20	CORPORACION L&A IMPORT S.A.C. X RAY SALES AND SERVICE S.A.C. A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A. DRAEGER PERU S.A.C. ROCA S.A.C.
224	ADQUISICION DE AMBULANCIA TIPO III, EQUIPOS DE RAYOS X DIGITAL, BOMBA DE INFUSION Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO JESUS NAZARENO – JESUS NAZARENO DISTRITO DE JESUS NAZARENO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO.		
225	ADQUISICION DE AMBULANCIA TIPO III, EQUIPOS DE RAYOS X DIGITAL, BOMBA DE INFUSION Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO DE SAN MIGUEL – DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO.		

#### PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA N° 017-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1

Mediante **MEMORANDO N° 561-2020-GRA/GR-GG-ORADM** de fecha 29 de diciembre, se **Aprueba la CONTRATACION DIRECTA N° 017-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1**, cuyo objeto es la contratación para la adquisición de bienes mobiliarios y equipos biomédicos, conforme el siguiente cuadro:



META	BIENES	MONTO TOTAL	PROVEEDORES
226	ADQUISICION DE AMBULANCIA TIPO III, EQUIPOS DE RAYOS X DIGITAL, BOMBA DE INFUSION Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO CANGALLO, PROVINCIA CANGALLO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.	S/ 5,155,497.20	CORPORACION L&A IMPORT S.A.C. X RAY SALES AND SERVICE S.A.C. A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A. DRAEGER PERU S.A.C. ROCA S.A.C.
227	ADQUISICION DE AMBULANCIA TIPO III, EQUIPOS DE RAYOS X, GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL Y BOMBA DE INFUSION; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO DE CORACORA-CORACORA DISTRITO DE CORACORA, PROVINCIA PARINACOCNAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.		
228	ADQUISICION DE AMBULANCIA TIPO III, EQUIPOS DE RAYOS X, BOMBA DE INFUSION Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO DE PUQUIO "FELIPE HUAMAN POMA DE AYALA" – PUQUIO DISTRITO DE PUQUIO, PROVINCIA LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.		

### III. OBSERVACIONES IDENTIFICADAS DURANTE LA FISCALIZACION.

**OBSERVACIONES IDENTIFICADAS EN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15, 16 Y 17-2020-GRA-SEDE CENTRAL, para la Adquisición de Equipos Biomédicos para Implementación de Hospitales de la Región Ayacucho.**

**OBSERVACIÓN N° 1.- Aprobación de la Asignación Presupuestal para la CONTRATACION DIRECTA N° 15, 16 y 17-2020-GRA-SEDE CENTRAL.**

Se ha evidenciado que, el presupuesto asignado, a través de las transferencias de fondos para la "Adquisición de Equipos Biomédicos para Implementación de Hospitales en la Región Ayacucho", mediante los procedimientos de selección; **CONTRATACION DIRECTA N° 15, 16 y 17-2020-GRA-SEDE CENTRAL**, correspondiente al ejercicio 2020, asciende a la suma de **S/. 13, 738,659.20 (trece millones setecientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve con 20/100 soles)**, por las fuentes de financiamiento **RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO**, conforme al siguiente detalle:

ASIGNACION PRESUPUESTAL AÑO 2020		
Fuente Financiamiento: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITOS		
METAS:	DESCRIPCIÓN DE BIENES	MONTO ASIGNADO S/.
META 221	ADQUISICION DE EQUIPOS DE RAYOS X DIGITAL, AMBULANCIA TIPO III BOMBA DE INFUSION Y ASPIRADOR DE SECRECIONES, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS APOYO SIVIA – DISTRITO DE SIVIA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO AYACUCHO.	<b>S/. 3,515,164.80</b>
META 223	ADQUISICION DE AMBULANCIA TIPO III, EQUIPOS DE RAYOS X DIGITAL, GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL Y BOMBA DE INFUSION; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO-AYNA DISTRITO DE AYNA, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO.	



ASIGNACION PRESUPUESTAL AÑO 2020		
Fuente Financiamiento: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITOS		
METAS:	DESCRIPCIÓN DE BIENES	MONTO ASIGNADO S/.
META 222	ADQUISICION DE AMBULANCIA TIPO III, EQUIPOS DE RAYOS X DIGITAL, BOMBA DE INFUSION Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO HUANTA "DANIEL ALCIDES CARRION" HUANTA DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO AYACUCHO.	<b>S/. 5,067,997.20</b>
META 224	RAYOS X DIGITAL, BOMBA DE INFUSION Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO JESUS NAZARENO – JESUS NAZARENO DISTRITO DE JESUS NAZARENO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO.	
META 225	ADQUISICION DE AMBULANCIA TIPO III, EQUIPOS DE RAYOS X DIGITAL, BOMBA DE INFUSION Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO DE SAN MIGUEL – DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO.	

ASIGNACION PRESUPUESTAL AÑO 2020		
Fuente Financiamiento: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITOS		
METAS:	DESCRIPCIÓN DE BIENES	MONTO ASIGNADO S/.
META 226	ADQUISICION DE AMBULANCIA TIPO III, EQUIPOS DE RAYOS X DIGITAL, BOMBA DE INFUSION Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO CANGALLO, PROVINCIA CANGALLO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.	<b>S/. 5,155,497.20</b>
META 227	ADQUISICION DE AMBULANCIA TIPO III, EQUIPOS DE RAYOS X, GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL Y BOMBA DE INFUSION; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO DE CORACORA-CORACORA DISTRITO DE CORACORA, PROVINCIA PARINACOCNAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.	
META 228	ADQUISICION DE AMBULANCIA TIPO III, EQUIPOS DE RAYOS X, BOMBA DE INFUSION Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO DE PUQUIO "FELIPE HUAMAN POMA DE AYALA" – PUQUIO DISTRITO DE PUQUIO, PROVINCIA LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.	

Se observa que, muy pocos hospitales gestionan en este caso, sus requerimientos de Equipamientos hospitalarios con oportunidad a la inclusión al marco presupuestal al inicio del año fiscal correspondiente, otros hospitales esperan cerrar las operaciones presupuestales al final del año, no pudiendo ejecutar dicho saldo en



el primer trimestre, constatándose que, los hospitales muestra muy baja ejecución presupuestal, debido a que no alcanzaron a incluir oportunamente al marco presupuestal, conllevando que las compras se efectúen durante el término del año fiscal, siendo en este caso, que el procedimiento se ha llevado por una Situación de Emergencia, sustento que no contiene la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa, debido a que no se ha configurado el sustento de la contratación, con lo ha permitido no atender de manera inmediata la necesidad derivada del supuesto de emergencia, motivando muchas veces, que no se cuente con el equipamiento en su oportunidad por parte de la entrega de los proveedores, lo que dificultado en brindar una mejor atención a la población.

### PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA N° 15

#### **OBSERVACIONES IDENTIFICADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA N° 015-2020-GRA-SEDE CENTRAL.**

#### **OBSERVACIÓN N° 2.- Forma de Aprobación de la CONTRATACION DIRECTA N° 015-2020-GRA-SEDE CENTRAL.**

##### **❖ MEMORANDO N° 560-2020-GRA/GR-GG-ORADM.**

Mediante Memorando N° 560-2020-GRA/GR-GG-ORADM, se aprueba la Contratación Directa N° 015-2020-GRA-SEDE CENTRAL.

De conformidad con lo previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del T.U.O. de la Ley N° 30225, en concordancia con el literal b) del artículo 100 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, **la causal de contratación directa** por "Situación de emergencia", contempla los siguientes supuestos de hecho:

"(...)

b.4) **Emergencias Sanitarias**, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. (...)"

Asimismo, para la **aprobación de contrataciones directas**, conforme señala el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento, dispone que **la facultad de aprobar contrataciones directas es indelegable**, esta facultad se **materializa** conforme señala el numeral 101.2 del Reglamento, mediante: i) Resolución del Titular de la Entidad; ii) Acuerdo de Consejo Regional; iii) Acuerdo de Concejo Municipal; iv) Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

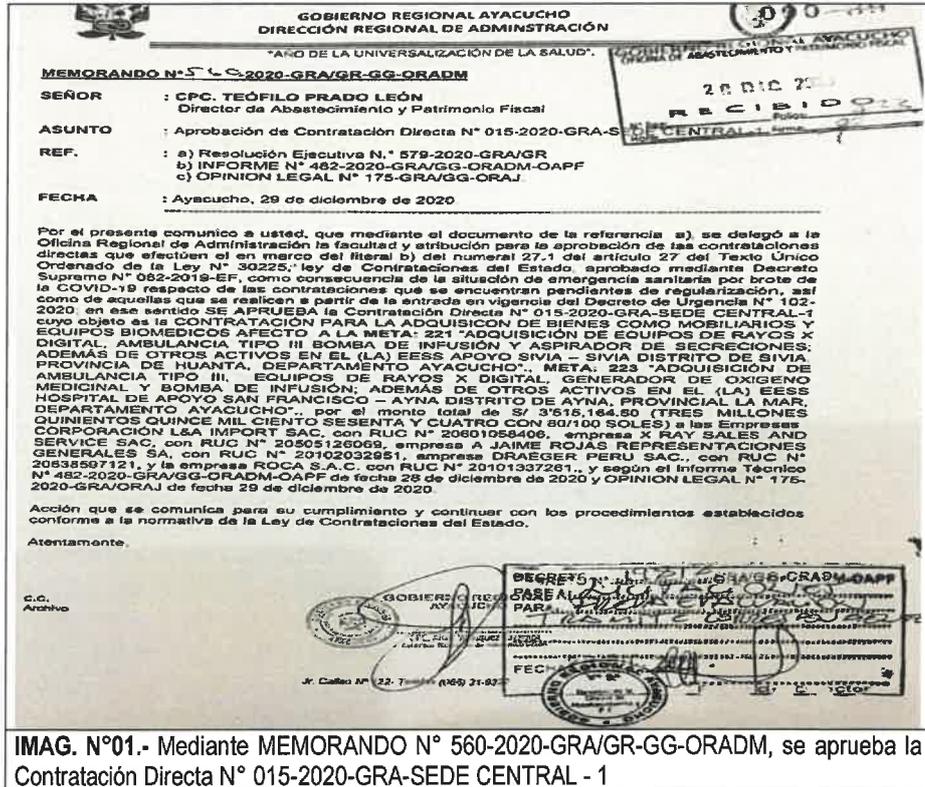
Es de resaltar que a través de la segunda disposición complementaria final del Decreto de Urgencia N° 102-2020, se **autoriza a los Alcaldes y Gobernadores Regionales, de manera excepcional**, a aprobar las contrataciones directas que efectúen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, como consecuencia de la situación de emergencia por el brote del COVID-19, respecto a las contrataciones que se encuentran pendientes de regularización, así como consecuencia de las contrataciones que se encuentran pendientes de regularización, así como de aquellas que se realicen a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia. Las **Contrataciones directas aprobadas** están sujetas a **rendición de cuentas ante el Consejo Regional** o al Concejo Municipal, según corresponda.

De lo expuesto se evidencia que el **Gobernador Regional de Ayacucho, Vulneró el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, al delegar a la Oficina Regional de Administración la facultad para aprobar las contrataciones directas que se efectúan en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, ya que la potestad de **aprobar una**



contratación directa bajo la causal de "Situación de Emergencia" es indelegable, por lo que debe efectuarse entre otros a través de una Resolución del Titular de la Entidad.

Asimismo, el Gobernador Regional, Incumplió lo estipulado en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 102-2020, ya que hasta la fecha No ha cumplido con realizar la rendición de cuentas ante el Consejo Regional, sobre la Contratación Directa N° 015-2020-GRA-SEDE CENTRAL.



IMAG. N°01.- Mediante MEMORANDO N° 560-2020-GRA/GR-GG-ORADM, se aprueba la Contratación Directa N° 015-2020-GRA-SEDE CENTRAL - 1

**OBSERVACIÓN N° 3.- Sobre la Aprobación de la Solicitud de Ampliación de Plazo.**

❖ **Solicitud de Ampliación de Plazo.**

1. Mediante CARTA N° 0156-10-20.AJR-GG-AL-FRH de fecha 28 de octubre del 2020, el Representante Legal de A. JAIME ROJAS, solicita Ampliación de Plazo N° 01 por 15 días calendarios para la Contratación Directa N° 15 correspondiente al Ítem 03, hasta el 12/11/2020. En respuesta la Entidad emite el INFORME N° 386-2020-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 04 de noviembre del 2020, mediante el cual el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, recomienda aprobar la solicitud de ampliación de plazo por diez (10) días calendario.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 158 del Reglamento, procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, debiendo la Entidad resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista.

La solicitud de Ampliación de Plazo, no fue atendida conforme señala la Ley y el Reglamento, en vista que para su atención, únicamente se contó con el Informe del Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, no figura el Informe Técnico del Área Usuaría, del Residente y



Supervisor del Proyecto. Por lo que la aprobación de las solicitudes de Ampliación de Plazo, No cuenta con el debido sustento técnico y legal.

**A. JAIME ROJAS**  
Equipamiento Integral Médico Hospitalario

Lima: 26 de octubre del 2020.

**CARTA N° 0156-10-20-AJR-GG-AL-FRH**

Señores  
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
Jr. Callao N° 122 - Huamanga - Ayacucho  
Pte. -

Atención: CPC. TEOFILO PRADO LEÓN  
DIRECTOR

Asunto: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACIUAL POR CAUSA NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA

Referencia: 1) CONTRATACIÓN DIRECTA N° 0015-2020-GRA-SEDE CENTRAL ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y BIOMEDICOS PARA LAS ALIAS.  
MAYO 221 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RAYOS X DIGITAL, AMBULANCIA TIPO II, BOMBA DE INFUSIÓN Y ASPIRADOR DE SECCIONES, ADMISIÓN DE OTROS ACTIVOS EN EL ICAI EESS APOYO SIVA - SIVA DISTRITO DE SIVA, PROVINCIA DE HUANTA DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"  
MAYO 223 "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA TIPO II, EQUIPOS DE RA X DIGITAL, GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL Y BOMBA DE PRESIÓN, ADMISIÓN DE OTROS ACTIVOS EN EL ICAI EESS HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO - AYNA DISTRITO DE AYNA, PROVINCIAL LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"  
2) ITEM N° 03. ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ELECTROCARDIOGRAFO, PULSIOXIMETRO Y ANALIZADOR DE GASES Y ELECTROLITOS EN LA SANGRE PARA EL HOSPITAL DE APOYO SIVA Y SAN FRANCISCO.  
3) CARTA N° 215-2020-GRA/GG-ORADM-OAFP

De nuestra mayor consideración:

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL  
Jr. Callao N° 122 Teléfono (086) 3187131 Ayacucho

Informe N° 386-2020-GRA/GG-ORADM-OAFP

Señor: Alvaro Velásquez Cayanos  
Director Regional de Administración

Asunto: Ampliación de plazo N° 01

Referencia: Carta N° 0156-10-20-AJR-GG-AL-FRH

Fecha: Ayacucho, 03 de noviembre de 2020

Por medio del presente me dirijo a usted en atención al asunto de la referencia sobre el particular se informa lo siguiente:

Mediante Carta N° 156-10-20-AJR-GG-AL-FRH del 26 de octubre de 2020, el señor Delfo Martín Jaime Vega en su calidad de Representante Legal de la empresa A. Jaime Rojas Representaciones Generales SA solicitó la ampliación de plazo de quince (15) días calendario por causas no imputables al Contratista respecto a la entrega de equipos y biomédicos. ITEM N° 03 adquisición de equipos electrocardiográfico, pulsioximetro y analizador de gases y electrolitos en la sangre, derivada del procedimiento de selección Contratación Directa N° 0015-2020-GRA-SEDE CENTRAL en la meta 221 "EESS Hospital de apoyo Siva - Siva Distrito de Siva Provincia de Huanta Departamento de Ayacucho" y meta 223 "EESS Hospital de apoyo San Francisco - Ayna Distrito de Ayna Provincial La Mar, Departamento de Ayacucho"

Es preciso señalar que mediante Carta N° 215-2020-GRA/GG-ORADM-OAFP del 05 de octubre de 2020 la Entidad realizó la notificación correspondiente para la atención de los bienes descritos precedentemente teniendo un plazo de ejecución de 23 días calendario que inicia el 06 de octubre al 28 de octubre de 2020 (23 días calendario de acuerdo a la oferta presentada por el contratista "A. Jaime Rojas Representaciones Generales S.A.")

Ahora bien, respecto a lo solicitado por el Contratista adjuntó diversos documentos respecto a la adquisición de los bienes toda vez que son importados, entre ellos adjuntó la carta N° SIN del 23 de octubre de 2020 emitida por la señora Carolina Huanaco Tabacoa en su calidad de Gerente General de la empresa Perú Cargo Line, transferida encargada de abordar los bienes a Lima informando que debido a la emergencia sanitaria mundial COVID - 19, actualmente el aeropuerto de Hong Kong actualmente está sobrellevando a una congestión de vuelos y cambios en las programaciones, por lo que la carga arribará a Lima los primeros días de noviembre

Cabe precisar que la situación actual de Estado de Emergencia Nacional que vive el Estado Peruano afecta que las prestaciones y derechos de las carteras (Entidad Pro Contratista), deben guardar razonable relación de equidad y proporcionalidad en cumplimiento del principio de equidad contemplado en la Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad de que se cumpla las prestaciones contractuales (entrega de bienes por prestación de servicios) correspondiendo a las partes del contrato adoptar el acuerdo respectivo, en forma que no vulnere el mandato de bienestar o armonización social

Teniendo en consideración lo establecido en el literal b) del numeral 156.1 del artículo 156° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2019-EP, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Modificación mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EP, establece que "Procede la ampliación del plazo. Por retrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista"

**IMAG. N°02.-** Mediante CARTA N° 0156-10-20-AJR-GG-AL-FRH, el Representante Legal de A. JAIME ROJAS, solicita Ampliación de Plazo N° 01 por 15 días calendarios.

**IMAG. N°03.-** Mediante INFORME N° 386-2020-GRA/GG-ORADM-OAFP, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, recomienda aprobar la solicitud de ampliación de plazo por diez (10) días calendario.

**OBSERVACIÓN N° 4.- Informes reiterativos sobre el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Órdenes de Compra, derivadas del Proceso de Contratación Directa N° 015-2020-GRA.**

❖ Órdenes de Compra, derivadas del Proceso de Contratación Directa N° 015-2020-GRA.

ITEM	O/C	PROVEEDOR	CANT	DESCRIPCION	PLAZO DE ENTREGA	MONTO TOTAL
I	2681	CORPORACION L&A IMPORT SAC	6	CAMA DE METAL HOSPITALARIA RODANTE DE 3 MANIVELAS - NACIONAL	23 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL 06 AL 28 DE OCTUBRE 2020	S/.588,500.00
			45	CAMA DE METAL RODANTE CON BARANDAS - NACIONAL		
			4	COCHE METALICO PARA CURACIONES DE 2 GAVETAS - NACIONAL		
II	2682	X RAY SALES AND SERVICE S.A.C.	2	EQUIPO DE RAYOS X DENTAL RODABLE	30 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL 06 DE OCTUBRE AL 04 DE NOVIEMBRE 2020	S/.1,009,000.00
			2	EQUIPO ECOGRAFO ULTRASONIDO A COLOR		
III	2683	A JAIME ROJAS REPRESENT	2	ANALIZADOR DE ELECTROLITOS	23 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A	S/.184,800.00
			4	ELECTROCARDIOGRAFO		



		ACIONES GRLES S.A	12	OXIMETRO DE PULSOS	PARTIR DEL 06 AL 28 DE OCTUBRE 2020	
IV	2684	A JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S.A	12	ASPIRADORA DE SECRECIONES	23 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL 06 AL 28 DE OCTUBRE 2020	S/.290,0000.00
			8	BOMBA DE INFUSION		
			4	DEFIBRILADOR		
V	2685	DRAEGER PERU S.A.C.	4	VENTILADOR MECANICO DE TRANSPORTE	60 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL 06 DE OCTUBRE AL 04 DE DICIEMBRE 2020	S/.748,000.00
VI	2686	ROCA S.A.C.	8	MONITOR MULTI PARAMETRO DE FUNCIONES VITALES DE 8 PARAMETROS	30 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL 06 DE OCTUBRE AL 04 DE NOVIEMBRE 2020	S/.694,864.80

❖ **Informes sobre el incumplimiento de plazo de las Órdenes de Compra.**

Mediante CARTA NOTARIAL N° 250-2020-GRA/GG-ORADM de fecha 17 de noviembre del 2020, el Director Regional de Administración **solicita** al Gerente General de la empresa CORPORACION L&A IMPORT S.A.C., **la entrega de equipos contratados – Metas 221 y 223.**

Mediante CARTA NOTARIAL N° 251-2020-GRA/GG-ORADM de fecha 17 de noviembre del 2020, el Director Regional de Administración **solicita** al Gerente General de la empresa A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S.A., **la entrega de equipos contratados – Metas 221 y 223.**

Mediante CARTA NOTARIAL N° 252-2020-GRA/GG-ORADM de fecha 17 de noviembre del 2020, el Director Regional de Administración **solicita** al Representante de la empresa X RAY SALES AND SERVICE S.A.C., **la entrega de equipos contratados – Metas 221 y 223.**

De conformidad con lo previsto en el **Artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225**, los encargados de los procesos de contratación son: i) **El Titular de la Entidad**, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; ii) **El Área Usuaria**, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad, iii) **El Órgano Encargado de las Contrataciones**, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

Asimismo, el artículo 9° de la citada Ley, señala sobre responsabilidades esenciales: i) Los **funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación** por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, **son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el**



enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos. De corresponder la **determinación de responsabilidad** por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al **régimen jurídico** que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las **responsabilidades civiles y penales** que correspondan.

Por lo tanto, que las Órdenes de Compra derivadas del Proceso de Contratación Directa N° 15, **No se hayan resuelto por la acumulación máxima de penalidades**, es de responsabilidad tanto del Área Usaria, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, Administración del Gobierno Regional y del Gobernador Regional.

<p style="text-align: center;">000210</p> <p>GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>Ayacucho 11 J. NOV 2020 Año de la Universalización de la Salud</p> <p>CARTA NOTARIAL N° 250-2020-GRA/GG-ORADM</p> <p>SEÑOR. GERENTE GENERAL de CORPORACIÓN L &amp; A IMPORT SAC. Mz. J Lote 07 Av. Milagrena Cruz de Motupe - Puente Piedra - Lima - Lima. Tel. 01-725-9561 - 996470950</p> <p><b>PRESENTE.</b></p> <p>Asunto: SOLICITA REALIZAR ENTREGA - RECEPCIÓN DE EQUIPOS CONTRATADOS - METAS 221 y 223.</p> <p>Ref. Informe N° 128-2020-ERA/GRI-SGO/JMH-RO De su especial consideración</p> <p>Mediante el presente me dirijo a usted en relación a los documentos de la referencia para comunicarle que conforme al informe de la referencia, se le <b>COMUNICA</b> la necesidad de contar con personal autorizado de su representada para la Entrega - Recepción de los equipos entregados y contratados, que conforme se tienen de los informes descritos en la referencia del presente, se tiene que no habían estado presentes en la entrega correspondiente a la Meta 221, y 223, - Hospital de Ayacucho Sur y San Francisco, respectivamente; se requiere la urgente entrega de parte de su representada en tal sentido, se adjuntamos copia de los documentos con la finalidad de que su representada <b>CUMPLA</b> las prestaciones en los términos contratados, hasta su puesta en marcha con el personal clave propio con la capacitación debida, cumpliendo con las especificaciones, características y extremos descritos, en el contrato; para los fines de cumplir el Contrato en todas las partes legales que la Ley prevé.</p> <p>Acreditamiento,</p> <p style="text-align: right;">Johan Adajarca Esp de Leg. Heloussi</p>	<p style="text-align: center;">000171</p> <p>GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO DIRECCIÓN REGIONAL DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL</p> <p>Ayacucho 17 J. NOV 2020 Año de la Universalización de la Salud</p> <p>CARTA NOTARIAL N° 251-2020-GRA/GG-ORADM</p> <p>SEÑOR. GERENTE GENERAL de A. JAIME ROJAS - REPRESENTACIONES GENERALES S.A. - Equipamiento Integral Médico Hospitalario. Jr. García y García N° 570 - Barranco - Lima - Lima. Tel. 01-705-6500 - Fax. 01-705-6539 / www. Ajaimerejas.com</p> <p><b>PRESENTE.</b></p> <p>Asunto: SOLICITA ENTREGAR EQUIPOS CONTRATADOS METAS 221 y 223.</p> <p>Ref. Informe N° 128-2020-GRA/GRI-SGO/JMH-RO De su especial consideración</p> <p>Mediante el presente me dirijo a usted, en relación a los documentos de la referencia para comunicarle que conforme al informe de la referencia, se le <b>REITERA</b> y requiere la entrega de equipos contratados, que conforme se tienen de los informes descritos en la referencia del presente, se tiene que, en la ejecución contractual correspondiente a la Meta 221, y 223, - Hospital de Ayacucho Sur y San Francisco, respectivamente, se requiere la urgente entrega de los equipos, teniendo en cuenta el plazo de vencimiento en tal sentido se adjuntamos copia de los documentos con la finalidad de que su representada <b>CUMPLA</b> las prestaciones en los términos contratados, hasta su puesta en marcha con el personal clave propio con la capacitación debida, cumpliendo con las especificaciones, características y condiciones establecidas en el contrato para los fines de cumplir el Contrato en todas las partes legales que la Ley prevé.</p> <p>Acreditamiento,</p> <p style="text-align: right;">Firma del Director</p>
<p><b>IMAG. N°04.-</b> Mediante CARTA NOTARIAL N° 250-2020-GRA/GG-ORADM, se solicita a la empresa CORPORACION L&amp;A IMPORT S.A.C., la entrega de equipos contratados - Metas 221 y 223</p>	<p><b>IMAG. N°05.-</b> Mediante CARTA NOTARIAL N° 251-2020-GRA/GG-ORADM, se solicita a la empresa A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S.A., la entrega de equipos contratados - Metas 221 y 223.</p>

❖ Órdenes de Compra, derivadas del Proceso de Contratación Directa N° 015-2020-GRA, que han tenido que ser resueltos.

Las siguientes Órdenes de Compra, han tenido que ser **resueltos** por haber llegado a **acumular el monto máximo de penalidad por mora**:

ITEM	O/C	PROVEEDOR	PLAZO DE ENTREGA	DIAS DE RETRASO	PENALIDAD A APLICAR	PENALIDAD APLICADA DE ACUERDO AL ART. 161° DEL RLCE
I	2681	CORPORACION L&A IMPORT SAC	23 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL 06 AL 28 DE OCTUBRE 2020	43	S/.275,059.78	S/.58,850.00
II	2682	X RAY SALES AND SERVICE S.A.C.	30 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL 06 DE OCTUBRE	42	S/.353,150.00	S/.100,900.00



			AL 04 DE NOVIEMBRE 2020			
III	2683	A JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S.A	23 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL 06 AL 28 DE OCTUBRE 2020	39	S/.47,415.79	S/.18,480.00
IV	2684	A JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S.A	23 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL 06 AL 28 DE OCTUBRE 2020	39	S/.74,407.89	S/.29,000.00

\* El cuadro es realizado de acuerdo a los documentos contenidos en el expediente de Contratación Directa N° 15 – Conformidades.

**OBSERVACIÓN N° 5.- Incumplimiento de los contratos generados del Procedimiento de Contratación Directa N° 015-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1, para la adquisición de mobiliarios y equipos biomédicos afecto a la Metas 221 y 223.**

De la evaluación efectuada a la documentación relacionada al expediente de contratación para las **META PRESUPUESTARIA: 221** "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, AMBULANCIA TIPO III. BOMBA DE INFUSIÓN Y ASPIRADOR DE SECRECIONES, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS APOYO SIVIA-DISTRITO DE SIVIA, PROVINCIA HUANTA, DEPARTAMENTO AYACUCHO" y **META PRESUPUESTARIA: 223** "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA TIPO III. EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL Y BOMBA DE INFUSIÓN, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO - DISTRITO DE AYNA, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO", se ha determinado que realizaron el procedimiento, con la **finalidad de equipar y mejorar la calidad de las condiciones del servicio de salud** que presta los establecimientos en mención, llevados a cabo durante el periodo 2020.

**❖ CASO ITEM I: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS CLINICOS – EMPRESA CORPORACIÓN L & A IMPORT S.A.C.**

Del análisis realizadas al **CONTRATO N° 223-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF** de fecha 30 de diciembre del 2020, suscrito con la Empresa **CORPORACIÓN L & A IMPORT S.A.C.**, se observa que en la **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**, se establece que el **plazo de ejecución de la prestación es de veintitrés (23) días calendarios** a partir del día siguiente de la notificación, contados a **partir del día 06 al 28 de octubre del 2020**, como consta en la **CARTA N° 2013-2020-GRA/GG-ORADM-OAPF** de fecha **05 de octubre de 2020**.

Del procedimiento de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 015-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1**, se genera la **Orden de Compra N° 2681** de fecha **05/11/2020** por el monto de **S/. 588,500.00** (quinientos ochenta y ocho mil quinientos con 00/100 soles), por la adquisición de **Mobiliarios Clínicos Ítem I**, afecto a las metas 221 y 223, especificados en el cuadro adjunto:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD		CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO S/.	PRECIO TOTAL S/.
		META: 221	META: 223			
I	MOBILIARIOS CLINICOS:					
	COCHE PARO	2	2	4	71,000.00	284,000.00
	CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO TIPO UCI	2	4	6	24,500.00	147,000.00
	CAMA CLINICA RODABLE	15	30	45	3,500.00	157,500.00





❖ **CASO ITEM II: ADQUISICIÓN MOBILIARIOS Y EQUIPO BIOMEDICO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES – EMPRESA X RAY SALES AND SERVICE S.A.C.**

Del análisis realizadas al **CONTRATO N° 236-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF** de fecha 31 de diciembre del 2020, suscrito con la **EMPRESA X RAY SALES AND SERVICE S.A.C.**, se observa que en la **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**, se establece que el plazo de ejecución de la prestación es de treinta (30) días calendarios a partir del día siguiente de la notificación, contados a partir del día 06 de octubre al 04 noviembre del 2020, como consta en la **CARTA N° 2014-2020-GRA/GG-ORADM-OAPF** de fecha 05 de octubre de 2020.

Del procedimiento de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 015-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1**, se genera la **Orden de Compra N° 2682 de fecha 05/11/2020 por el monto de S/. 1, 009,000.00** (Un millón nueve mil con 00/100 soles), por la adquisición de **Mobiliarios Equipos Biomédicos Ítem II**, afecto a las metas 221 y 223, especificados en el cuadro adjunto:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD		CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO S/.	PRECIO TOTAL S/.
		META: 221	META: 223			
II	MOBILIARIOS Y EQUIPOS BIOMEDICOS:					
	EQUIPOS DE RAYOS X DENTAL RODABLE	1	1	2	380,000.00	760,000.00
	EQUIPO ECOGRAFO – ULTRASONIDO A COLOR	2	4	6	24,500.00	147,000.00
<b>TOTAL</b>						<b>1,009,000.00</b>

De la revisión a la documentación del expediente, en el **INFORME TECNICO EQUIPAMIENTO BIOMEDICO PARA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS Y EQUIPOS BIOMEDICOS** y en el **ACTA DE CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN, INSTALACIÓN Y PRUEBA OPERATIVA DE MOBILIARIOS Y EQUIPO BIOMEDICO ITEM II** afecto a la **Meta 221 y 223**, se observa que los responsables de la recepción y conformidad de la entrega de los equipos los Señores: Ing. Juan José Mascco Huauilla Residente de obra y el Ing. Percy Miura Bados Luis Supervisor de obra, informan que los **Mobiliarios y Equipos Biomédicos no fueron entregados en su totalidad** por parte de la **EMPRESA X RAY SALES AND SERVICE S.A.C.**, y según consta en la **Orden de Compra N° 2682** el plazo de recepción de los equipos culminaba el 04 de noviembre del año 2020, por la que **deberá aplicarse la máxima penalidad de acuerdo al artículo 162** del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

Con respecto, al cálculo de las penalidades elaborado por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, se calcularon desde la entrega de los bienes con fecha 16/12/2020, habiendo un **retraso de cuarenta y dos (42) días calendarios** y la penalidad máxima a aplicar es de **S/. 100,900.00** (cien mil novecientos con 00/100 soles).

Asimismo, se evidencia en el **CONTRATO N° 236-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF**, a favor de la **EMPRESA X RAY SALES AND SERVICE S.A.C.** que, **incumplió con la presentación de la Carta Fianza establecida en la CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**, que indica, *la garantía tiene como finalidad asegurar el cumplimiento del contrato y la ejecución de las obligaciones del Contratista derivadas del mismo*. Tal como se observa, se debió haber **efectuado o iniciado la ejecución de la Carta Fianza** por parte de la Oficina de Administración en el plazo establecido y la **Entidad debió proceder con resolver el contrato de conformidad** con el artículo 161 y 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y con la **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES**, que a su letra señala: *Cuando se llegue a cubrir el monto*



máximo de penalidad por mora o el monto máximo por otras penalidades de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento, no observándose dicha acción por parte de los funcionarios de la Entidad, esperaron que transcurra 42 días, de la fecha de la fecha que debió realizar la entrega de los mismos.

IMAG. N°08.- ORDEN DE COMPRA N° 2682 de fecha 05/11/2020.

IMAG. N°09.- Cálculo de penalidad, elaborada por el Responsable de Programación y Licitación.

❖ CASO ITEM III: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS Y EQUIPOS BIOMEDICOS – EMPRESA A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A.

Del análisis realizado al CONTRATO N° 230-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de fecha 30 de diciembre del 2020, suscrito con la EMPRESA A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A., se observa que, en la CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, se establece que el plazo de ejecución de la prestación es de veintitrés (23) días calendarios a partir del día siguiente de la notificación, contados a partir del día 06 de octubre al 12 noviembre del 2020, como consta en la CARTA N° 215-2020-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 05 de octubre de 2020.

Del procedimiento de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 015-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1, se genera la Orden de Compra N° 2683 de fecha 05/11/2020 por el monto de S/. 184,800.00 (ciento ochenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 soles), por la adquisición de Mobiliarios y Equipos Biomédicos Ítem III, afecto a las metas 221 y 223, especificados en el cuadro adjunto:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD		CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO S/.	PRECIO TOTAL S/.
		META: 221	META: 223			
III	MOBILIARIOS y EQUIPOS BIOMEDICOS:					
	ANALIZADOR DE ELECTROLITOS	1	1	2	30,000.00	66,000.00
	ELECTROCARDIOGRAFO	2	2	4	6,600.00	25,400.00
	OXIMETRO DE PULSO	6	6	12	7,700.00	92,400.00





❖ **CASO ITEM IV: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS Y EQUIPOS BIOMEDICOS – EMPRESA A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENRALES S.A.**

Del análisis realizadas al **CONTRATO N° 240-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF** de fecha 31 de diciembre del 2020, suscrito con la EMPRESA A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENRALES S.A., se observa que, en la **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**, se establece que, el plazo de ejecución de la prestación es de **veintitres (23) días calendarios** a partir del día siguiente de la notificación, contados a partir del día **06 de octubre al 12 noviembre del 2020**, como consta en la CARTA N° 216-2020-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 05 de octubre de 2020.

Del procedimiento de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 015-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1**, se genera la **Orden de Compra N° 2684** de fecha 05/11/2020 por el monto de **S/. 290,000.00** (doscientos noventa mil con 00/100 soles), por la adquisición de Mobiliarios y Equipos Biomédicos Ítem IV, afecto a las metas **221 y 223**, especificados en el cuadro adjunto:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD		CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO SI.	PRECIO TOTAL SI.
		META: 221	META: 223			
IV	MOBILIARIOS y EQUIPOS BIOMEDICOS:					
	ASPIRADORA DE SECRECIONES	6	6	12	7,500.00	90,000.00
	BOMBA DE INFUSIÓN	4	4	8	7,500.00	60,000.00
	OXIMETRO DE PULSO	6	6	12	35,000.00	140,000.00
	<b>TOTAL</b>					<b>290,000.00</b>

De la revisión a la documentación del expediente, en el **INFORME TECNICO EQUIPAMIENTO BIOMEDICO PARA MOBILIARIO Y EQUIPOS BIOMEDICOS** y en el **ACTA DE CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN, INSTALACIÓN Y PRUEBA OPERATIVA DE MOBILIARIO Y EQUIPOS BIOMEDICOS ITEM IV** afecto a la **Meta 221 y 223**, se observa que los responsables de la recepción y conformidad de la entrega de los equipos los Señores: Ing. Juan José Mascco Huauilla Residente de obra y el Ing. Percy Miura Bados Luis Supervisor de obra, **informan que los mobiliarios y Equipos Biomédicos no fueron entregados dentro del plazo del contrato**, por parte de la Empresa A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENRALES S.A., y por lo tanto **solicitaron que se le aplique la penalidad** de acuerdo al artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Con respecto, al cálculo de las penalidades elaborado por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, se calcularon desde la entrega de los bienes con fecha 21/12/2020, con un **retraso de cuarenta y tres (39) días calendarios** y la **penalidad máxima a aplicar es de S/. 29,000.00** (veinte nueve mil con 00/100 soles).

Asimismo, se evidencia en el **CONTRATO N° 240-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF**, a favor de la Empresa A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENRALES S.A., que se **incumplió con la presentación de la Carta Fianza establecida en la CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**, que indica, *la garantía tiene como finalidad asegurar el cumplimiento del contrato y la ejecución de las obligaciones del Contratista derivadas del mismo*. Tal como se observa, se debió haber efectuado o iniciado la **ejecución de la Carta Fianza** por parte de la Oficina de Administración en el plazo establecido y la **Entidad debió proceder con resolver el contrato** de conformidad con el artículo 161 y 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y con la **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES**, que a su letra señala: *Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de penalidad por mora o el monto máximo por otras penalidades de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento, no observándose dicha acción* por parte de los funcionarios de la Entidad, **esperaron que transcurra 39 días**, de la fecha que debió realizar la entrega de los mismos







El Contrato N° 0225-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, contiene las siguientes cláusulas relevantes materia de análisis: **Cláusula Séptima, partes integrantes del contrato**; el presente contrato está conformado por las **bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento que establezca obligaciones para las partes.**

**Especificaciones Técnicas del requerimiento: Requisitos de Calificación: el literal C.1 Experiencia del Personal Clave; señala como requisito que el personal debe contar con tres (03) años mínimo en manejo, instalación y/o mantenimiento de equipos médicos iguales o similares al objeto de la presente convocatoria, contados a partir de la fecha de colegiación. La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquiera otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.**

Revisado la documentación de la Oferta presentada por el postor ganador "ROCA S.A.C.", **No se visualiza documento alguno, que acredite que el proveedor, haya cumplido con la experiencia del personal clave.** Por lo tanto el postor adjudicado con la Buena Pro "ROCA S.A.C.", **No cumplió con los requisitos de calificación, contenido en las Especificaciones Técnicas.**

Asimismo, se evidencia en el **CONTRATO N°225-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF**, a favor de la Empresa **ROCA S.A.C.**, el incumplimiento de la presentación de la **Carta Fianza establecida en la CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**, que indica, **la garantía tiene como finalidad asegurar el cumplimiento del contrato y la ejecución de las obligaciones del Contratista derivadas del mismo.** Tal como se establece en el artículo 161 y 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 002686**

Proveedor: **ROCA S.A.C.**

Descripción: **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS Y EQUIPOS BIOMÉDICOS META 221 Y 223**

Cantidad	Unid. Med.	Descripción	Unidad	Unidad	Total
03	UNIDAD	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS Y EQUIPOS BIOMÉDICOS META 221 Y 223	31010	000	31010

Fecha: 05/11/2020

**CONTRATO N° 225-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF**

Contratación Directa N° 016-2020-GRA-SEDE CENTRAL

Item 6: **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MONITORES DE FUNCIONES VITALES DE 08 PARÁMETROS PARA EL HOSPITAL DE APOYO SIVIA Y SAN FRANCISCO**

Consta por el presente documento, para la **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS Y EQUIPOS BIOMÉDICOS AFECTO A LA META 221 Y META 223: "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA TIPO III, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, GENERADOR DE OXÍGENO MÉDICO Y BOMBA DE INFUSIÓN; ADAMAB DE OTROS EN EL (LA) HESS HOSPITAL DE APOYO DE SIVIA Y SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 2042283493, con domicilio legal en J. Calle N° 122, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, representado por el Gerente General, LIC. IVAN RÓGER CISNEROS, CUISEP, identificado con DNI N° 01482644, designado mediante R.E.R. N° 001-2020-GRAGR, con fecha 02 de Enero del 2020, y con las atribuciones y funciones delegadas mediante R.E.R. N° 232-2019-GRAGR, de fecha 26 de Marzo del 2019, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, y de otro parte la empresa "ROCA S.A.C.", con RUC N° 20101337261, con domicilio legal en Av. Manuel Ojeda 325, Int. 1006, Urb. Los Granados- Condego de Surco-Lima Peru, mediante la partida electrónica N° 01151045, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, debidamente representado por su Gerente General ALEX MARTÍN CUSCERO VELAZQUEZ, identificado con DNI N° 07834127, según poder-escrito en el Asiento CU0003 de la partida electrónica antes indicada, con teléfono celular 97373901, con correo electrónico marcocaros@roca.com.pe, con Código de Cuenta Interbancaria 011-152-0001000264-61 del Banco BOVA BANCO CONTINENTAL, a quien en adelante se lo denominará EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Mediante Informe N° 482-2020-GRAGG-ORADJ-OAPF del 20 de diciembre de 2020, la Oficina de Asesoramiento y Polvorero Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, remite a la Oficina de Administración el Informe Técnico para la Contratación Directa de la contratación de **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS Y EQUIPOS BIOMÉDICOS AFECTO A LA META 221 Y META 223: "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA TIPO III, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, GENERADOR DE OXÍGENO MÉDICO Y BOMBA DE INFUSIÓN; ADAMAB DE OTROS EN EL (LA) HESS HOSPITAL DE APOYO DE SIVIA Y SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"** POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA, con el objetivo de ser elevado a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de emitir opinión legal sobre la posibilidad de realizar el servicio antes descritos y posteriormente ser elevado a la Dirección de Gobernación para su aprobación con Acto Resolutivo.

En atención a ello, con OPINIÓN LEGAL N° 175-2020-GRAGG-ORAJ del 29 de diciembre de 2020, el Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, decide procedente la **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS Y EQUIPOS BIOMÉDICOS AFECTO A LA META 221 Y META 223 "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA TIPO III, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, GENERADOR DE OXÍGENO MÉDICO Y BOMBA DE INFUSIÓN; ADAMAB DE OTROS EN EL (LA) HESS HOSPITAL DE APOYO DE SIVIA Y SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"** POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA.

Ahora bien, con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 578-2020-GRAGR del 24 de diciembre de 2020, el Gobernador Regional de Ayacucho, en su artículo primero aprobó se otorga a la Oficina Regional de Administración la facultad y atribución para la aprobación de las contrataciones desistida que efectúan en el marco del literal i) del numeral 27.1 del artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, como consecuencia de la aplicación de emergencia sanitaria por brote de COVID-19 respecto de las contrataciones que se encuentran pendientes de regularización, así como de aquellas que se realicen a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 102-2020.

Con fecha 28 de diciembre de 2020, mediante MEMORANDUM N° 560-2020-GRAGR-IG-ORADM al



## CONTRATACION DIRECTA N° 16

### OBSERVACIONES IDENTIFICADAS EN LA CONTRATACION DIRECTA N° 016-2020-GRA-SEDE CENTRAL.

#### OBSERVACIÓN N° 6.- Forma de Aprobación de la CONTRATACION DIRECTA N° 016-2020-GRA-SEDE CENTRAL.

##### ❖ MEMORANDO N° 559-2020-GRA/GR-GG-ORADM.

Mediante Memorando N° 559-2020-GRA/GR-GG-ORADM, se aprueba la Contratación Directa N° 016-2020-GRA-SEDE CENTRAL.

De conformidad con lo previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del T.U.O. de la Ley N° 30225, en concordancia con el literal b) del artículo 100 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, **la causal de contratación directa** por "Situación de emergencia", contempla los siguientes supuestos de hecho:

"(...)

b.4) **Emergencias Sanitarias**, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. (...)"

Asimismo, para la **aprobación de contrataciones directas**, conforme señala el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento dispone que **la facultad de aprobar contrataciones directas es indelegable**, esta facultad se **materializa** conforme señala el numeral 101.2 del Reglamento, mediante: i) Resolución del Titular de la Entidad; ii) Acuerdo de Consejo Regional; iii) Acuerdo de Concejo Municipal; iv) Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

Es de resaltar que a través de la segunda disposición complementaria final del Decreto de Urgencia N° 102-2020, se **autoriza a los Alcaldes y Gobernadores Regionales, de manera excepcional**, a aprobar las contrataciones directas que efectúen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, como consecuencia de la situación de emergencia por el brote del COVID-19, respecto a las contrataciones que se encuentran pendientes de regularización, así como consecuencia de las contrataciones que se encuentran pendientes de regularización, así como de aquellas que se realicen a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia. Las **Contrataciones directas aprobadas** están sujetas a **rendición de cuentas ante el Consejo Regional** o al Concejo Municipal, según corresponda.

De lo expuesto se evidencia que el Gobernador Regional de Ayacucho, **Vulneró el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, al delegar a la Oficina Regional de Administración la facultad para aprobar las contrataciones directas que se efectúan en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, ya que la potestad de **aprobar una contratación directa** bajo la causal de "Situación de Emergencia" **es indelegable**, por lo que debe efectuarse entre otros a través de una **Resolución del Titular de la Entidad**.

Asimismo, el Gobernador Regional, **Incumplió lo estipulado en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 102-2020**, ya que hasta la fecha No ha cumplido con realizar la rendición de cuentas ante el Consejo Regional, sobre la Contratación Directa N° 016-2020-GRA-SEDE CENTRAL.



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

000831  
**29 DIC 2020**  
**RECIBIDO**

**MEMORANDO N° 559-2020-GRA/GR-GG-ORADM**

**SEÑOR :** CFC. TEÓFILO PRADO LEÓN  
Director de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal

**ASUNTO :** Aprobación de Contratación Directa N° 016-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1

**REF. :** a) Resolución Ejecutiva N.° 579-2020-GRA/GR  
b) INFORME N° 481-2020-GRA/GG-ORADM-OAPF  
c) OPINION LEGAL N° 0013-GRA/GG-ORAJ-RAQ.

**FECHA :** Ayacucho, 29 de diciembre de 2020.

Por el presente comunico a usted, que mediante el documento de la referencia a), se delegó a la Oficina Regional de Administración la facultad y atribución para la aprobación de las contrataciones directas que efectúan en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2019-EF, como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria por brote de la COVID-19 respecto de las contrataciones que se encuentran pendientes de regularización, así como de aquellas que se realicen a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 102-2020; en ese sentido SE APRUEBA la Contratación Directa N° 016-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1 cuyo objeto es la CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES COMO MOBILIARIOS Y EQUIPOS BIOMEDICOS AFECTO A LA META: 222 "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA TIPO III, EQUIPOS DE RAYOS X DIGITAL, BOMBA DE INFUSIÓN Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO HUANTA "DANIEL ALCIDES CARRIÓN" HUANTA, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO AYACUCHO"; META: 224 "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA TIPO III, EQUIPOS DE RAYOS X DIGITAL, BOMBA DE INFUSIÓN Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO JESUS NAZARENO - JESUS NAZARENO DISTRITO DE JESUS NAZARENO, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO"; META: 225 "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA TIPO III, EQUIPOS DE RAYOS X DIGITAL, BOMBA DE INFUSIÓN Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO DE SAN MIGUEL - DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO", por el monto total de S/ 5'067,997.20 soles (CINCO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 20/100 SOLES) a las Empresas CORPORACIÓN L&A IMPORT SAC, con RUC N° 20601058406, empresa X RAY SALES AND SERVICE SAC, con RUC N° 20505126069, empresa A JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES SA, con RUC N° 20102032951, empresa DRACER PERU S.A.C., con RUC N° 20598597121, y la empresa ROCA S.A.C. con RUC N° 20101337261., y según el Informe Técnico N° 481-2020-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 28 de diciembre de 2020 y OPINION LEGAL N° 0013-2020-GRA/ORAJ-RAQ de fecha 29 de diciembre de 2020.

Acción que se comunica para su cumplimiento y continuar con los procedimientos establecidos conforme a la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado.

Atentamente,

C.C.  
Archivo

**DECRETO N° 016-2020-GRA/GG-ORADM-OAPF**  
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
PARA: [Firma]  
FECHA: 29 DIC 2020

Jr. Calleo N° 130 - Teléfono (054) 211-2117

**IMAG. N°18.-** Mediante MEMORANDO N° 559-2020-GRA/GR-GG-ORADM, se aprueba la Contratación Directa N° 016-2020-GRA-SEDE CENTRAL - 1

### OBSERVACIÓN N° 7.- Sobre la Aprobación de las Solicitudes de Ampliación de Plazo.

#### ❖ Solicitudes de Ampliación de Plazo.

- Mediante CARTA N° 0157-10-20.AJR-GG-AL-FRH de fecha 28 de octubre del 2020, el Representante Legal del A. JAIME ROJAS, solicita Ampliación de Plazo N° 01 por 15 días calendarios para la Contratación Directa N° 16 correspondiente al Ítem 03, hasta el 12/11/2020. En respuesta la Entidad emite el INFORME N° 383-2020-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 04 de noviembre del 2020, mediante el cual el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, recomienda aprobar la solicitud de ampliación de plazo por diez (10) días calendario.
- Mediante CARTA N° 0153-10-20.AJR-GG-AL-FRH de fecha 28 de octubre del 2020, el Representante Legal del A. JAIME ROJAS, solicita Ampliación de Plazo N° 01 por 15 días calendarios para la Contratación Directa N° 15 correspondiente al Ítem 04, hasta el 12/11/2020. En respuesta la Entidad emite el INFORME N° 384-2020-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 04 de noviembre del 2020, mediante el cual el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, recomienda aprobar la solicitud de ampliación de plazo por diez (10) días calendario.
- Mediante CARTA N° 0154-10-20.AJR-GG-AL-FRH de fecha 28 de octubre del 2020, el Representante Legal del A. JAIME ROJAS, solicita Ampliación de Plazo N° 01 por 15 días calendarios para la Contratación Directa N° 16 correspondiente al Ítem 04, hasta el 12/11/2020. En respuesta la Entidad emite el INFORME N° 385-2020-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 04 de noviembre del 2020, mediante el cual el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, recomienda aprobar la solicitud de ampliación de plazo por diez (10) días calendario.



De conformidad con lo previsto en el Artículo 158 del Reglamento, procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, debiendo la Entidad resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista.

<p><b>GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO</b> <b>OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL</b></p> <p>000231</p> <p><b>INFORME N° 384-2020-GRA/GG-ORADM-OAPF</b></p> <p>Señor: <b>Abra Velásquez Cordero</b> Director Regional de Administración</p> <p>Asunto: <b>Ampliación de plazo N° 01</b></p> <p>Referencia: <b>Carta N° 0196-10-20 AJR.GG AL-FRM</b></p> <p>Fecha: <b>Ayacucho, 03 de noviembre de 2020</b></p> <p>Por medio del presente me dirijo a usted en atención al asunto de la referencia sobre el particular se informa lo siguiente:</p> <p>Mediante Carta N° 156-10-20 AJR.GG-AL-FRM del 26 de octubre de 2020, el señor Dado Martín Jarama Vega en su calidad de Representante Legal de la empresa A. Jarama Rojas Representaciones Generales S.A. solicitó la ampliación de plazo de quince (15) días calendario por causas no imputables al Contratista respecto a la entrega de equipos y herramientas ITSM N° 03 adquisición de equipos electrónicos (computador, pulsómetro y analizador de gases y electrolitos en la sangre, servida del procedimiento de selección Contratación Directa N° 0015-2020-GRA-GG-ORADM-OAPF, en la compra por el procedimiento de selección directa - Siva Distrito de Siva - Provincia de Huancayo - Departamento de Ayacucho y meta 223 "CESS Hospital de apoyo San Francisco - Ayza Distrito de Ayza - Provincia de Huancayo - Departamento de Ayacucho".</p> <p>Se precisa señalar que mediante Carta N° 215-2020-GRA/GG-ORADM-OAPF del 05 de octubre de 2020 la Entidad resolvió la notificación correspondiente para la atención de los bienes descritos precedentemente teniendo un plazo de ejecución de 23 días calendario a la oferta presentada por el postulantista "A. Jarama Rojas Representaciones Generales S.A.". Ahora bien respecto a lo solicitado por el Contratista adjunta diversos documentos respecto a la adquisición de los bienes los cuales que son reportados entre ellos adjunta la carta N° 30N del 23 de octubre de 2020, emitida por la encargada de abastecer los bienes a Lima informando que debido a la emergencia sanitaria municipal Covid - 19, actualmente el aeropuerto de Hong Kong actualmente sigue sobrelimitado además, otra congestión de vuelos y cambios en las programaciones, por lo que la carga ambulera a Lima los primeros días de noviembre.</p> <p>Cabe precisar que, la situación actual de Estado de Emergencia Nacional que vive el Estado Peruano afecta las prestaciones y derechos de las partes (Entidad y/o Contratista), deben guardarse razonable relación de equidad y proporcionalidad en cumplimiento del principio de equidad contemplado en la Ley de Contratación del Estado, con la finalidad de que se cumpla las prestaciones contractuales (entrega de bienes y/o prestación de servicios) correspondiendo a las partes del contrato adoptar el acuerdo respectivo en formas que no vayan en detrimento de sostenimiento o cumplimiento total.</p> <p>Teniendo en consideración lo establecido en el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y su Modificación mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establezco que "Procede la ampliación del plazo. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista".</p>	<p><b>GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO</b> <b>OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL</b></p> <p>000231</p> <p><b>INFORME N° 387-2020-GRA/GG-ORADM-OAPF</b></p> <p>Señor: <b>Abra Velásquez Cordero</b> Director Regional de Administración</p> <p>Asunto: <b>Ampliación de plazo N° 01</b></p> <p>Referencia: <b>Carta N° 0196-10-20 AJR.GG AL-FRM</b></p> <p>Fecha: <b>Ayacucho, 03 de noviembre de 2020</b></p> <p>Por medio del presente me dirijo a usted en atención al asunto de la referencia sobre el particular se informa lo siguiente:</p> <p>Mediante Carta N° 156-10-20 AJR.GG-AL-FRM del 26 de octubre de 2020, el señor Dado Martín Jarama Vega en su calidad de Representante Legal de la empresa A. Jarama Rojas Representaciones Generales S.A. solicitó la ampliación de plazo de quince (15) días calendario por causas no imputables al Contratista respecto a la entrega de equipos y herramientas ITSM N° 03 adquisición de equipos electrónicos (computador, pulsómetro y analizador de gases y electrolitos en la sangre, servida del procedimiento de selección Contratación Directa N° 0015-2020-GRA-GG-ORADM-OAPF, en la compra por el procedimiento de selección directa - Siva Distrito de Siva - Provincia de Huancayo - Departamento de Ayacucho y meta 223 "CESS Hospital de apoyo San Francisco - Ayza Distrito de Ayza - Provincia de Huancayo - Departamento de Ayacucho".</p> <p>Se precisa señalar que mediante Carta N° 215-2020-GRA/GG-ORADM-OAPF del 05 de octubre de 2020 la Entidad resolvió la notificación correspondiente para la atención de los bienes descritos precedentemente teniendo un plazo de ejecución de 23 días calendario a la oferta presentada por el postulantista "A. Jarama Rojas Representaciones Generales S.A.". Ahora bien respecto a lo solicitado por el Contratista adjunta diversos documentos respecto a la adquisición de los bienes los cuales que son reportados entre ellos adjunta la carta N° 30N del 23 de octubre de 2020, emitida por la encargada de abastecer los bienes a Lima informando que debido a la emergencia sanitaria municipal Covid - 19, actualmente el aeropuerto de Hong Kong actualmente sigue sobrelimitado además, otra congestión de vuelos y cambios en las programaciones, por lo que la carga ambulera a Lima los primeros días de noviembre.</p> <p>Cabe precisar que, la situación actual de Estado de Emergencia Nacional que vive el Estado Peruano afecta las prestaciones y derechos de las partes (Entidad y/o Contratista), deben guardarse razonable relación de equidad y proporcionalidad en cumplimiento del principio de equidad contemplado en la Ley de Contratación del Estado, con la finalidad de que se cumpla las prestaciones contractuales (entrega de bienes y/o prestación de servicios) correspondiendo a las partes del contrato adoptar el acuerdo respectivo en formas que no vayan en detrimento de sostenimiento o cumplimiento total.</p> <p>Teniendo en consideración lo establecido en el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y su Modificación mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establezco que "Procede la ampliación del plazo. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista".</p>
<p><b>IMAG. N°19.-</b> Mediante INFORME N° 384-2020-GRA/GG-ORADM-OAPF, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, recomienda aprobar la solicitud de ampliación de plazo por diez (10) días calendario</p>	<p><b>IMAG. N°20.-</b> Mediante INFORME N° 387-2020-GRA/GG-ORADM, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, recomienda aprobar la solicitud de ampliación de plazo por diez (10) días calendario.</p>

**OBSERVACIÓN N° 8.- Informes reiterativos sobre el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Órdenes de Compra, derivadas del Proceso de Contratación Directa N° 016-2020-GRA.**

**❖ Órdenes de Compra, derivadas del Proceso de Contratación Directa N° 016-2020-GRA.**

ITEM	O/C	PROVEEDOR	CANT	DESCRIPCION	PLAZO DE ENTREGA	MONTO TOTAL
I	2688	CORPORACION L&A IMPORT SAC	6	CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO PARA UCI - NACIONAL	23 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL 06 AL 28 DE OCTUBRE 2020	S/.678,000.00
			30	CAMA CLINICA METALICA RODABLE CON BARANDA - NACIONAL		
			6	COCHE METALICO PARA CURACIONES - NACIONAL		
II	622	X RAY SALES AND SERVICE S.A.C.	3	EQUIPO DE RAYOS X DENTAL RODABLE	30 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL 06 DE COTUBRE AL 04 DE NOVIEMBRE 2020	S/.1,513,500.00
			3	EQUIPO ECOGRAFO ULTRASONIDO		



III	2690	A JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S.A	3	ANALIZADOR DE ELECTROLITOS	23 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL 06 AL 28 DE OCTUBRE 2020	S/.277,200.00
			6	ELECTROCARDIOGRAFO		
			18	OXIMETRO DE PULSOS		
IV	2691	A JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S.A	18	ASPIRADORA DE SECRECIONES	23 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL 06 AL 28 DE OCTUBRE 2020	S/.435,0000.00
			12	BOMBA DE INFUSION		
			6	DESFIBRILADOR		
V	2692	DRAEGER PERU S.A.C.	3	VENTILADOR MECANICO DE TRANSPORTE	60 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL 06 DE OCTUBRE AL 04 DE DICIEMBRE 2020	S/.1,122,000.00
VI	2693	ROCA S.A.C.	12	MONITOR MULTI PARAMETRO DE FUNCIONES VITALES DE 8 PARAMETROS	30 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL 06 DE OCTUBRE AL 04 DE NOVIEMBRE 2020	S/.1,042,297.20

❖ **Informes reiterativos sobre el incumplimiento de plazo de las Órdenes de Compra.**

Mediante CARTA N° 46-2020-GRA/EHQ-SO de fecha 09 de diciembre del 2020, el Supervisor del Proyecto el Ing. Edwin Huarancca Quispe, comunica al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación del GRA Ing. Zenón Klaus Vargas Pérez, que se ha **notificado mediante cartas notariales** a las empresas que no vienen cumpliendo con los plazos establecidos en las Órdenes de Compra.

En relación a lo señalado mediante CARTA N° 54-2020-GRA/EHQ-SO de fecha 21 de diciembre del 2020, el Supervisor del Proyecto, **reitera el incumplimiento por segunda vez**, sobre la Contratación Directa N° 16 respecto a los Ítem 1, 2, 3, y 4, en la cual solicita la **resolución del contrato de los ítems señalados**. Asimismo **responsabiliza al Especialista Biomédico Percy Miura Bados Luis la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo** por 15 días para los Ítem 3 y 4, ya que no se cursó ningún documento sustentatorio a la Supervisión.

Mediante INFORME N° 010-2020-GRA-IOARRS-GLL-EEB de fecha 14 de diciembre del 2020, el Especialista en Equipamiento Biomédico Ing. Glenn López Landeo, **recomienda** el cálculo de penalidad máxima para la **resolución de contrato de todo el Ítem 01, 02, 03, 04 y 06**.

Asimismo mediante CARTA N° 158-2020-GRA/GRI-SGO-ADCH-RO de fecha 15 de diciembre del 2020, el Residente del Proyecto, recomienda **resolver el contrato para los Ítems 3 y 4, por incumplimiento de los plazos y acumular el monto máximo de penalidades**.

De conformidad con lo previsto en el **Artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225, los encargados de los**



procesos de contratación son: i) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; ii) El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad, iii) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

Asimismo, el Artículo 9 de la citada Ley, señala sobre responsabilidades esenciales: i) Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

Por lo tanto, que las Órdenes de Servicio derivadas del Proceso de Contratación Directa N° 16, No se hayan resuelto por la acumulación máxima de penalidades, es de responsabilidad tanto del Área Usuaría, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, Administración del Gobierno Regional y del Gobernador Regional.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
SECRETARÍA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN  
Ayacucho, 08 de Diciembre del 2020

09 DIC 2020

CARTA N° 46-2020-GRA/EHQ-SO

De: ING. ZENON KLAUS VARGAS PÉREZ  
SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL GRA

Asunto: RESPECTO A LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS FUERA DEL PLAZO PROPOSTO Y ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES DE PARTE DE LAS EMPRESAS ADJUDICADAS CON LA BUENA PRO PARA LOS REFERENTES HOSPITALES DE APOYO SEGÚN METAS DE REFERENCIA.

ATENCIÓN: ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL

META 222 "Adquisición de Ambulancia tipo III, Equipo de Rayos X Digital, Bomba de Inyección y Aspirador de Secretiones; además de otros Activos en el (R) EESS Hospital de Apoyo de Huanta "Donat Alcides Corrán". Distrito de Huanta, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho".

META 224 "Adquisición de Ambulancia tipo III, Equipo de Rayos X Digital, Bomba de Inyección y Aspirador de Secretiones; además de otros Activos en el (R) EESS Hospital de Apoyo de Jesús Nazareno - Distrito de Jesús Nazareno, Provincia de Huancayo, Departamento Ayacucho".

META 225 "Adquisición de Ambulancia tipo III, Equipo de Rayos X Digital, Bomba de Inyección y Aspirador de Secretiones; además de otros Activos en el (R) EESS Hospital de Apoyo de San Miguel - Distrito de San Miguel, Provincia La Mor, Departamento Ayacucho".

META 223 "Adquisición de equipo de rayos x digital, ambulancia tipo III, bomba de inyección y aspirador de secretiones; además de otros activos en el (R) EESS Apoyo Abta - zona distrito de Abta, provincia Huanta, departamento Ayacucho".

REFERENCIA: INFORME N°001-2020-GRA-IOARRU/ESP-EB  
INFORME N° 007-2020-GRA-IOARRU-GLL-EEB  
CARTA N°014-2020-GRA/EHQ-SO

De su consideración:  
I. ANTECEDENTES

Primo cordal saludo me dirijo a Ud., en calidad de Supervisor, según medio Orden de Servicio N°02488 de las Metas 224 EESS Hospital de Apoyo Jesús Nazareno, 222 EESS Hospital de Apoyo Huanta, 220 EESS Hospital de Apoyo San Miguel y la Meta N° 221 del Hospital de Apoyo de Abta para poner en conocimiento que me pasesse en calidad de SUPERVISOR a partir del 01 de Septiembre del

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN

RECIBIDO  
21 DIC 2020

IMAG. N°21.- Mediante CARTA N° 46-2020-GRA/EHQ-SO, el Supervisor del Proyecto, informa que se viene solicitando mediante cartas notariales a las empresas que no vienen cumpliendo con los plazos establecidos en las Órdenes de Compra.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
SECRETARÍA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN

000487

0260 2917 02 12 9153

Agencia, 21 de Diciembre del 2020

CARTA N° 54-2020-GRA/EHQ-SO

De: ING. ZENON KLAUS VARGAS PÉREZ  
SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL GRA

Asunto: SE REITERA EL INCUMPLIMIENTO POR SEGUNDA VEZ LA CONTRATACIÓN DIRECTA N°16-2020-GRA-SEDE CENTRAL - AUNDO DE INCUMPLIDO LA ENTREGA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL ÍTEM 2, 3, 4 Y 5 PARA LOS REFERENTES HOSPITALES DE APOYO SEGÚN METAS DE REFERENCIA.

ATENCIÓN: ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL

META 222 "Adquisición de Ambulancia tipo III, Equipo de Rayos X Digital, Bomba de Inyección y Aspirador de Secretiones; además de otros Activos en el (R) EESS Hospital de Apoyo de Huanta "Donat Alcides Corrán". Distrito de Huanta, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho".

META 224 "Adquisición de Ambulancia tipo III, Equipo de Rayos X Digital, Bomba de Inyección y Aspirador de Secretiones; además de otros Activos en el (R) EESS Hospital de Apoyo de Jesús Nazareno - Distrito de Jesús Nazareno, Provincia de Huancayo, Departamento Ayacucho".

META 225 "Adquisición de Ambulancia tipo III, Equipo de Rayos X Digital, Bomba de Inyección y Aspirador de Secretiones; además de otros Activos en el (R) EESS Hospital de Apoyo de San Miguel - Distrito de San Miguel, Provincia La Mor, Departamento Ayacucho".

META 223 "Adquisición de equipo de rayos x digital, ambulancia tipo III, bomba de inyección y aspirador de secretiones; además de otros activos en el (R) EESS Apoyo Abta - zona distrito de Abta, provincia Huanta, departamento Ayacucho".

REFERENCIA: CARTA N° 46-2020-GRA/EHQ-SO del 08 de Julio del 2020  
CARTA N° 001-2020-GRA-IOARRU-EEB del 08 de Julio del 2020  
CARTA N° 002-2020-GRA-IOARRU-EEB del 08 de Julio del 2020  
CARTA N° 003-2020-GRA-IOARRU-EEB del 08 de Julio del 2020  
CARTA N° 004-2020-GRA-IOARRU-EEB del 08 de Julio del 2020  
CARTA N° 005-2020-GRA-IOARRU-EEB del 08 de Julio del 2020  
CARTA N° 006-2020-GRA-IOARRU-EEB del 08 de Julio del 2020  
CARTA N° 007-2020-GRA-IOARRU-EEB del 08 de Julio del 2020  
CARTA N° 008-2020-GRA-IOARRU-EEB del 08 de Julio del 2020  
CARTA N° 009-2020-GRA-IOARRU-EEB del 08 de Julio del 2020  
CARTA N° 010-2020-GRA-IOARRU-EEB del 08 de Julio del 2020  
CARTA N° 011-2020-GRA-IOARRU-EEB del 08 de Julio del 2020  
CARTA N° 012-2020-GRA-IOARRU-EEB del 08 de Julio del 2020  
CARTA N° 013-2020-GRA-IOARRU-EEB del 08 de Julio del 2020  
CARTA N° 014-2020-GRA-IOARRU-EEB del 08 de Julio del 2020  
CARTA N° 015-2020-GRA-IOARRU-EEB del 08 de Julio del 2020  
CARTA N° 016-2020-GRA-IOARRU-EEB del 08 de Julio del 2020  
CARTA N° 017-2020-GRA-IOARRU-EEB del 08 de Julio del 2020  
CARTA N° 018-2020-GRA-IOARRU-EEB del 08 de Julio del 2020  
CARTA N° 019-2020-GRA-IOARRU-EEB del 08 de Julio del 2020  
CARTA N° 020-2020-GRA-IOARRU-EEB del 08 de Julio del 2020

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN

RECIBIDO  
21 DIC 2020

IMAG. N°22.- Mediante CARTA N° 54-2020-GRA/EHQ-SO, el Supervisor del Proyecto, reitera la recomendación de aplicación de penalidades, para resolver los contratos por incumplimiento.



- ❖ **Órdenes de Compra, derivadas del Proceso de Contratación Directa N° 016-2020-GRA, que han tenido que ser resueltos.**

Las siguientes Órdenes de Compra, han tenido que ser **resueltos** por haber llegado a **acumular el monto máximo de penalidad por mora**:

ITEM	O/C	PROVEEDOR	PLAZO DE ENTREGA	DIAS DE RETRASO	PENALIDAD A APLICAR	PENALIDAD APLICADA DE ACUERDO AL ART. 161° DEL RLCE
I	2688	CORPORACION L&A IMPORT SAC	23 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL 06 AL 28 DE OCTUBRE 2020	51	S/.375,847.83	S/.67,800.00
II	622	X RAY SALES AND SERVICE S.A.C.	30 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL 06 AL 04 DE NOVIEMBRE 2020	61	S/.769,362.50	S/.151,350.00
III	2690	A JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S.A	23 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL 06 AL 28 DE OCTUBRE 2020	39	S/.71,123.68	S/.27,720.00
IV	2691	A JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S.A	23 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL 06 AL 28 DE OCTUBRE 2020	41	S/.117,335.53	S/.43,500.00

**OBSERVACIÓN N° 9.- Incumplimiento del Contrato N° 0222-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF y Orden de Compra N° 2688 – ITEM I, derivado del Proceso de Contratación Directa N° 016-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1.**

- ❖ **Contrato N° 0222-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF.**

El Contrato de fecha 30 de diciembre de 2020, contiene las siguientes cláusulas relevantes materia de análisis:

**Cláusula Sexta, del plazo de ejecución de la prestación,** el plazo de ejecución del contrato es de **veintitrés (23) días calendarios** contados a partir del **06 al 28 de octubre de 2020**. Lugar de entrega se desarrollara en los ambientes de los hospitales de Apoyo de Huanta, Jesús Nazareno de Huamanga y de San Miguel, correspondiente a las metas 222, 224 y 225 respectivamente.

**Cláusula Décimo Tercera, penalidades,** (...) último párrafo, cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, la Entidad puede resolver el contrato por incumplimiento.

- ❖ **Orden de Compra N° 2688 de fecha 05 de noviembre de 2020.**

Del Proceso de Contratación Directa N° 016-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1, se genera la **Orden de Compra N° 2688**, mediante el cual se adquiere mobiliarios clínicos para la Meta 222, 224 y 225 correspondientes al **ITEM I: Adquisición de Cama Camilla Multipropósito Tipo UCI, Cama Clínica Rodable y Coche Paro**, para los **hospitales de Apoyo de Huanta, Jesús Nazareno de Huamanga y de San Miguel**; por el monto de **S/. 678,000.00** (seiscientos setenta y ocho mil con 00/100 soles) y un **plazo de entrega de 23 días calendarios**, contados a partir del **06 al 28 de octubre de 2020**.



ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD			CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO SI.	PRECIO TOTAL SI.
		META: 222	META: 224	META: 225			
I	MOBILIARIOS CLINICOS:						
	CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO PARA UCI - NACIONAL	02	02	02	06	24,500.00	147,000.00
	CAMA CLINICA METALICA RODABLE CON BARANDA - NACIONAL	10	10	10	30	3,500.00	105,000.00
	COCHE METALICO PARA CURACIONES - NACIONAL	02	02	02	06	71,000.00	426,000.00
<b>TOTAL</b>							678,000.00

❖ **Informe de Conformidad de la Recepción, Instalación y Prueba Operativa de Mobiliario Clínico.**

Los equipos clínicos fueron recepcionados en fechas distintas: **Hospital de Apoyo de San Miguel**, se recepcionaron los equipos el 24 de noviembre y el 08 de diciembre se completó la entrega en su totalidad; en el **Hospital de Apoyo de Huanta**, se recepcionaron los equipos 24 de noviembre y el 08 de diciembre se completó la entrega en su totalidad; en el **Hospital de Apoyo de Jesús Nazareno** se recepcionaron los equipos el 26 de diciembre; en las Tres Actas se señala que el proveedor CORPORACION L&A IMPORT S.A.C., no cumplió con la entrega de los equipos, dentro del plazo establecido, por lo que se recomienda aplicar la penalidad correspondiente.

❖ **Cálculo de las penalidades elaborado por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal.**

Los bienes se entregaron el **18/12/2020**, con un retraso de **51 días calendarios** y la penalidad a aplicar es de **SI. 375,847.83** (trescientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y siete con 83/100 soles), lo cual supera la penalidad máxima que es de SI. 67,800.00 (sesenta y siete mil ochocientos con 00/100 soles).

Conforme señala el artículo 161 y 164 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y el último párrafo de la Cláusula Décima Tercera del Contrato N° 0222-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, en ningún caso el monto de la penalidad por mora u otra penalidad puede exceder el 10% del monto del contrato vigente, ya que es una causal de Resolución de Contrato.

La Orden de Compra N° 2688 y el Contrato N° 0222-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF derivado del Proceso de Contratación Directa N° 016-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1, han tenido que ser resuelto por la causal de acumulación del monto máximo de penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Asimismo según las **Actas de Conformidad de la Recepción, Instalación y Prueba Operativa de Mobiliario Clínico**, se cumplió con la entrega final de los equipos el **26/12/2020** y el proveedor cumple con absolver las observaciones el **30/12/2020**, por lo que la entrega de los bienes no se realizaron el **18/12/2020**, por lo tanto el retraso es mayor a los **51 días calendarios** calculados por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal.

❖ **Requisitos de Calificación.**

El literal C, **Capacidad Técnica y Financiera**, señala que la **experiencia del personal clave**, debe tener la formación académica de Ingeniero Electrónico, Biomédico, Mecánico, Electricista o Electromecánico; con experiencia de tres (03) años como mínimo en manejo, instalación y/o mantenimiento de quipos iguales o similares; la experiencia se acreditara mediante copia simple de **(i) contratos y su respectiva**





ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD			CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO S/.	PRECIO TOTAL S/.
		META: 222	META: 224	META: 225			
II	MOBILIARIOS Y EQUIPOS BIOMEDICOS:						
	EQUIPO DE RAYOS X RODABLE	01	01	01	03	380,000.00	1,140,000.00
	EQUIPO ECOGRAFO ULTRASONIDO	01	01	01	03	124,500.00	373,500.00
<b>TOTAL</b>							1,513,500.00

De la revisión a la documentación del expediente, en el **ACTA DE CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN, INSTALACIÓN Y PRUEBA OPERATIVA DE MOBILIARIOS CLINICOS e INFORME TECNICO EQUIPAMIENTO BIOMEDICO PARA MOBILIARIO CLINICO - ITEM II** afecto a la Meta 222, 224 y 225, se observa que los responsables de la recepción y conformidad de la entrega de los equipos los Señores: Ing. Juan José Mascco Hualla Residente de obra y el Ing. Percy Miura Bados Luis Supervisor de obra, informan que los **Mobiliarios y Equipos Biomédicos no fueron entregados en su totalidad** por parte de la Empresa X RAY SALES AND SERVICE S.A.C, y según consta en la **Orden de Compra N° 622** el plazo de recepción de los equipos culminaba el 04 de noviembre del año 2020, por lo que deberá **aplicarse la máxima penalidad** de acuerdo con el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Con respecto, al **cálculo de las penalidades** elaborado por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, se calcularon desde el **04/11/2020**, hasta la **fecha de entrega** de los bienes **04/01/2021**, con un **retraso de sesenta y un (61) días calendarios** y la penalidad máxima a aplicar es de S/. 151,350.00 (ciento cincuenta y un mil trescientos cincuenta con 00/100 soles).

Asimismo, se evidencia en el CONTRATO N° 237-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, que la Empresa X RAY SALES AND SERVICE S.A.C., **incumplió con la presentación de la Carta Fianza establecida en la CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**, que indica, *la garantía tiene como finalidad asegurar el cumplimiento del contrato y la ejecución de las obligaciones del Contratista derivadas del mismo*. Tal como se observa, se debió haber **efectuado o iniciado la ejecución de la Carta Fianza** por parte de la Oficina de Administración en el plazo establecido y la **Entidad debió proceder con resolver el contrato** de conformidad con el artículo 161 y 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y con la **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES**, que a su letra señala: *Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de penalidad por mora o el monto máximo por otras penalidades de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento; no observándose dicha acción* por parte de los funcionarios de la Entidad, **esperaron que transcurra 61 días**, de la fecha que debió realizar la entrega de los mismos, generando el riesgo que no se cumpla con el objetivo de la contratación que es reponer y optimizar a través de la adquisición de los Mobiliarios y Equipos Biomédicos, para brindar a la ciudadanía mejor calidad de condiciones en el desarrollo de atención oportuna del servicio de salud.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO N° 0002689

UNIDAD EJECUTORA: GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

UNIDAD DE EJECUCIÓN: 20179

CONDICIONES GENERALES: N° Cuadro Adicional: 02705

Proceso: 02 N° 016-2020

Concepto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS BIOMÉDICOS META 222 224 Y 225

Código	Cant.	Unid. Med.	Descripción	Unidad S/	Total S/
5322402001	3	UNIDAD	EQUIPO DE RAYOS DENTAL, RODABLE	380 000	1 140 000

Asignación presupuestal:

Detalle	Código Funcional	FFRR	Climo	Ciclo	Monto S/			
0222	20244 0007 3002 4988 100 0000200	3	19	2	3	4	2	553,500.00
0224	20244 0007 3002 2488 100 0000200	3	19	2	3	4	2	553,500.00
0225	20244 0007 3002 3488 100 0000200	3	19	2	3	4	2	553,500.00

V. Venta: 1,382,827.12  
I.G.V: 230,872.88  
Total: 1,613,600.00

Asignación a nombre de: GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Dirección: JR. CALLAO N° 150 122 AYACUCHO (PERUAMANGA, AYACUCHO)  
RUC: 2045260493

Elaborado por: MORENO MULLI

IMAG. N°25.- ORDEN DE COMPRA N° 2689 de fecha 05/11/2020.

CÁLCULO DE PENALIDAD

CONSTANTE: 0.10

INGRESO MONTO DEL CONTRATO: 1 613 500.00

INGRESO MONTO DE D.C.: 1 613 500.00

PLAZO EN DIAS: 30

FACTOR: 0.88

INGRESO DIAS DE PENALIDAD A APLICAR: 81

PENALIDAD A APLICAR: 1 382 827.12

MONTO A PAGAR: 1 613 500.00

MONTO ADJUDICADO: CONTRATO: \$ 1 513 500.00  
MONTO SEGURIDAD DE GARANTÍA: \$ 1 513 500.00

PLAZO DE PRESTACIÓN CONTRACTUAL: 30 DIAS CALENDARIOS PARTIENDO DEL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL CONTRATO

FECHA DE FIRMA CONTRACTUAL: 06/10/2020

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 06/10/2020

FECHA DE CUMPLIMIENTO CONTRATO: 06/11/2020

FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES: 06/11/2020

TOTAL DIAS DE RETRASO: 81 DIAS

Observaciones: Se adjunta en anexo el informe de cumplimiento del contrato...

Ayacucho, 30 de Marzo del 2021

IMAG. N°26.- Cálculo de penalidad, elaborada por el Responsable de Programación y Licitación.

**OBSERVACIÓN N° 11.- Incumplimiento del Contrato N° 0234-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF y Orden de Compra N° 2690 – ITEM III, derivado del Proceso de Contratación Directa N° 016-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1.**

❖ **Del Contrato N° 0234-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF.**

El Contrato de fecha 31 de diciembre de 2020, contiene las siguientes cláusulas relevantes materia de análisis:

**Cláusula Sexta, del plazo de ejecución de la prestación,** el plazo de ejecución del contrato es de **veintitrés (23) días calendarios** contados a partir del **06 al 28 de octubre de 2020**. Lugar de entrega se desarrollara en los ambientes de los hospitales de Apoyo de Huanta, Jesús Nazareno de Huamanga y de San Miguel, correspondiente a las metas 222, 224 y 225 respectivamente.

**Cláusula Décimo Tercera, penalidades,** (...) último párrafo, cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **la Entidad puede resolver el contrato por incumplimiento.**

❖ **De la Orden de Compra N° 2690 de fecha 05 de noviembre de 2020.**

Del Proceso de Contratación Directa N° 016-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1, se genera la **Orden de Compra N° 2690**, mediante el cual se adquiere equipos de diagnóstico clínico para la Meta 222, 224 y 225 correspondientes al **ITEM III: Adquisición de Electrocardiógrafo, Pulsioxímetro, Analizador de Gases y Electrolitos en la Sangre**, para los hospitales de Apoyo de Huanta, Jesús Nazareno de Huamanga y de San Miguel; por el monto de **S/. 277,200.00** (doscientos setenta y siete mil doscientos con 00/100 soles) y un **plazo de entrega de 23 días calendarios**, contados a partir del **06 al 28 de octubre de 2020**.



ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD			CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO S/.	PRECIO TOTAL S/.
		META: 222	META: 224	META: 225			
III	MOBILIARIOS Y EQUIPOS BIOMEDICOS:						
	ANALIZADOR DE ELECTROLITOS	01	01	01	03	92,400.00	277,200.00
TOTAL							277,200.00

❖ **De las Actas de Conformidad de la Recepción, Instalación y Prueba Operativa de los Analizadores de Gases y Electrolitos en la Sangre, Electrocardiógrafo y Pulsioxímetro.**

Los bienes fueron recepcionados en fechas distintas: **Hospital de Apoyo de Jesús Nazareno** se levantó el Acta de Conformidad con fecha 19 de enero de 2021, en el **Hospital de Apoyo de Huanta** se levantó el Acta de Conformidad con fecha 20 de enero de 2021 y en el **Hospital de Apoyo de San Miguel** se levantó el Acta de Conformidad con fecha 20 de enero de 2021; en las **Tres Actas se señala que el proveedor JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S.A., no cumplió con la entrega del equipamiento, dentro del plazo de entrega, por lo que recomienda aplicar la máxima penalidad.**

❖ **Cálculo de las penalidades elaborado por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal.**

Los bienes se entregaron el **21/12/2020**, con un retraso de **39 días calendarios** y la **penalidad a aplicar es de S/. 71,123.68 (setenta y un mil ciento veinte y tres con 68/100 soles)**, lo cual **supera la penalidad máxima que es de S/. 27,720.00 (veinte y siete mil setecientos con 00/100 soles).**

Conforme señala el **artículo 161 y 164 del Reglamento** aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y el último párrafo de la **Cláusula Décima Tercera del Contrato N° 0234-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF**, en ningún caso el monto de la penalidad por mora u otra penalidad puede exceder el **10% del monto del contrato vigente, ya que es una causal de Resolución de Contrato.**

La **Orden de Compra N° 2690** y el **Contrato N° 0234-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF** derivado del Proceso de Contratación Directa N° 016-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1, han tenido que ser resuelto por la **causal de acumulación del monto máximo de penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.**

Asimismo según las **Actas de Conformidad de la Recepción, Instalación y Prueba Operativa de los Aspiradores Rodables, Bombas de Infusión y Desfibriladores**, el último equipo fue entregado el **23/12/2020** y no el **21/12/2020**, por lo que el retraso es mayor a los **39 días calendarios** calculados por la **Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal.**

❖ **Especificaciones Técnicas del requerimiento.**

El numeral **5.12 Requisitos del Proveedor y/o Personal**, señala que el **personal calificado** debe tener formación académica de **Ingeniero electrónico**, asimismo su experiencia debe de ser de **tres (03) años** como mínimo en **manejo, instalación y/o mantenimiento de equipos iguales o similares al objeto de la presente convocatoria, contados a partir de la fecha de colegiación.**

Según los documentos adjuntos por el postor ganador "**JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S.A.**", el **personal calificado es el Ingeniero Electrónico José Carlos Vásquez Lázaro, titulado el 02 de marzo del 2010** por la Universidad Ricardo Palma, cuya **experiencia no está acreditada** ya que los documentos que adjunta son constancias laborales del año 2000, 2004 y 2005, cuando **no contaba con**



Título profesional, ni colegiatura correspondiente.

❖ **Requisitos de Calificación.**

El literal B **Experiencia del Postor en la Especialidad**, señala que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 165,035.00 (ciento sesenta y cinco mil treinta y cinco con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. La experiencia del postor en la especialidad se acreditara con copia simple de (i) **contratos y órdenes de compra, y su respectiva conformidad de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, etc.**

Revisado los documentos adjuntos por el postor ganador "JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S.A.", **No se visualiza el N° de Contrato/ O/C / Comprobante de Pago, 016-0003598** el cual señala como experiencia en la especialidad, asimismo el postor adjunta copias ilegibles de facturas, guía de remisión. Por lo tanto el postor ganador **no cumplió con acreditar su especialidad con contratos, órdenes de compra y su respectiva conformidad.**

**ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO N° 0002690**

UNIDAD EJECUTORA: GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

UNIDAD EJECUTORA NRO IDENTIFICACION: 00770

CONDICIONES GENERALES: 1) Objeto del Proveedor: 2) Condiciones Generales

Código	Cant	Unidad	Descripción	Valor Unitario	Total
6222	20	UNIDAD	MANTENIMIENTO DE ELECTRICISTAS	42.264	845.280
6224	20	UNIDAD	ELECTRICIDAD	42.264	845.280
6225	20	UNIDAD	COMPRAS DE PLASOS	42.264	845.280

Fecha de emisión: 05/11/2020

Fecha de vencimiento: 05/11/2021

IMAG. N°27.- ORDEN DE COMPRA N° 2690 de fecha 05/11/2020.

**CÁLCULO DE PENALIDAD**

CONSTANTE: 0.15

INGRESE MONTO DEL CONTRATO: 277.200.00

INGRESE MONTO DE O/C: 277.200.00

PLAZO EN DIAS: 30

FACTIVA: 0.00

INGRESE DIAS DE PENALIDAD A PUNTO: 21.228.00

PENALIDAD A APLICAR: 71.123.08

MONTO DE PENALIDAD: 21.228.00

FORMULA: Monto \* Plazo en Dias

**DATOS GENERALES:**

CONTRATISTA: JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES SA

PROCESO DE SELECCION: 016-2020-GR-SEDE CENTRAL

CONTRATO N°: 0238-2020

CONTRATO COMPLEMENTARIO: 19737

ORDEN DE COMPRA N°: 2690

META: 227.200.00

MONTO ADJUDICADO CONTRATO: S/ 277.200.00

MONTO SEGURO DE CUMPLIMIENTO: S/ 277.200.00

PLAZO DE PRESTACION CONTRACTUAL: 05/10/2020

FECHA DE FIRMA CONTRACTUAL: 05/10/2020

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 12/11/2020

FECHA DE CANCELACION CONTRATO: 12/11/2020

FORMA DE CUMPLIMIENTO: 30 DIAS CALIBRADO A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DEL CONTRATO

PLAZO DE PRESTACION: 05/10/2020

FECHA DE FIRMA CONTRACTUAL: 05/10/2020

FECHA DE INICIO DE PLAZO: 12/11/2020

FECHA DE FIN DE PLAZO: 21/12/2020

FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES: 21/12/2020

UNICA ENTREGA: 30 DIAS CALIBRADO A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DEL CONTRATO

TOTAL DIAS DE RETRASO: 30 DIAS

PENALIDAD POR DIAS DE RETRASO: S/ 71.123.08

FECHA DE EMISION: 31 de Diciembre de 2020

IMAG. N°28.- Cálculo de penalidad, elaborada por el Responsable de Programación y Licitación.

**OBSERVACIÓN N° 12.- Incumplimiento del Contrato N° 0238-2020-GR-SEDE CENTRAL-OAPF y Orden de Compra N° 2691 – ITEM IV, derivado del Proceso de Contratación Directa N° 016-2020-GR-SEDE CENTRAL-1.**

❖ **Contrato N° 0238-2020-GR-SEDE CENTRAL-OAPF.**



Del análisis realizado al Contrato de fecha 31 de diciembre del 2020, suscrito con la Empresa A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A., se observa en la **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**, que el plazo de ejecución de la prestación es de **veintitrés (23) días calendarios** a partir del día siguiente de la notificación, contados a partir del día **06 al 28 de octubre del año 2020**, como consta en la CARTA N° 222-2020-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 05 de octubre de 2020.

Del procedimiento de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 016-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1, se genera la **Orden de Compra N° 2691** de fecha 05/11/2020 por el monto de **S/. 435,000.00** (cuatrocientos treinta y cinco mil con 00/100 soles), por la adquisición de Mobiliarios y Equipos Biomédicos Ítem IV, afecto a las metas 222, 224 y 225, especificados en el cuadro adjunto:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD			CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO S/.	PRECIO TOTAL S/.
		META: 222	META: 224	META: 225			
IV	MOBILIARIOS Y EQUIPOS BIOMEDICOS:						
	ASPIRADOR DE SECRECIONES	06	06	06	18	7,500.00	135,000.00
	BOMBA DE INFUSIÓN	04	04	04	12	7,500.00	90,000.00
	DEFIBRILADOR	02	02	02	06	35,000.00	210,000.00
<b>TOTAL</b>							<b>435,000.00</b>

De la revisión a la documentación del expediente, en el **ACTA DE CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN, INSTALACIÓN Y PRUEBA OPERATIVA DE MOBILIARIOS CLINICOS e INFORME TECNICO EQUIPAMIENTO BIOMEDICO PARA MOBILIARIO CLINICO - ITEM IV** afecto a la Meta 222, 224 y 225, se observa que los **responsables de la recepción y conformidad de la entrega** de los equipos los Señores: Ing. Juan José Mascco Huauilla Residente de obra y el Ing. Percy Miura Bados Luis Supervisor de obra, **informan que los Mobiliarios y Equipos Biomédicos no fueron entregados en su totalidad** por parte de la Empresa A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A., y según consta en la Orden de Compra N° 2691 el plazo de recepción de los equipos **culminaba el 28 de octubre del año 2020**, por lo que **deberá aplicarse la máxima penalidad** de acuerdo al artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Con respecto, al **cálculo de las penalidades** elaborado por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, se calcularon desde la entrega de los bienes con fecha **12/11/2020**, con un retraso de cuarenta y un **(41) días calendarios** y la **penalidad máxima a aplicar es de S/. 43,500.00** (cuarenta y tres mil quinientos con 00/100 soles).

Asimismo, se evidencia en el CONTRATO N° 238-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, que la Empresa A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A., **incumplió con la presentación de la Carta Fianza establecida en la CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**, que indica, *la garantía tiene como finalidad asegurar el cumplimiento del contrato y la ejecución de las obligaciones del Contratista derivadas del mismo*. Tal como se observa, se debió haber **efectuado** o iniciado la **ejecución de la Carta Fianza** por parte de la Oficina de Administración en el plazo establecido y la **Entidad debió proceder con resolver el contrato** de conformidad con el artículo 161 y 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y con la **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES**, que a su letra señala: *Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de penalidad por mora o el monto máximo por otras penalidades de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento, no observándose dicha acción* por parte de los funcionarios de la Entidad, esperaron que **transcurra 41 días**, de la fecha que debió realizar la entrega de los mismos, generando el riesgo que no se cumpla con el objetivo de la contratación que es reponer y optimizar a través de la adquisición de los Mobiliarios y Equipos Biomédicos, para brindar a la ciudadanía mejor calidad de condiciones en el desarrollo



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO**

de atención oportuna del servicio de salud.

**ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO N° 2690**  
C/O N° 21200213

Fecha de Emisión: 05/11/2020

31 DIC 2020

43,500.00

29 ENE 20

**CÁLCULO DE PENALIDAD**

CONSTATADO: 41 DIAS

MONTOS APLICAR: 117,315.51

MONTO APLICAR: 43,500.00

MONTO APLICAR: 43,500.00

TOTAL DIAS DE RETRASO: 41 DIAS

Observaciones: 41 DIAS

Ayacucho, 31 de Diciembre del 2020

**IMAG. N°29.- ORDEN DE COMPRA N° 2690 de fecha 05/11/2020.**

**IMAG. N°30.- Cálculo de penalidad, elaborada por el Responsable de Programación y Licitación.**

**OBSERVACIÓN N° 13.- Incumplimiento del Contrato N° 0228-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF y Orden de Compra N° 2692 – ITEM V, derivado del Proceso de Contratación Directa N° 016-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1.**

**❖ Contrato N° 0228-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF.**

Del Contrato, se genera la **Orden de Compra N° 2692** de fecha 05/11/2020 por el monto de **S/. 1,122,000.00** (un millón ciento veintidós mil con 00/100 soles), por la adquisición de **Mobiliarios y Equipos Biomédicos Ítem V**, afecto a las metas 222, 224 y 225, especificados en el cuadro adjunto:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD			CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO S/.	PRECIO TOTAL S/.
		META: 222	META: 224	META: 225			
V	MOBILIARIOS Y EQUIPOS BIOMEDICOS:						
	VENTILADOR MECANICO DE TRANSPORTE	02	02	02	06	187,000.00	1,122,000.00
<b>TOTAL</b>							<b>1,122,000.00</b>

Asimismo, se evidencia en el Contrato suscrito con la Empresa **DRAEGER PERU S.A.C.**, que se incumplió con la **presentación de la Carta Fianza** establecida en la **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**, que indica, *la garantía tiene como finalidad asegurar el cumplimiento del contrato y la ejecución de las obligaciones del Contratista derivadas del mismo*. Tal como se establece en el artículo



161 y 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

<p>ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO N° 0002692</p> <p>UNIDAD EJECUTORA: 001 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO</p> <p>UNIDAD IDENTIFICACION: 000178</p>		<p>GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y PATRIMONIO FISCAL</p> <p>conforme a las condiciones establecidas en los documentos de procedimiento de selección, la oferta ganadora y el presente contrato</p>	
<p>1. DATOS DEL PROVEEDOR</p> <p>Societario: DRAEGER PERU S.A.C.</p> <p>Dirección: AV. SAN BORJA SUR N° 573 PISAS DE INFRENTO EN SAN BORJA SUR ST. OGI.</p> <p>RUC: 205825111111111111</p>		<p>7. CONDICIONES DE REALIZARSE</p> <p>N° Cuenta Adjudicada: 00070</p> <p>N° Contrato: ITEM VENTILADOR</p> <p>Moneda: S/</p>	
<p>CONCEPTO: VENTILADOR MEDIANTE DE TRANSPORTE</p> <p>CANTIDAD: 12</p> <p>PRECIO UNITARIO: \$ 86,858.00</p> <p>PRECIO TOTAL: \$ 1,042,997.00</p>		<p>CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL</p> <p>El monto total del presente contrato asciende a S/ 1,122,000.00 (un millón ciento veintidós mil con 00/100 Soles); que incluye todos los impuestos de ley, bajo el sistema de contratación a suya alzada.</p>	
<p>CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO</p> <p>LA ENTIDAD se obliga a pagar a la contratista en su totalidad en una sola entrega una vez concluido el servicio.</p>		<p>CLÁUSULA SEPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO</p> <p>El presente contrato está conformado por las bases allegadas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.</p>	
<p>CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS</p> <p>La garantía de fiel cumplimiento tiene como finalidad asegurar el cumplimiento del contrato y la ejecución de las obligaciones del Contratista derivadas del mismo.</p>		<p>CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN</p> <p>El plazo de ejecución del presente contrato es de sesenta (60) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la Carta N° 223-2020-GRA/GG-ORDM-OAPF de fecha 05 de octubre de 2020.</p>	

**OBSERVACIÓN N° 14.- Incumplimiento del Contrato N° 0224-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF y Orden de Compra N° 2693 – ITEM VI, derivado del Proceso de Contratación Directa N° 016-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1.**

❖ **Contrato N° 0224-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF.**

Del Contrato, se genera la Orden de Compra N° 2693 de fecha 05/11/2020 por el monto de **S/. 1,042,297.20** (un millón cuarenta y dos mil doscientos noventa y siete con 20/100 soles), por la adquisición de **Mobiliarios y Equipos Biomédicos** ítem VI, afecto a las metas 222, 224 y 225, especificados en el cuadro adjunto:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD			CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO S/.	PRECIO TOTAL S/.
		META: 222	META: 224	META: 225			
VI	MOBILIARIOS Y EQUIPOS BIOMEDICOS:						
	MONITOR MULTIPARAMETRO DE FUNCIONES VITALES DE 8 PARAMETROS	04	04	04	12	86,858.00	1,042,297.00
<b>TOTAL</b>							<b>1,042,297.00</b>

Asimismo, se evidencia en el Contrato suscrito con la empresa **DRAEGER PERU S.A.C.**, que se incumplió con la presentación de la Carta Fianza establecida en la **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**, que indica, *la garantía tiene como finalidad asegurar el cumplimiento del contrato y la*



*ejecución de las obligaciones del Contratista derivadas del mismo. Tal como se establece en el artículo 161 y 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

**ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0002993**

CONDICIONES DE SERVICIO: CP 13715

Cantidad	Costo	Valor Monetario	Descripción	Unidad	Precio Unitario	Precio Total
1	31,269.00	31,269.00	RENTA DE UN ALQUILER PARA EL SERVICIO DE REPARACIONES			

**CONTRATO N° 0224-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF**

DESCRIPCIÓN DE BENS:

Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
12	S/ 86,856.16	S/ 1,042,297.20

**CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL**  
El monto total del presente contrato asciende a S/ 1,042,297.20 (Un millón cuarenta y dos mil doscientos noventa y siete y 20/100 soles) que incluye todos los impuestos de ley, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO**  
LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pago único previa entrega de bienes y conformidad de los responsables de cada masa.

**CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**  
El plazo de ejecución del presente contrato es de treinta (30) días calendario, contados a partir del 06 de octubre al 04 de noviembre del 2020 notificada mediante CARTA N° 224-2020-GRA/OAPF.

**CLÁUSULA SEPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**  
Lugar de Entrega:  
- 04 unidades Hospital de Apoyo Huanta  
- 04 unidades Hospital de Apoyo Jesús Nazareno  
- 04 unidades Hospital de Apoyo San Miguel

**CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**  
La Garantía de cumplimiento tiene como finalidad asegurar el cumplimiento del contrato y la ejecución de

IMAG. N°33.- ORDEN DE COMPRA N° 2693 de fecha 05/11/2020.

IMAG. N°34.- Contrato N° 0224-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF.

**CONTRATACION DIRECTA N° 17**

**OBSERVACIONES IDENTIFICADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA N° 017-2020-GRA-SEDE CENTRAL.**

**OBSERVACIÓN N° 15.- Forma de Aprobación de la CONTRATACION DIRECTA N° 017-2020-GRA-SEDE CENTRAL.**

❖ **MEMORANDO N° 561-2020-GRA/GR-GG-ORADM.**

Mediante Memorando N° 561-2020-GRA/GR-GG-ORADM, se aprueba la Contratación Directa N° 017-2020-GRA-SEDE CENTRAL.

De conformidad con lo previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del T.U.O. de la Ley N° 30225, en concordancia con el literal b) del artículo 100 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la causal de contratación directa por "Situación de emergencia", contempla los siguientes supuestos de hecho:

- (...)
- b.4) **Emergencias Sanitarias**, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. (...)"

Asimismo, para la aprobación de contrataciones directas, conforme señala el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento dispone que la facultad de aprobar contrataciones directas es indelegable, esta



facultad se **materializa** conforme señala el numeral 101.2 del Reglamento, mediante: i) Resolución del Titular de la Entidad; ii) Acuerdo de Consejo Regional; iii) Acuerdo de Concejo Municipal; iv) Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

Es de resaltar que a través de la segunda disposición complementaria final del Decreto de Urgencia N° 102-2020, se **autoriza a los Alcaldes y Gobernadores Regionales, de manera excepcional**, a aprobar las contrataciones directas que efectúen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, como consecuencia de la situación de emergencia por el brote del COVID-19, respecto a las contrataciones que se encuentran pendientes de regularización, así como consecuencia de las contrataciones que se encuentran pendientes de regularización, así como de aquellas que se realicen a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia. Las **Contrataciones directas aprobadas** están sujetas a **rendición de cuentas ante el Consejo Regional o al Concejo Municipal**, según corresponda.

De lo expuesto se evidencia que el Gobierno Regional de Ayacucho a través del Gobernador Regional, **Vulneró el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, al delegar a la Oficina Regional de Administración la facultad para aprobar las contrataciones directas que se efectúan en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, ya que la potestad de **aprobar una contratación directa** bajo la causal de "Situación de Emergencia" es **indelegable**, por lo que debe efectuarse entre otros a través de una **Resolución del Titular de la Entidad**.

Asimismo, el Gobernador Regional, **Incumplió lo estipulado en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 102-2020**, ya que hasta la fecha No ha cumplido con realizar la rendición de cuentas ante el Consejo Regional, sobre la Contratación Directa N° 017-2020-GR-SEDE CENTRAL.

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"ANU DE LA UNIVERSITARIANIZACIÓN DE LA SALUD"

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS REGIONALES

**MEMORANDO N° 561-2020-GR/GR-GG-ORADM**

**SEÑOR** : CPC TEÓFILO PRADO LEÓN  
Director de Abastecimiento y Mantenimiento Físico

**ASUNTO** : Aprobación de Contratación Directa N° 017-2020-GR-SEDE CENTRAL

**REF.** : a) Resolución Ejecutiva N° 079-2020-GR/GR  
b) INFORME N° 483-2020-GR/GR-GG-ORADM-OAPP  
c) OPINIÓN LEGAL N° 0163-GR/GR-GG-ORADM-LPD

**FECHA** : Ayacucho, 29 de diciembre de 2020

Por el presente comunico a usted, que mediante el documento de la referencia a), se delegó a la Oficina Regional de Administración la facultad y atribución para la aprobación de las contrataciones directas que efectúen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria por brote de la COVID-19 respecto de las contrataciones que se encuentran pendientes de regularización, así como de aquellas que se realicen a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 102-2020 en ese sentido SE APRUEBA la Contratación Directa N° 017-2020-GR-SEDE CENTRAL cuyo objeto es la CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES COMO MOBILIARIOS Y EQUIPOS BIOMÉDICOS AFECTO A LA META: 229 ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA TIPO III EQUIPOS DE RAYOS X DIGITAL, BOMBA DE INFUSIÓN Y ASPIRADOR DE SECRECIONES, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO CANGALLO, PROVINCIA CANGALLO, DEPARTAMENTO AYACUCHO; META: 227 ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA TIPO III EQUIPOS DE RAYOS X, GENERADOR DE OXÍGENO MEDICINAL Y BOMBA DE INFUSIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO DE CORACORA - CORACORA, DISTRITO DE CORACORA, PROVINCIA PAKINACCOCHAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO; META: 228 ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA TIPO III EQUIPOS DE RAYOS X, BOMBA DE INFUSIÓN Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO DE PUGUIQ' FELIPE HUMAN POMA DE AYAJA - PUGUIQ' DISTRITO DE PUGUIQ' PROVINCIA UGUYAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, por el monto total de S/ 5 156,497,20 (CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 20100 SOLES) a las EMPRESAS CORPORACIÓN LSA IMPORT S.A.C. con RUC N° 20102052951, empresa DRAGGER PERU SAC, con RUC N° 20500126066, empresa A JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES SA, con RUC N° 20102052951, empresa DRAGGER PERU SAC, con RUC N° 20500126066 y la empresa ROCA S.A.C. con RUC N° 20101337261, y según el Informe Técnico N° 483-2020-GR/GR-GG-ORADM-OAPP de fecha 24 de diciembre de 2020 y OPINIÓN LEGAL N° 163-2020-GR/GR-GG-ORADM-LPD de fecha 29 de diciembre de 2020.

Acto con el que se comunica para su cumplimiento y continuar con los procedimientos establecidos conforme a lo normativo de la Ley de Contrataciones del Estado.

Atentamente

C.C.  
Director

**E. CHACRA**  
 Director

**DECRETO N° 017-2020-GR/GR-GG-ORADM-OAPP**  
**PARA: [Firmas]**  
 Director

Oficina de Administración y Finanzas Regionales

**IMAG. N°35.-** Mediante MEMORANDO N° 561-2020-GR/GR-GG-ORADM, se aprueba la Contratación Directa N° 017-2020-GR-SEDE CENTRAL - 1



**OBSERVACIÓN N° 16.- Sobre la Aprobación de las Solicitudes de Ampliación de Plazo.**

❖ **Solicitudes de Ampliación de Plazo.**

1. Mediante CARTA N° 0156-10-20.AJR-GG-AL-FRH de fecha 28 de octubre del 2020, el Representante Legal del A. JAIME ROJAS, **solicita Ampliación de Plazo N° 01 por 15 días calendarios para la Contratación Directa N° 15 correspondiente al Ítem 03.** En respuesta la Entidad emite el INFORME N° 386-2020-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 04 de noviembre del 2020, mediante el cual el **Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal**, recomienda **aprobar** la solicitud de ampliación de plazo por **diez (10) días calendario.**
2. Mediante CARTA N° 0158-10-20.AJR-GG-AL-FRH de fecha 28 de octubre del 2020, el Representante Legal del A. JAIME ROJAS, **solicita Ampliación de Plazo N° 01 por 15 días calendarios para la Contratación Directa N° 17 correspondiente al Ítem 03,** contabilizados desde el 29/10/2020 hasta el 12/11/2020. En respuesta la Entidad emite el INFORME N° 388-2020-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 04 de noviembre del 2020, mediante el cual el **Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal**, recomienda **aprobar** la solicitud de ampliación de plazo por **diez (10) días calendario.**
3. Mediante CARTA N° 0155-10-20.AJR-GG-AL-FRH de fecha 28 de octubre del 2020, el Representante Legal del A. JAIME ROJAS, **solicita Ampliación de Plazo N° 01 por 15 días calendarios para la Contratación Directa N° 17 correspondiente al Ítem 04,** contabilizados desde el 29/10/2020 hasta el 12/11/2020. En respuesta la Entidad emite el INFORME N° 389-2020-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 04 de noviembre del 2020, mediante el cual el **Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal**, recomienda **aprobar** la solicitud de ampliación de plazo por **diez (10) días calendario.**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 158 del Reglamento, **procede la ampliación de plazo** en los siguientes casos: b) Por atrasos y/o **paralizaciones no imputables al contratista.** El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, debiendo la Entidad resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista.

Las solicitudes de Ampliación de Plazo, **no fueron atendidas conforme señala la Ley y el Reglamento,** en vista que para su atención únicamente, se contó con el Informe del Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, **no figura el Informe Técnico del Área Usuaría, del Residente y Supervisor del Proyecto.** Por lo que la aprobación de las solicitudes de Ampliación de Plazo, **No cuenta con el debido sustento técnico y legal.** Asimismo los Informes que aprueba las ampliaciones plazo, **no precisan la fecha de inicio y culminación de las ampliaciones.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION**  
**OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL**

Jr. Calle N° 122 - Teléfono - (066)-317131 - Ayacucho

"Alto de la Universidad de la selva"

**INFORME N° 37-2020-GRADG-ORADM-OAPF**

Alfonso Velazquez Caramo  
Director Regional de Administración

Ampliación de plazo N° 01

Carta N° 0156-10-20 AJR-GG-AL-FRH

Fecha Ayacucho, 03 de noviembre de 2020

Por medio del presente me dirijo a usted en atención al asunto de la referencia sobre el particular se informe lo siguiente:

Mediante Carta N° 156-10-20 AJR-GG-AL-FRH del 26 de octubre de 2020, el señor Duilio Martín Jaime Vega en su calidad de Representante Legal de la empresa A. Jaime Rojas Representaciones Generales S.A. solicitó la ampliación de plazo en quince (15) días calendario por causas no imputables al Contratista, respecto a la entrega de equipos y biomédicos (ITEM N° 03) adquisición de equipos electrocardiográfico, ultrasonido y analizador de gases y electrolitos en la sangre, derivado del procedimiento de selección Contratación Directa N° 0017-2020-GRADG-ORADM-OAPF, en la sede 221 "EESS Hospital de apoyo Sana Distrito de Sana, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho" y sede 223 "EESS Hospital de apoyo San Francisco - Ayta. Distrito de Ayta. Departamento de Ayacucho".

Es preciso señalar que, mediante Carta N° 215-2020-GRADG-ORADM-OAPF del 05 de octubre de 2020, la Entidad realizó la notificación correspondiente para la atención de los bienes descritos precedentemente, teniendo un plazo de ejecución de 23 días calendario a partir del día 05 de octubre al 28 de octubre de 2020 (23 días calendario de acuerdo a la oferta presentada por el contratista "A. Jaime Rojas Representaciones Generales S.A.").

Ahora bien, respecto a lo solicitado por el Contratista adjunta diversos documentos respecto a la adquisición de los bienes toda vez que son importados, entre ellos adjunta la carta N° 504 del 23 de octubre de 2020, emitida por la señora Carolina Huicho Talleda en su calidad de Gerente General de la empresa Perú cargo line, aerolínea encargada de abastecer los bienes a Lima informando que debido a la emergencia sanitaria mundial Covid - 19, actualmente el aeropuerto de Hong Kong actualmente sufre sobrecargas aéreas, alta congestión de vuelos y cambios en las programaciones, por lo que la carga arriba a Lima los primeros días de noviembre.

Cabe precisar que, la situación actual de Estado de Emergencia Nacional que vive el Estado Peruano amerita que las prestaciones y derechos de las partes (Entidad y/o Contratista) deben guardar razonable relación de equidad y proporcionalidad en cumplimiento del principio de equidad contemplado en la Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad de que se cumpla las prestaciones contractuales (entrega de bienes y/o prestación de servicios) correspondiendo a las partes del contrato adoptar el acuerdo respectivo, en formas que no vulneren el mandato de aislamiento o inmovilización social.

Teniendo en consideración lo establecido en el literal b) del numeral 156.1 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Modificación mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece que "Procede la ampliación del plazo Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista".

**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION**  
**OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL**

Jr. Calle N° 122 - Teléfono - (066)-317131 - Ayacucho

"Alto de la Universidad de la selva"

**INFORME N° 38-2020-GRADG-ORADM-OAPF**

Alfonso Velazquez Caramo  
Director Regional de Administración

Ampliación de plazo N° 01

Carta N° 0156-10-20 AJR-GG-AL-FRH

Fecha Ayacucho, 03 de noviembre de 2020

Por medio del presente me dirijo a usted en atención al asunto de la referencia sobre el particular se informa lo siguiente:

Mediante Carta N° 156-10-20 AJR-GG-AL-FRH del 26 de octubre de 2020, el señor Duilio Martín Jaime Vega en su calidad de Representante Legal de la empresa A. Jaime Rojas Representaciones Generales S.A. solicitó la ampliación de plazo de quince (15) días calendario por causas no imputables al Contratista, respecto a la entrega de equipos y biomédicos (ITEM N° 03) adquisición de equipos electrocardiográfico, ultrasonido y analizador de gases y electrolitos en la sangre, derivado del procedimiento de selección Contratación Directa N° 0017-2020-GRADG-ORADM-OAPF, en la sede 221 "EESS Hospital de apoyo Sana Distrito de Sana, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho" y sede 223 "EESS Hospital de apoyo San Francisco - Ayta. Distrito de Ayta. Departamento de Ayacucho".

Es preciso señalar que, mediante Carta N° 215-2020-GRADG-ORADM-OAPF del 05 de octubre de 2020 la Entidad realizó la notificación correspondiente para la atención de los bienes descritos precedentemente, teniendo un plazo de ejecución de 23 días calendario a partir del día 05 de octubre al 28 de octubre de 2020 (23 días calendario de acuerdo a la oferta presentada por el contratista "A. Jaime Rojas Representaciones Generales S.A.").

Ahora bien, respecto a lo solicitado por el Contratista adjunta diversos documentos respecto a la adquisición de los bienes toda vez que son importados, entre ellos adjunta la carta N° 504 del 23 de octubre de 2020, emitida por la señora Carolina Huicho Talleda en su calidad de Gerente General de la empresa Perú cargo line, aerolínea encargada de abastecer los bienes a Lima informando que debido a la emergencia sanitaria mundial Covid - 19, actualmente el aeropuerto de Hong Kong actualmente sufre sobrecargas aéreas, alta congestión de vuelos y cambios en las programaciones, por lo que la carga arriba a Lima los primeros días de noviembre.

Cabe precisar que, la situación actual de Estado de Emergencia Nacional que vive el Estado Peruano amerita que las prestaciones y derechos de las partes (Entidad y/o Contratista) deben guardar razonable relación de equidad y proporcionalidad en cumplimiento del principio de equidad contemplado en la Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad de que se cumpla las prestaciones contractuales (entrega de bienes y/o prestación de servicios) correspondiendo a las partes del contrato adoptar el acuerdo respectivo, en formas que no vulneren el mandato de aislamiento o inmovilización social.

Teniendo en consideración lo establecido en el literal b) del numeral 156.1 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Modificación mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece que "Procede la ampliación del plazo Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista".

**MAG. N°36.-** Mediante INFORME N° 388-2020-GRADG-ORADM-OAPF, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, recomienda aprobar la solicitud de ampliación de plazo por diez (10) días calendario.

**IMAG. N°37.-** Mediante INFORME N° 388-2020-GRADG-ORADM-OAPF, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, recomienda aprobar la solicitud de ampliación de plazo por diez (10) días calendario.

**OBSERVACIÓN N° 17.- Informes reiterativos sobre el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Órdenes de Compra, derivadas del Proceso de Contratación Directa N° 017-2020-GR.**

❖ **Órdenes de Compra, derivadas del Proceso de Contratación Directa N° 017-2020-GR.**

ITEM	O/C	PROVEEDOR	CANT	DESCRIPCION	PLAZO DE ENTREGA	MONTO TOTAL
I	2646	CORPORACION L&A IMPORT SAC	6	CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO PARA UCI - NACIONAL	23 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL 06 AL 28 DE OCTUBRE 2020	S/ 765,500.00
			55	CAMA CLINICA METALICA RODABLE CON BARANDA - NACIONAL		
			6	COCHE METALICO PARA CURACIONES - NACIONAL		
II	2647	X RAY SALES AND SERVICE S.A.C.	3	EQUIPO DE RAYOS X DENTAL RODABLE	30 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL 06 OCTUBRE AL 04 DE NOVIEMBRE 2020	S/ 1,513,500.00
			3	EQUIPO ECOGRAFO ULTRASONIDO		
III	2648	A JAIME ROJAS REPRESENTA	3	ANALIZADOR DE ELECTROLITOS	23 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A	S/ 277,200.00
			6	ELECTROCARDIOGRAF O		



		CIONES GRLES S.A	18	OXIMETRO DE PULSOS	PARTIR DEL 06 AL 28 DE OCTUBRE 2020	
IV	2649	A JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S.A	18	ASPIRADORA DE SECRECIONES – CAMI	23 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL 06 AL 28 DE OCTUBRE 2020	S/.435,0000.00
			12	BOMBA DE INFUSION		
			6	DEFIBRILADOR		
V	2650	DRAEGER PERU S.A.C.	6	VENTILADOR MECANICO DE TRANSPORTE	60 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL 06 DE OCTUBRE AL 04 DE DICIEMBRE 2020	S/.1,122,000.00
VI	2651	ROCA S.A.C.	12	MONITOR MULTI PARAMETRO DE FUNCIONES VITALES DE 8 PARAMETROS	30 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL 06 DE OCTUBRE AL 04 DE NOVIEMBRE 2020	S/.1,042,297.20

❖ **Informes técnicos solicitando la resolución de contratos y/o anulación de Órdenes de Compra.**

Mediante INFORME TECNICO N° 21-2020-GRA/GRI-SGO-JHR-RO de fecha 23 de diciembre del 2020, el Residente de Obra Ing. Jorge Hurtado Rivera, recomienda al Sub Gerente de Obra, la **Resolución de Contrato y/o Orden de Compra N° 2647**, correspondiente al Ítem 2 de la meta 227, debido a que la empresa X RAY SALES AND SERVICE SAC, **acumuló el monto máximo de penalidad.**

Mediante INFORME TECNICO N° 22-2020-GRA/GRI-SGO-JHR-RO de fecha 23 de diciembre del 2020, el Residente de Obra Ing. Jorge Hurtado Rivera, recomienda al Sub Gerente de Obra, la **Resolución de Contrato y/o Orden de Compra N° 2647**, correspondiente al Ítem 2 de la meta 228, debido a que la empresa X RAY SALES AND SERVICE SAC, **acumuló el monto máximo de penalidad.**

Mediante INFORME TECNICO N° 23-2020-GRA/GRI-SGO-JHR-RO de fecha 23 de diciembre del 2020, el Residente de Obra Ing. Jorge Hurtado Rivera, recomienda al Sub Gerente de Obra, la **Resolución de Contrato y/o Orden de Compra N° 2647**, correspondiente al Ítem 2 de la meta 226, debido a que la empresa X RAY SALES AND SERVICE SAC, **acumuló el monto máximo de penalidad.**

Mediante INFORME TECNICO N° 24-2020-GRA/GRI-SGO-JHR-RO de fecha 29 de diciembre del 2020, el Residente de Obra Ing. Jorge Hurtado Rivera, recomienda al Sub Gerente de Obra, la **Resolución de Contrato y/o Orden de Compra N° 2649**, correspondiente al Ítem 4 de la meta 226, debido a que la empresa A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S.A, **acumuló el monto máximo de penalidad.**

Mediante INFORME TECNICO N° 25-2020-GRA/GRI-SGO-JHR-RO de fecha 29 de diciembre del 2020, el Residente de Obra Ing. Jorge Hurtado Rivera, recomienda al Sub Gerente de Obra, la **Resolución de Contrato y/o Orden de Compra N° 2649**, correspondiente al Ítem 4 de la meta 227, debido a que la empresa A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S.A, **acumuló el monto máximo de penalidad.**

Mediante INFORME TECNICO N° 26-2020-GRA/GRI-SGO-JHR-RO de fecha 29 de diciembre del 2020, el Residente de Obra Ing. Jorge Hurtado Rivera, recomienda al Sub Gerente de Obra, la **Resolución de Contrato y/o Orden de Compra N° 2649**, correspondiente al Ítem 4 de la meta 228, debido a que la empresa X RAY SALES AND SERVICE SAC, **acumuló el monto máximo de penalidad.**





❖ **Órdenes de Compra, derivadas del Proceso de Contratación Directa N° 017-2020-GRA, que han tenido que ser resueltos.**

Las siguientes Órdenes de Compra, han tenido que ser resueltos por haber llegado a acumular el monto máximo de penalidad por mora:

ITEM	O/C	PROVEEDOR	PLAZO DE ENTREGA	DIAS DE RETRASO	PENALIDAD A APLICAR	PENALIDAD APLICADA DE ACUERDO AL ART. 161° DEL RLCE
I	2646	CORPORACION L&A IMPORT SAC	23 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL 06 AL 28 DE OCTUBRE 2020	51	S/.424,353.26	S/.76,550.00
II	623	X RAY SALES AND SERVICE S.A.C.	30 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL 06 DE OCTUBRE AL 04 DE NOVIEMBRE 2020	78	S/.983,775.00	S/.151,350.00
III	2648	A JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S.A	23 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL 06 AL 28 DE OCTUBRE 2020	32	S/.58,357.89	S/.27,720.00
IV	2649	A JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S.A	23 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL 06 AL 28 DE OCTUBRE 2020	61	S/.288,423.91	S/.43,500.00

\* El cuadro es realizado de acuerdo a los documentos contenidos en el expediente de Contratación Directa N° 17 – Conformidades.

**OBSERVACIÓN N° 18.- Incumplimiento del Contrato N° 0221-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF y Orden de Compra N° 2646 – ITEM I, derivado del Proceso de Contratación Directa N° 017-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1.**

❖ **Contrato N° 0221-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF.**

El Contrato de fecha 31 de diciembre de 2020, contiene las siguientes cláusulas relevantes materia de análisis:

**Cláusula Sexta, del plazo de ejecución de la prestación,** el plazo de ejecución del contrato es de **veintitrés (23) días calendarios** contados a partir del **06 al 28 de octubre de 2020**. Lugar de entrega se desarrollara en los ambientes de los hospitales de Apoyo de Cangallo, Cora Cora y Puquio, correspondiente a las metas 226, 227 y 228 respectivamente.

**Cláusula Décimo Tercera, penalidades,** (...) último párrafo, cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, la Entidad puede resolver el contrato por incumplimiento.

❖ **De la Orden de Compra N° 2646 de fecha 04 de noviembre de 2020.**

Del Proceso de Contratación Directa N° 017-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1, se genera la **Orden de Compra N° 2646**, mediante el cual se adquiere equipos de diagnóstico clínico para la Meta 226, 227 y 228 correspondientes al **ITEM I: Adquisición de Cama Camilla Multipropósito Tipo UCI, Cama Clínica Rodable, Coche Paro**, para los hospitales de Cangallo, Cora Cora y Puquio; por el monto de S/.



765,500.00 (setecientos sesenta y cinco mil quinientos) y un plazo de entrega de 23 días calendarios, contados a partir del 06 al 28 de octubre de 2020.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD			CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO S/.	PRECIO TOTAL S/.
		META: 226	META: 227	META: 228			
I	EQUIPOS BIOMEICOS DE DIAGNOSTICO CLINICO:						
	COCHE PARO	02	02	02	06	71,000.00	426,000.00
	CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO TIPO UCI	02	02	02	06	24,500.00	147,000.00
	CAMA CLINICA RODABLE	20	15	20	55	3,500.00	192,500.00
<b>TOTAL</b>							765,500.00

❖ **De las Actas de Conformidad de la Recepción, Instalación y Prueba Operativa de Mobiliario Clínico.**

Los bienes fueron recepcionados en fechas distintas: **Hospital de Apoyo de Cangallo** se levantó el Acta de Conformidad con fecha 21 de diciembre de 2020, en el **Hospital de Apoyo de Cora Cora** se levantó el Acta de Conformidad con fecha 18 de diciembre de 2020 y en el **Hospital de Apoyo de Puquio** se levantó el Acta de Conformidad con fecha 17 de diciembre de 2020; en las **Tres Actas** se señala que el proveedor COPORACION L&A IMPORT SAC., **no cumplió con la entrega del equipamiento, dentro del plazo de entrega, por lo que recomienda aplicar la máxima penalidad.**

❖ **Cálculo de las penalidades elaborado por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal.**

Los bienes se entregaron el **18/12/2020**, con un retraso de **51 días calendarios** y la **penalidad a aplicar es de S/. 424,353.26** (cuatrocientos veinte y cuatro mil trescientos cincuenta y tres con 26/100 soles), lo cual **supera la penalidad máxima que es de S/. 76,550.00 (setenta y seis mil quinientos cincuenta con 00/100 soles).**

Conforme señala el **artículo 161 y 164 del Reglamento** aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y el último párrafo de la **Cláusula Décima Tercera del Contrato N° 0221-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF**, en ningún caso el monto de la penalidad por mora u otra penalidad puede exceder el **10% del monto del contrato vigente, ya que es una causal de Resolución de Contrato.**

La **Orden de Compra N° 2646** y el **Contrato N° 0221-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF** derivado del Proceso de Contratación Directa N° 017-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1, han tenido que ser resuelto por la **causal de acumulación del monto máximo de penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.**

❖ **Requisitos de Calificación.**

El literal **C, Capacidad Técnica y Financiera**, señala que la **experiencia del personal clave**, debe tener la formación académica de **Ingeniero Electrónico, Biomédico, Mecánico, Electricista o Electromecánico**; con experiencia de **tres (03) años como mínimo** en manejo, instalación y/o mantenimiento de quipos iguales o similares; la experiencia se acreditara mediante copia simple de **(i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier documento que acredite la experiencia del personal propuesto.**

Revisado los documentos adjuntos por el postor ganador "CORPORACION L&A IMPORT S.A.C.", **No se visualiza copia de los contratos, constancias, certificados del personal clave**, ya que solo se adjunta copia simple de su Título Profesional como Ingeniero Electrónico. Por lo tanto el postor ganador **no cumplió con acreditar la experiencia del personal clave.**







**OBSERVACIÓN N° 20.- Incumplimiento del Contrato N° 0239-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF y Orden de Compra N° 2649 – ITEM IV, derivado del Proceso de Contratación Directa N° 017-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1.**

❖ **Del Contrato N° 0239-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF.**

El Contrato de fecha 31 de diciembre de 2020, contiene las siguientes cláusulas relevantes materia de análisis:

**Cláusula Sexta, del plazo de ejecución de la prestación,** el plazo de ejecución del contrato es de **veintitrés (23) días calendarios** contados a partir del 06 al 28 de octubre de 2020. Lugar de entrega se desarrollara en los ambientes de los hospitales de Apoyo de Cangallo, Cora Cora y Puquio, correspondiente a las metas 226, 227 y 228 respectivamente.

**Cláusula Décimo Tercera, penalidades,** (...) último párrafo, cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, la Entidad puede resolver el contrato por incumplimiento.

❖ **De la Orden de Compra N° 2649 de fecha 04 de noviembre de 2020.**

Del Proceso de Contratación Directa N° 017-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1, se genera la **Orden de Compra N° 2649**, mediante el cual se adquiere equipos de diagnóstico clínico para la Meta 226, 227 y 228 correspondientes al **ITEM IV: Adquisición de Bomba de Infusión de 02 Canales, Aspirador de Secreciones Rodables y Desfibrilador**, para los hospitales de Cangallo, Cora Cora y Puquio; por el monto de S/. 435,000.00 (cuatrocientos treinta y cinco mil con 00/100 soles) y un **plazo de entrega de 23 días calendarios**, contados a partir del **06 al 28 de octubre de 2020**.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD			CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO SI.	PRECIO TOTAL SI.
		META: 226	META: 227	META: 228			
IV	EQUIPOS BIOMEICOS DE DIAGNOSTICO CLINICO:						
	ANALIZADOR ELECTROLITOS	04	04	04	12	7,500.00	90,000.00
	ELECTROCARDIOGRAFO	06	06	06	18	7,500.00	135,000.00
	OXIMETRO DE PULSO	02	02	02	06	35,500.00	210,000.00
<b>TOTAL</b>							<b>435,000.00</b>

❖ **De las Actas de Conformidad de la Recepción, Instalación y Prueba Operativa de los Aspiradores de Recreaciones Rodables, Bombas de Infusión y Desfibriladores.**

Los bienes fueron recepcionados en fechas distintas: **Hospital de Apoyo de Cangallo** se levantó el Acta de Conformidad con fecha 20 de enero de 2021, en el **Hospital de Apoyo de Puquio** se levantó el Acta de Conformidad con fecha 21 de enero de 2021 y en el **Hospital de Apoyo de Cora Cora** se levantó el Acta de Conformidad con fecha 21 de enero de 2021; en las **Tres Actas** se señala que el proveedor **JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S.A.**, **no cumplió con la entrega del equipamiento, dentro del plazo de entrega**, por lo que recomienda **aplicar la máxima penalidad.**

❖ **Cálculo de las penalidades elaborado por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal.**

Los bienes se entregaron el **28/12/2020**, con un retraso de **61 días calendarios** y la **penalidad a aplicar es de S/. 288,423.91** (doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veinte y tres con 91/100 soles), lo cual



supera la penalidad máxima que es de S/. 43.500.00 (cuarenta y tres mil quinientos con 00/100 soles).

Conforme señala el artículo 161 y 164 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y el último párrafo de la Cláusula Décima Tercera del Contrato N° 0239-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, en ningún caso el monto de la penalidad por mora u otra penalidad puede exceder el 10% del monto del contrato vigente, ya que es una causal de Resolución de Contrato.

La Orden de Compra N° 2649 y el Contrato N° 0239-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF derivado del Proceso de Contratación Directa N° 017-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1, han tenido que ser resuelto por la causal de acumulación del monto máximo de penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

❖ **Especificaciones Técnicas del requerimiento.**

El numeral 5.3 Requisitos del Proveedor y/o Personal, señala que el Personal Calificado debe tener formación académica de Ingeniero electrónico, Biomédico, Mecánico, Electricista o Electromecánico; con experiencia de **tres (03) años** como mínimo en manejo, instalación y/o mantenimiento de quipos iguales o similares al objeto de la presente convocatoria, **contados a partir de la fecha de colegiación**; la experiencia se acreditara mediante copia simple de (i) **contratos** y su respectiva conformidad o (ii) **constancias** o iii) **certificados** o iv) **cualquier documento** que acredite la experiencia del personal propuesto.

Según los documentos adjuntos por el postor ganador "JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S.A.", el personal calificado es el Ingeniero Electrónico José Carlos Vásquez Lázaro, titulado el **02 de marzo del 2010** por la Universidad Ricardo Palma, cuya experiencia no está acreditada ya que los documentos que adjunta son constancias laborales del año 2000, 2004 y 2005, cuando no contaba con **Título profesional, ni colegiatura correspondiente**.

IMAG. N°44.- ORDEN DE COMPRA N° 2649

IMAG. N°45.- Cálculo de penalidad.



**OBSERVACIÓN N° 21.- Incumplimiento de las Especificaciones Técnicas, del Contrato N° 0226-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF y Orden de Compra N° 2651 – ITEM VI, derivado del Proceso de Contratación Directa N° 017-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1.**

❖ **Del Contrato N° 0226-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF.**

El Contrato de fecha 30 de diciembre de 2020, contiene las siguientes cláusulas relevantes materia de análisis:

**Cláusula Séptima, partes integrantes del contrato;** el presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezca obligaciones para las partes.

❖ **Especificaciones Técnicas del requerimiento.**

**Requisitos de Calificación:** el literal C.1 Experiencia del Personal Clave; el personal clave, debe tener formación académica de Ingeniero Electrónico o Ingeniero Biomédico o Ingeniero Mecánico o Ingeniero Electricista o Ingeniero Electromecánico, y con experiencia de **tres (03) años** mínimo en manejo, instalación y/o mantenimiento de equipos médicos iguales o similares al objeto de la presente convocatoria, contados a partir de la fecha de colegiación. La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: **i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o iii) certificados o iv) cualquiera otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.**

Revisado la documentación de la Oferta presentada por el postor ganador "ROCA S.A.C.", **No se visualiza documento alguno, que acredite que el proveedor, haya cumplido con la experiencia del personal clave. Por lo tanto el postor adjudicado con la Buena Pro "ROCA S.A.C.", No cumplió con los requisitos de calificación, contenido en las Especificaciones Técnicas.**

ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERPRETACIÓN

UNIDAD EJECUTORA: GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
NRO IDENTIFICACIÓN: 00017

FECHA: 21/12/20

**DATOS DEL PROVEEDOR:**  
 Sección: OROAQUER PERUS S A C  
 Dirección: AV. SAN DOMINGO BARRIO STAMPAS DE INGRESO AV. SAN DOMINGO SUR Y V. C.B.  
 I.S.M. 1384 SANGAYCA  
 RUC: 2053987192 | Teléfono: | Fax: | E-mail: | Web: | C.I.  
 Nombre: B. | Titulo: | DNI: | C.I.  
 Tipo de Proveedor: CO 19 841 | A.C.  
 N° Documento: 17114 11 VENTA ADICIONAL  
 Moneda: B. | TC

Concepto: ADQUISICION DE MONITORES Y EQUIPOS ELECTRICOS DE META DE 221 Y 278

Código	Cost.	Unid. Med.	Descripción	Cantidad	Unid. Med.	Valor
5229648020	6	UNIDAD	VENTA ADICIONAL DE TRANSFORMADORES			

31 DIC 2020

Van... S/ 1.122.000

Mes	Cadena Funcional	FR	Clasif. Costo	Valor
12/20	20 044 007 8902 2480129 4400000	1 18	26 3 1 2	374 000 00
12/21	20 044 007 8902 2480129 4400000	1 18	26 3 1 2	374 000 00
12/22	20 044 007 8902 2480129 4400000	1 18	26 3 1 2	374 000 00

Entrenado: 0  
 v. Venta: 960.847  
 I.G.V.: 171.552  
 Total: 1.22.000

Postor a nombre de: ROCA S.A.C.  
 JR. CALLAO N° 123 122  
 Dirección: | Teléfono: | E-mail: | Web: | C.I.  
 RUC: 2053987192 | Teléfono: | Fax: | E-mail: | Web: | C.I.  
 Nombre: B. | Titulo: | DNI: | C.I.

IMAG. N°46.- ORDEN DE COMPRA N° 2651

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
SECRETARÍA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO FISCAL

DEPARTAMENTO DE AYACUCHO POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA, conforme a los estándares establecidos en los documentos del procedimiento de selección, la oferta ganadora y el presente contrato

**CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL.**  
 El monto total del presente contrato asciende a S/ 1,042,287.26 (Un millón cuarenta y dos mil doscientos ochenta y siete y 20/100 soles) que incluye todos los impuestos de ley, bajo el régimen de contratación a Suma Fija.

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	EL. UNID.	P. UNITARIO	P. TOTAL
01	ADQUISICION DE EQUIPOS MONITORES DE FUNCIONES VITALES DE 08 PARAMETROS PARA EL HOSPITAL DE APOYO CERA CORA CANGALLO Y PUQUIO.	11	UNID	S/ 94 287 10	S/ 1 042 287 26
TOTAL					S/ 1 042 287 26

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO**  
 LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pago único, previo entrega de bienes y conformidad de los responsables, en cada ítem.

Para tal efecto, el responsable se obliga a la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los sesenta (60) días de producirse la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifique las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito u fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de Intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171° de su Reglamento los que se computan desde la conformidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**  
 El plazo de ejecución del presente contrato es de dieciocho (18) días calendario, contados a partir del 03 de octubre al 04 de noviembre del 2020 notificada mediante CARTA N° 230-2020-GRA/OAPF.

**Legajo de Entrega:**  
 - 04 unidades Hospital de Apoyo Cangallo.  
 - 04 unidades Hospital de Apoyo Cera Cora.  
 - 04 unidades Hospital de Apoyo Puquio.

**CLÁUSULA SEPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**  
 El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezca obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**  
 La Garantía de fiel cumplimiento (icre como fidelidad asegurar el cumplimiento del contrato y la ejecución de las obligaciones del Contratista derivadas del mismo. Ahora bien, con CARTA N° 149-2020-GRA/GRU SGO-ADCH-RO de fecha 02 de diciembre de 2020 el responsable de las Metas 228, 227 y 226 presenta lo

IMAG. N°47.- CLAUSULA SEPTIMA DEL CONTRATO



**OBSERVACIÓN N° 22.- Certificación del Crédito Presupuestario y el Acta de Apertura, Calificación y Evaluación de los Procedimientos de CONTRATACIÓN DIRECTA N° 015, 016 y 017-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1**

❖ **Certificación del Crédito Presupuestario.**

Se evidencia la **NO existencia de disponibilidad presupuestaria y de crédito presupuestario** en el año fiscal 2020, para las **METAS 221 y 223**: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, AMBULANCIA TIPO III, BOMBA DE INFUSIÓN Y ASPIRADOR DE SECRECIONES, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO SIVIA-DISTRITO DE SIVIA, HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO - DISTRITO DE AYNA, DEPARTAMENTO AYACUCHO", correspondiente a la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 015-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1; **META 222, 224 Y 225**: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA TIPO III, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL Y BOMBA DE INFUSIÓN; ADEMAS DE OTROS EN EL (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA "DANIEL ALCIDES CARRIÓN", JESUS DE NAZARENO Y SAN MIGUEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", correspondiente a la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 016-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1 y **META 226,227 y 228**: "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA TIPO III, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL Y BOMBA DE INFUSIÓN; ADEMAS DE OTROS EN EL (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO DE CANGALLO, CORACORA Y PUQUIO DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", correspondiente a la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 017-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1.

De acuerdo con los documentos que constan en los expedientes de los Procedimientos de Selección: para la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 015-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1**, se observó que el Acta de Apertura, Calificación y Evaluación a favor de las Empresas: CORPORACION L&A IMPORT S.A.C, X RAY SALES AND SERVICE S.A.C, A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A, DRAEGER PERU S.A.C y ROCA S.A.C, fueron **admitidas con fecha 02 de octubre del año 2020**, y la **Certificación del Crédito Presupuestario N° 000006522**, se otorgó con **fecha 02 de noviembre del año 2020**, por el monto de **S/. 3, 515,164.80** (tres millones quinientos quince mil ciento sesenta y cuatro con 80/100 soles), para el **Procedimientos de CONTRATACIÓN DIRECTA N° 016-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1**, se observó que el Acta de Apertura, Calificación y Evaluación a favor de las Empresas: CORPORACION L&A IMPORT S.A.C, X RAY SALES AND SERVICE S.A.C, A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A, DRAEGER PERU S.A.C y ROCA S.A.C, fueron **admitidas con fecha 02 de octubre del año 2020**, y la **Certificación del Crédito Presupuestario N° 000006521**, se otorgó con **fecha 02 de noviembre del año 2020**, por el monto de **S/. 5, 067,997.20** (cinco millones sesenta y siete mil novecientos noventa y siete con 20/100 soles) y para el **Procedimientos de CONTRATACIÓN DIRECTA N° 017-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1** se observó que el Acta de Apertura, Calificación y Evaluación a favor de las Empresas: CORPORACION L&A IMPORT S.A.C, X RAY SALES AND SERVICE S.A.C, A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A, DRAEGER PERU S.A.C y ROCA S.A.C, fueron **admitidas con fecha 02 de octubre del año 2020** y la **Certificación del Crédito Presupuestario N° 000006519** de **fecha 02 de noviembre del año 2020**, por el monto de **S/. 5, 155,497.20** (cinco millones ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete con 20/100 soles).

Evidenciándose que, aproximadamente pasado el mes, se ha dado cumplimiento a la **disponibilidad presupuestal**, por lo tanto, se llevó a cabo el procedimiento de selección **sin contar con la Certificación del Crédito Presupuestario**, asimismo, se precisa que de conformidad con el **Artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado y en el **numeral 16.2 del DECRETO DE URGENCIA N° 014-2019**, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, establece que **previamente al otorgamiento de la buena pro, se debe contar, con la certificación del crédito presupuestario** emitida por la Oficina de presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la existencia del crédito presupuestario suficiente, orientado a la ejecución del gasto en el año fiscal en que se ejecuta el contrato, bajo responsabilidad del titular de la Entidad". Para tal efecto, el comité de selección o la oficina a cargo del procedimiento de selección, según corresponda, antes de otorgar la buena pro, debe solicitar a





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO No. 00819
N° CCP SIAP: 00000757
Fecha 30/10/2020
CONTRATACIONES DIRECTAS
BIEN
ADQUISICION DE MOBILIARIOS Y EQUIPOS BIOMEDICOS CD 14
Arículo 19° de la Ley de Contrataciones de Estado

CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO No. 006522
N° CCP SIAP: 000006755
Fecha 08/10/2020
CONTRATACIONES DIRECTAS
BIEN
ADQUISICION DE MOBILIARIOS Y EQUIPOS BIOMEDICOS - CD15
Arículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado

CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO No. 006531
N° CCP SIAP: 000006756
Fecha 30/10/2020
CONTRATACIONES DIRECTAS
BIEN
ADQUISICION DE MOBILIARIOS Y EQUIPOS BIOMEDICOS, CD 14
Arículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado

Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario
41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.
41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.
41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso.
41.4 En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes.
41.5 En los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de Gobiernos Locales, otorga, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, la previsión presupuestaria respecto a los recursos correspondientes al valor referencial o valor estimado de dicha convocatoria. La citada previsión debe señalar el monto de los recursos que se encuentren previstos en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector



### OBSERVACIÓN N° 23.- Verificación In situ de los equipos biomédicos y mobiliarios de la Meta 222, 224 y 225.

- ❖ Con fecha 26 de noviembre de 2021, los Consejeros miembros de la Comisión Investigadora, realizaron la **verificación de los equipos biomédicos y mobiliarios** entregados al **Hospital de Apoyo Jesús Nazareno**, adquiridos mediante **Orden de Compra N° 2691** de fecha 05-11-2020, derivados del Procedimiento de Contratación Directa N° 016-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1.

Constando lo siguiente:

- Al Hospital de Apoyo de Jesús Nazareno se entregó cuatros (04) unidades de **BOMBA DE INFUSIÓN**, verificándose que en la Unidad del **Servicio de Neonatología** cuenta con una (01) Bomba de Infusión, Marca **Medrena Biotech**, Modelo **VP 50** de procedencia china, en el Stan del Servicio de Enfermería se encuentran dos (02) Bomba de Infusión por no tener el soporte para vías (guardado) y en la Unidad del Servicio de Hospitalización cuenta con una (01) bomba de Infusión **Medrena Biotech**, Modelo **VP 50** de procedencia china con número de serie N° I-200620105, manifestando el personal del servicio de hospitalización que se encontraba inoperativo, siendo arreglado por el técnico de la Institución, lo cual permitió que la Bomba de Infusión empiece a brindar el servicio. Por otro lado, se constató que a la fecha se encuentran dentro del plazo de garantía y proveedor no da cumplimiento al mantenimiento correctivo y preventivo de los mencionados equipos.

Como se aprecia, que el bien (**Bombas de Infusión**) ingresado por el proveedor A. Jaime Rojas Representaciones Generales S.A, se había solicitado de dos canales, como estaba establecidas en las especificaciones técnicas previstas en las respectivas bases; en esta medida, al evaluar los bienes, se observó que el bien ingresado era de un solo canal, por lo tanto se demostró que no cumplieron con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas.



- Se identificó, en el Servicio de Emergencia General el **EQUIPO ECOGRAFO – ULTRASONIDO**, marca Sonoscape modelo S22, año 2020 procedencia china, serie N° 0442705771, se observó previa evaluación que, el bien ingresado por la Empresa **X RAY SALES AND SERVICE S.A.C.**, certificado en **ECOGRAFO COLOR 3D**, por lo tanto, **NO** cuenta con los establecido en la Especificaciones técnicas previstas en las respectivas bases, solicitado **ECOGRAFO DOPLER COLOR 4D**, lo cual se ha demostrado, que **NO** tienen como objeto certificar el cumplimiento de las características y/o requisitos



funcionales y condiciones previstas en las bases de un procedimiento de selección, convocado para la contratación de bienes.



- Asimismo, se pudo verificar que existen Equipos Biomédicos que han sido recepcionado y se encuentran guardado en el Almacén del Hospital de Apoyo Jesús Nazareno, que son equipos básicos para atender de manera adecuada a los pacientes como; **DEFIBRILADOR** marca CU MEDICAL, Modelo LIFE GAIN CU HDI, serie N° M4527H085, procedencia Coreana, año 2020, de igual forma se encuentran cuatro **ASPIRADORA DE SECRECIONES RODABLES**, marca CAMI, modelo HOSPIVAC, año 2020 de procedencia Italiana, sin embargo no se cuenta con el equipo de rayos X portátil con la finalidad de que sea de uso exclusivos de los pacientes afectados en ese momento con COVID-19 y evitar el contagio a otros pacientes no COVID.





Acta de Visita al Hospital de Apoyo Jesús Nazareno.

<p><i>Acta de verificación del Equipos Biomédicos y Mobiliarios Clínicos en el Hospital Jesús Nazareno.</i></p> <p><i>Lugar: Hospital Jesús Nazareno</i> <i>Fecha: 26/11/2021</i> <i>Hora: 10:30 Am.</i></p> <p><i>Asistencia:</i> <i>Dr. Diomedes Torres Paríjan - Administrador.</i> <i>Dr. Mickey Delgado de la Cruz</i></p> <p><i>De parte del Consejo Regional</i> <i>- Consejo Regional Edgar Alvaros Jarqui</i> <i>- Consejera Regional Elvira Pamela Cambora</i></p> <p><i>De parte del Consejo Regional: Tena respecto a la verificación de los Equipos Biomédicos y Mobiliarios.</i></p> <p><i>Desarrollo:</i> <i>- Se operó a la Bomba de Infusión Marca Mecaron, Modelo VPS0 y procedencia China, es referente de un canal embotellado en el servicio de Radiología, la cantidad de dos unidades, respectivamente, los otros dos bombas de infusión se encuentran en el área de enfermería por ser Tena de parte para más.</i> <i>- Se observó a la Bomba de Infusión Marca Mecaron, Modelo VPS0, procedencia China, del servicio de Hospitalización, Hachoma, en número de serie N° I-201620105, se encuentra con avería (Malgato), siendo reportado por el Técnico de la Inspección Doctor Santiago Palomares Pimentel, manifestado por el personal del servicio de Hospitalización.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se verificó el equipo Ecógrafo - Ultrasonido, marca Sono-saife, modelo S22 Pro, procedencia China, serie N° 04460771, año 2020, se identificó en el Servicio de Emergencia General, encontrando la imagen del Ecógrafo en S.D.</li> <li>- Con respecto al Electrocardiografo, se identificó en el Servicio de Emergencia General, de María Cornejo, Modelo SB-11034, serie 123420 B01037533, procedencia China, año 2020.</li> <li>- Del Electrodo, Analizador de Gases, marca EDM, modelo F15, procedencia China, serie N° 960360-K20A028007, año 2020, se encuentra en el Servicio de Emergencia General.</li> <li>- En Distribuidor, Marca Copaxi Modelo Litigoni, serie N° 445274100, procedencia Corea, año 2020 procedencia Corea, se encuentra desde la fecha de inicio en funcionamiento, de igual forma se encuentran los papeleros de Inyectores Rodable, Marca CMI, modelo Hospital S10, procedencia Italia, año 2020, (04) en Huesca.</li> <li>- No se encontró el Responsable de Rayos X, por el Tena de radiación, Teniendo un curso de 10 día, para la Verificación del Equipo de Rayos X.</li> </ul> <p><i>Señala las 11:35 Am, se dio por concluido la verificación de los Equipos Biomédicos, firmo en señal de conformidad el acta.</i></p> <p><i>Mickey Delgado D.</i> <i>Dr. Diomedes Torres Paríjan</i> <i>Administrador</i></p>
--	---

**OBSERVACIÓN N° 24.- Verificación In situ de los equipos biomédicos y mobiliarios de la Meta 222, 224 y 225.**

❖ Con fecha 06 de junio de 2022, los Consejeros miembros de la Comisión Investigadora, realizaron la verificación de los equipos biomédicos y mobiliarios entregados al Hospital de Apoyo de Huanta "Daniel Alcides Carrión", adquiridos mediante Orden de Compra N° 2691 de fecha 05-11-2020, derivados del Procedimiento de Contratación Directa N° 016-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1.

Constando lo siguiente:

- De la Visita efectuada, respecto al estado situacional de los Equipos Biomédicos del Hospital de apoyo de Huanta, se han identificados situaciones que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad y el logro de los objetivos del Hospital, verificándose en la Unidad de Diagnóstico por Imagen, en el Servicio de Rayos X, que la IMPRESORA DE PLACAS RADIOGRAFICAS (FUJIFILM) del Equipo de Rayos X Rodable Portátil de marca DRGEM, modelo TOP AZ320, serie DRK20FT0401A, se encuentra **INOPERATIVO** desde el 15 de diciembre del año 2021, como consta en el documento adjunto.



\*Equipos Rayos X



\*Impresora del Equipo Rayos X - INOPERATIVA

- Es preciso indicar que la capacitación formaba parte de la prestación principal ello debido a que esta capacitación debe realizarse para poder dar conformidad de la recepción del equipamiento, y luego de entregado el equipo, el proveedor realizará la capacitación dentro de los días siguientes a la entrega de los equipos, como se encuentra establecidos en las especificaciones técnicas de las bases, siendo la capacitación de manera presencial en las instalaciones del Hospital de Apoyo de Huanta. Como se pudo observar el proveedor no cumplió con dar la capacitación a nivel de usuario y servicio técnico a cargo de su personal con experiencia en manejo de equipos biomédicos, lo cual generó que los equipos mencionados a la fecha se encuentran **INOPERATIVOS**.
- En este sentido, se solicitó al Jefe de la Unidad de Administración del Hospital de Apoyo de Huanta Lic. Adm. William Marca Escobar, respectivamente de la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de los Equipos Biomédicos, manifestando que, mediante INFORME N° 0079-2022-GRA/GG-DRSA-HAHTA-UA-WME, de fecha 23 de marzo del 2022, OFICIO N° 0404-2022-GRA/DIRESA-UERSAN-DIR-H.A.H, de fecha 23 de marzo del 2022, INFORME N° 0134-2022-GRA/GG-DRSA-HAHTA-UA-WME, de fecha 31 de mayo del 2022 y OFICIO N° 0668-2022-GRA/DIRESA-UERSAN-DIR-H.A.H, de fecha 31 de mayo del 2020, informó con la documentación sustentatoria respecto al requerimiento para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos, sin embargo pese al tiempo transcurrido, no se obtuvo ninguna respuesta a dicho requerimiento. Por parte de la empresa proveedora estando en el plazo de la garantía.
- De igual forma, se identificó, en el misma Unidad de Diagnóstico por Imágenes el **EQUIPO ECOGRAFO – ULTRASONIDO**, marca Sonoscape modelo S22, año 2020 procedencia china, se observó que el equipo se encuentra **INOPERATIVO** a partir desde el mes de diciembre del 2021, como consta en los documentos emitidos por de Administración del Hospital de Apoyo de Huanta Lic. Adm. William Marca



Escobar, INFORME N° 0044-2022-GRA/GG-DRSA-HAHTA-UA-WME con fecha 16 de febrero del 2022 y OFICIO N° 0241-2022-GRA/DIRESA-UERSAN-DIR-H.A.H, asimismo, se realizó la evaluación del bien ingresado por la Empresa X RAY SALES AND SERVICE S.A.C., certificado en **ECOGRAFO COLOR 3D**, por lo tanto, **NO** cuenta con los establecido en la Especificaciones técnicas previstas en las respectivas bases, solicitado **ECOGRAFO DOPLER COLOR 4D**, lo cual se ha demostrado, que **NO** tienen como objeto certificar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales y condiciones previstas en las bases de un procedimiento de selección, convocado para la contratación de bienes.



- Cabe mencionar que, al Hospital de Apoyo de Huanta se entregó cuatros (04) unidades de **BOMBA DE INFUSIÓN**, verificándose que en la Unidad del **Servicio Hospitalización** cuenta con dos (02) Bomba de Infusión, Marca **Medrena Biotech**, Modelo **VP 50** de procedencia china y en el almacén del Hospital se pudo constatar que existen dos Bomba de Infusión que han sido recepcionado y se encuentran guardado en el Almacén del Hospital de Apoyo Huanta, equipos básicos para atender de manera adecuada a los pacientes .
- Como se aprecia, que el bien (**Bombas de Infusión**) ingresado por el proveedor A. Jaime Rojas Representaciones Generales S.A, se había solicitado de dos canales, como estaba establecidas en las especificaciones técnicas previstas en las respectivas bases; en esta medida, al evaluar los bienes, se observó que el bien ingresado era de un solo canal, por lo tanto se demostró que no cumplieron con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas.



- De igual forma se encontraron en almacén **DEFIBRILADOR** marca CU MEDICAL, Modelo LIFEGAIN CU HDI y **ASPIRADORA DE SECRECIONES RODABLES**, marca CAMI, modelo HOSPIVAC, año 2020 de procedencia Italiana.





Acta de Visita al Hospital de Apoyo de Huanta.

**ACTA DE VERIFICACION DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS AL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA "DONCEL ALCIDES CARRION"**  
**LUGAR: HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA**  
**FECHA: 06/06/2022**  
**HORA: 11:15 AM.**

**PRESENCIA:** Bach. JAVIER RENO SAMANO  
 LIC. WILLIAM MARCA ESCOBAR - RESPONSABLE ADMINISTRACION  
 LIC. MARILUZ DE LA CRUZ OSWERO (E) DIRECTORA  
 CPC. MANUEL LINARES RAYPUNDEZ - ADM. USUARIO  
 CPC. NILDEE VIVANCO CALDERON - RECIBOS, HUMANOS.  
**TEMA: VERIFICACION DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS AL HOSPITAL DE APOYO HUANTA.**

**DESARROLLO:**

- De las Observaciones realizadas, se constató que el ser impresora del Equipo de Rayos X, se encuentra malogrado, aproximadamente tres (3) meses.
- Se realizó la Copiatización del Equipo de Rayos X, después del retiro del mismo del Din.
- Se observó el Cronograma, que por función es en 3D, encontrándose malogrado desde el mes de diciembre del año 2021.
- La Bomba de Infusión, se observó que Son de 1 conal, no está cumpliendo con los Combustibles de las Represiones, Temidas del proyecto.
- Asimismo, se encuentra en plumeria una Ventilador Hebreano, que a la fecha, no se está utilizando.
- Se observó en plumeria dos bombas de infusión de 1 conal.

- Consistentemente, se encuentra en el plumeria del Hospital de los diferentes accesorios e insumos de los Equipos Biomédicos, adquiera de Janna Multipropósito, se encuentra en el Hospital COVID, lo cual no está siendo utilizado por el momento, debido a que no hay caso, COVID.

Siendo, las 12:50 Pm, se da por concluido la verificación de los Equipos Biomédicos, por parte por el Hospital de Apoyo de Huanta "Doncel Alcidés Carrion".

*(Signatures and stamps of officials)*

De los hechos expuestos, en los párrafos anteriores, incumplen la Normativa del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecido en el **Artículo 168. Recepción y Conformidad, numeral 168.1** La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

**Artículo 168.3** La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

En consecuencia por lo expuesto, se advierte la existencia de algunos equipos biomédicos entregados a los hospitales de apoyo de Jesús Nazareno y Hospital de Apoyo de Huanta, que no cumplen con las características establecidas en las bases de contratación y las especificaciones técnicas, disminuyendo las condiciones de calidad para la atención en los pacientes, asimismo genera el riesgo que los servicios se paralicen ocasionando una situación de insatisfacción en la atención médica que se brinda a la población, al no contar con una adecuada conservación y funcionamiento de los equipos biomédicos.



#### IV. CONCLUSIONES.

La ampliación de las investigaciones, a los procedimientos de Contratación Directa 15, 16 y 17-2020- GRA-SEDECENTRAL-1, se realizan en atención a los Dictámenes CD N° 388, 803 y 804-2021/DGR-SIRE, emitidos por la Subdirección de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos del Organismos Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE; en las cuales se **advierte el incumplimiento de la ley de contrataciones del estado.**

1. Se ha evidenciado en la asignación presupuestal, a través de las transferencias de fondos durante el año en ejecución, se transfieren al final del ejercicio presupuestal, lo que no garantiza las ejecuciones oportunas para la atención de una emergencia sanitaria.
2. Mediante Memorando N° 560-2020-GRA/GR-GG-ORADM emitido por el Director Regional de Administración, se aprueba la Contratación Directa N° 015-2020-GRA-SEDE CENTRAL; este hecho **vulnera el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ya que la potestad de aprobar una contratación directa bajo la causal de "Situación de Emergencia", **es indelegable y corresponde al Titular de la Entidad.**

Asimismo, el Gobernador Regional, **Incumplió lo estipulado en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 102-2020**, ya que hasta la fecha, **No ha cumplido con realizar la rendición de cuentas ante el Consejo Regional**, sobre la Contratación Directa N° 015-2020-GRA-SEDE CENTRAL.

3. La solicitud de Ampliación de Plazo presentada por el Representante Legal de la Empresa A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES, **no fue atendida conforme señala Artículo 158 del Reglamento**, en vista que para su atención, únicamente se contó con el Informe del Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, **no figura el Informe Técnico del Área Usuaria, del Residente y Supervisor del Proyecto**. Por lo que la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo, **No cuenta con el debido sustento técnico y legal.**
4. Las siguientes Órdenes de Compra, derivadas del Proceso de Contratación Directa N° 015-2020- GRA, han tenido que ser **resueltos por haber llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora**, de conformidad con el literal b del numeral 164.1 del Artículo 164 de Reglamento.

ITEM	O/C	PROVEEDOR	PLAZO DE ENTREGA	DIAS DE RETRASO	PENALIDAD A APLICAR	PENALIDAD APLICADA DE ACUERDO AL ART. 161° DEL RLCE
I	2681	CORPORACION L&A IMPORT SAC	23 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL 06 AL 28 DE OCTUBRE 2020	43	S/.275,059.78	S/.58,850.00
II	2682	X RAY SALES AND SERVICE S.A.C.	30 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL 06 DE OCTUBRE AL 04 DE NOVIEMBRE 2020	42	S/.353,150.00	S/.100,900.00
III	2683	A JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S.A	23 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL 06 AL 28 DE OCTUBRE 2020	39	S/.47,415.79	S/.18,480.00
IV	2684	A JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S.A	23 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL 06 AL 28 DE OCTUBRE 2020	39	S/.74,407.89	S/.29,000.00

\*El cuadro es realizado de acuerdo a los documentos contenidos en el expediente de Contratación Directa N° 15 – Conformidades.



5. Los equipos adquiridos mediante el **CONTRATO N° 223-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF** de fecha 30 de diciembre del 2020, suscrito con la Empresa **CORPORACIÓN L & A IMPORT S.A.C.**, correspondiente al **ITEM I** afecto a la Meta 221 y 223, **no fueron entregados en su totalidad**, por lo que corresponde se le aplique la máxima penalidad y la **Resolución del Contrato** de conformidad con la **Cláusula Décima Tercera "Penalidades"** del **Contrato** y del literal **b del numeral 164.1 del Artículo 164** de Reglamento.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD		CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO S/.	PRECIO TOTAL S/.
		META: 221	META: 223			
I	MOBILIARIOS CLINICOS:					
	COCHE PARO	2	2	4	71,000.00	284,000.00
	CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO TIPO UCI	2	4	6	24,500.00	147,000.00
	CAMA CLINICA RODABLE	15	30	45	3,500.00	157,500.00
	<b>TOTAL</b>					<b>588,500.00</b>

Asimismo se **evidencia** en la suscripción del Contrato que la empresa **CORPORACION L&A IMPORT S.A.C.**, **incumplió con la presentación de la Carta Fianza establecida en la CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**, que indica, *la garantía tiene como finalidad asegurar el cumplimiento del contrato y la ejecución de las obligaciones del Contratista derivadas del mismo.*

6. Los equipos adquiridos mediante el **CONTRATO N° 236-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF** de fecha 31 de diciembre del 2020, suscrito con la EMPRESA **X RAY SALES AND SERVICE S.A.C.**, correspondiente al **ITEM II**, **no fueron entregados dentro del plazo del contrato**, por lo que corresponde se le aplique la máxima penalidad y la **Resolución del Contrato** de conformidad con la **Cláusula Décima Tercera "Penalidades"** del **Contrato** y del literal **b del numeral 164.1 del Artículo 164** de Reglamento.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD		CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO S/.	PRECIO TOTAL S/.
		META: 221	META: 223			
II	MOBILIARIOS Y EQUIPOS BIOMEDICOS:					
	EQUIPOS DE RAYOS X DENTAL RODABLE	1	1	2	380,000.00	760,000.00
	EQUIPO ECOGRAFO – ULTRASONIDO A COLOR	2	4	6	24,500.00	147,000.00
	<b>TOTAL</b>					<b>1,009,000.00</b>

Asimismo se **evidencia** en la suscripción del Contrato que la EMPRESA **X RAY SALES AND SERVICE S.A.C.**, **incumplió con la presentación de la Carta Fianza establecida en la CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**, que indica, *la garantía tiene como finalidad asegurar el cumplimiento del contrato y la ejecución de las obligaciones del Contratista derivadas del mismo.*

7. Los equipos adquiridos mediante el **CONTRATO N° 230-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF** de fecha 30 de diciembre del 2020, suscrito con la EMPRESA **A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S.A.**, correspondiente al **ITEM III**, **no fueron entregados dentro**



del plazo del contrato, por lo que corresponde se le aplique la máxima penalidad y la Resolución del Contrato de conformidad con la Cláusula Décima Tercera "Penalizaciones" del Contrato y del literal b del numeral 164.1 del Artículo 164 de Reglamento.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD		CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO S/.	PRECIO TOTAL S/.
		META: 221	META: 223			
III	MOBILIARIOS y EQUIPOS BIOMEDICOS:					
	ANALIZADOR DE ELECTROLITOS	1	1	2	30,000.00	66,000.00
	ELECTROCARDIOGRAFO	2	2	4	6,600.00	25,400.00
	OXIMETRO DE PULSO	6	6	12	7,700.00	92,400.00
<b>TOTAL</b>						184,800.00

Asimismo se evidencia en la suscripción del Contrato que la EMPRESA A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S.A., incumplió con la presentación de la Carta Fianza establecida en la CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS, que indica, la garantía tiene como finalidad asegurar el cumplimiento del contrato y la ejecución de las obligaciones del Contratista derivadas del mismo.

8. Los equipos adquiridos mediante el CONTRATO N° 240-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de fecha 31 de diciembre del 2020, suscrito con la EMPRESA A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S.A., correspondiente al ITEM IV, no fueron entregados dentro del plazo del contrato, por lo que corresponde se le aplique la máxima penalidad y la Resolución del Contrato de conformidad con la Cláusula Décima Tercera "Penalizaciones" del Contrato y del literal b del numeral 164.1 del Artículo 164 de Reglamento.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD		CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO S/.	PRECIO TOTAL S/.
		META: 221	META: 223			
IV	MOBILIARIOS y EQUIPOS BIOMEDICOS:					
	ASPIRADORA DE SECRECIONES	6	6	12	7,500.00	90,000.00
	BOMBA DE INFUSIÓN	4	4	8	7,500.00	60,000.00
	OXIMETRO DE PULSO	6	6	12	35,000.00	140,000.00
<b>TOTAL</b>						290,000.00

Asimismo se evidencia en la suscripción del Contrato que la EMPRESA A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S.A., incumplió con la presentación de la Carta Fianza establecida en la CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS, que indica, la garantía tiene como finalidad asegurar el cumplimiento del contrato y la ejecución de las obligaciones del Contratista derivadas del mismo.

9. En el CONTRATO N° 229-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de fecha 31 de diciembre del 2020, suscrito con la Empresa DRAEGES PERU S.A.C., correspondiente al ITEM V, la empresa incumplió con la presentación de la Carta Fianza establecida en la CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS, que indica, la garantía tiene como finalidad asegurar el cumplimiento del contrato y la ejecución de las obligaciones del Contratista derivadas del mismo.



ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD		CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO S/.	PRECIO TOTAL S/.
		META: 221	META: 223			
V	MOBILIARIOS y EQUIPOS BIOMEDICOS:					
	VENTILADOR MECANICO DE TRANPORTE	2	2	4	187,000.00	748,000.00
TOTAL						748,000.000

10. En el **CONTRATO N° 0225-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF** de fecha 31 de diciembre del 2020, suscrito con la Empresa **ROCA S.A.C.**, correspondiente al **ITEM VI**, se evidencia en la **documentación** presentada por el postor ganador, el **Incumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el Contrato y Orden de Compra N° 2686**, ya que no se visualiza documento alguno, que acredite que el proveedor, haya cumplido con la **experiencia del personal clave**.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD		CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO S/.	PRECIO TOTAL S/.
		META: 221	META: 223			
VI	MOBILIARIOS y EQUIPOS BIOMEDICOS:					
	VENTILADOR MECANICO DE TRANPORTE	04	04	08	86,858.10	694,864.80
TOTAL						694,864.80

Asimismo, se evidencia en la suscripción del Contrato que la Empresa **ROCA S.A.C.**, **incumplió con la presentación de la Carta Fianza establecida en la CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**, que indica, *la garantía tiene como finalidad asegurar el cumplimiento del contrato y la ejecución de las obligaciones del Contratista derivadas del mismo*.

11. Mediante Memorando N° 559-2020-GRA/GR-GG-ORADM emitido por el Director Regional de Administración, se aprueba la Contratación Directa N° 016-2020-GRA-SEDE CENTRAL; este hecho **vulnera el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ya que la potestad de **aprobar una contratación directa** bajo la causal de "Situación de Emergencia", **es indelegable y corresponde al Titular de la Entidad**.

Asimismo, el Gobernador Regional, **Incumplió lo estipulado en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 102-2020**, ya que hasta la fecha, **No ha cumplido con realizar la rendición de cuentas ante el Consejo Regional**, sobre la Contratación Directa N° 016-2020-GRA-SEDE CENTRAL.

12. Las solicitud de Ampliación de Plazo presentada por el Representante Legal de la Empresa A. **JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES**, **no fueron atendidas conforme señala Artículo 158 del Reglamento**, en vista que para su atención, únicamente se contó con el Informe del Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, **no figura el Informe Técnico del Área**



**Usuaría, del Residente y Supervisor del Proyecto.** Por lo que la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo, **No cuenta con el debido sustento técnico y legal.**

13. Las siguientes Órdenes de Compra, derivadas del Proceso de Contratación Directa N° 016-2020- GRA, han tenido que ser **resueltos** por haber **llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora**, de conformidad con el **literal b del numeral 164.1 del Artículo 164 de Reglamento.**

ITEM	O/C	PROVEEDOR	PLAZO DE ENTREGA	DIAS DE RETRASO	PENALIDAD A APLICAR	PENALIDAD APLICADA DE ACUERDO AL ART. 161° DEL RLCE
I	2688	CORPORACION L&A IMPORT SAC	23 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL 06 AL 28 DE OCTUBRE 2020	51	S/.375,847.83	S/.67,800.00
II	622	X RAY SALES AND SERVICE S.A.C.	30 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL 06 AL 04 DE NOVIEMBRE 2020	61	S/.769,362.50	S/.151,350.00
III	2690	A JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S.A	23 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL 06 AL 28 DE OCTUBRE 2020	39	S/.71,123.68	S/.27,720.00
IV	2691	A JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S.A	23 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL 06 AL 28 DE OCTUBRE 2020	41	S/.117,335.53	S/.43,500.00

\* El cuadro es realizado de acuerdo a los documentos contenidos en el expediente de Contratación Directa N° 16 – Conformidades.

14. Los equipos adquiridos mediante el **CONTRATO N° 222-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF** de fecha 30 de diciembre del 2020, suscrito con la **CORPORACION L&A IMPORT S.A.C.**, correspondiente al **ITEM I**, **no fueron entregados dentro del plazo del contrato**, por lo tanto corresponde se le aplique la máxima penalidad y la **Resolución del Contrato** de conformidad con la **Cláusula Décima Tercera "Penalizaciones"** del **Contrato** y del **literal b del numeral 164.1 del Artículo 164 de Reglamento.**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD			CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO S/.	PRECIO TOTAL S/.
		META: 222	META: 224	META: 225			
I	MOBILIARIOS CLINICOS:						
	CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO PARA UCI - NACIONAL	02	02	02	06	24,500.00	147,000.00
	CAMA CLINICA METALICA RODABLE CON BARANDA - NACIONAL	10	10	10	30	3,500.00	105,000.00
	COCHE METALICO PARA CURACIONES - NACIONAL	02	02	02	06	71,000.00	426,000.00
<b>TOTAL</b>							<b>678,000.00</b>



Asimismo revisado los documentos adjuntos por el postor ganador "CORPORACION L&A IMPORT S.A.C.", **No se visualiza copia de los contratos, constancias y certificados del personal clave**, ya que solo se adjunta copia simple de su Título Profesional como Ingeniero Electrónico. Por lo tanto el postor ganador **no cumplió con acreditar la experiencia del personal clave**, de conformidad con el literal C "Capacidad Técnica y Financiera" de los requisitos de calificación – **Especificaciones Técnicas del Requerimiento.**

15. Los equipos adquiridos mediante el **CONTRATO N° 237-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF** de fecha 30 de diciembre del 2020, suscrito con la EMPRESA X RAY SALES AND SERVICE S.A.C., **correspondiente al ITEM II, no fueron entregados dentro del plazo del contrato**, por lo tanto corresponde se le aplique la máxima penalidad y la **Resolución del Contrato** de conformidad con la **Cláusula Décima Tercera "Penalidades"** del Contrato y del literal b del numeral 164.1 del **Artículo 164** de Reglamento.

Asimismo se **evidencia** en la suscripción del Contrato que la EMPRESA X RAY SALES AND SERVICE S.A.C., **incumplió con la presentación de la Carta Fianza establecida en la CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**, que indica, *la garantía tiene como finalidad asegurar el cumplimiento del contrato y la ejecución de las obligaciones del Contratista derivadas del mismo.*

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD			CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO S/.	PRECIO TOTAL S/.
		META: 222	META: 224	META: 225			
II	MOBILIARIOS Y EQUIPOS BIOMEDICOS:						
	EQUIPO DE RAYOS X RODABLE	01	01	01	03	380,000.00	1,140,000.00
	EQUIPO ECOGRAFO ULTRASONIDO	01	01	01	03	124,500.00	373,500.00
<b>TOTAL</b>							<b>1,513,500.00</b>

16. Los equipos adquiridos mediante el **CONTRATO N° 234-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF** de fecha 31 de diciembre del 2020, suscrito con la EMPRESA A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S.A., **correspondiente al ITEM III, no fueron entregados dentro del plazo del contrato**, por lo tanto corresponde se le aplique la máxima penalidad y la **Resolución del Contrato** de conformidad con la **Cláusula Décima Tercera "Penalidades"** del Contrato y del literal b del numeral 164.1 del **Artículo 164** de Reglamento.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD			CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO S/.	PRECIO TOTAL S/.
		META: 222	META: 224	META: 225			
III	MOBILIARIOS Y EQUIPOS BIOMEDICOS:						
	ANALIZADOR DE ELECTROLITOS	01	01	01	03	92,400.00	277,200.00
<b>TOTAL</b>							<b>277,200.00</b>

Se **evidencia** en la suscripción del Contrato que la EMPRESA A. JAIME ROJAS



REPRESENTACIONES GRLES S.A., incumplió con la presentación de la Carta Fianza establecida en la CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS, que indica, *la garantía tiene como finalidad asegurar el cumplimiento del contrato y la ejecución de las obligaciones del Contratista derivadas del mismo.*

Asimismo según los documentos adjuntos por el postor ganador "JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S.A.", el personal calificado es el Ingeniero Electrónico José Carlos Vásquez Lázaro, titulado el 02 de marzo del 2010 por la Universidad Ricardo Palma, cuya experiencia no está acreditada ya que los documentos que adjunta son constancias laborales del año 2000, 2004 y 2005, cuando no contaba con Título profesional, ni colegiatura correspondiente, de conformidad con el numeral 5.12 Requisitos del Proveedor y/o Personal. Por ultimo con relación al literal B Experiencia del Postor en la Especialidad – Especificaciones Técnicas del Requerimiento; revisado los documentos adjuntos por el postor ganador "JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S.A.", No se visualiza el N° de Contrato/ O/C / Comprobante de Pago, 016-0003598 el cual señala como experiencia en la especialidad, asimismo el postor adjunta copias ilegibles de facturas, guía de remisión. Por lo tanto el postor ganador no cumplió con acreditar su especialidad con contratos, órdenes de compra y su respectiva conformidad.

17. Los equipos adquiridos mediante el CONTRATO N° 238-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de fecha 31 de diciembre del 2020, suscrito con la EMPRESA A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S.A., correspondiente al ITEM IV, no fueron entregados dentro del plazo del contrato, por lo que corresponde se le aplique la máxima penalidad y la Resolución del Contrato de conformidad con la Cláusula Décima Tercera "Penalizaciones" del Contrato y del literal b del numeral 164.1 del Artículo 164 de Reglamento.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD			CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO SI.	PRECIO TOTAL SI.
		META: 222	META: 224	META: 225			
IV	MOBILIARIOS Y EQUIPOS BIOMEDICOS:						
	ASPIRADOR DE SECRECIONES	06	06	06	18	7,500.00	135,000.00
	BOMBA DE INFUSIÓN	04	04	04	12	7,500.00	90,000.00
	DESFIBRILADOR	02	02	02	06	35,000.00	210,000.00
<b>TOTAL</b>							<b>435,000.00</b>

Asimismo se evidencia en la suscripción del Contrato que la EMPRESA A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S.A., incumplió con la presentación de la Carta Fianza establecida en la CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS, que indica, *la garantía tiene como finalidad asegurar el cumplimiento del contrato y la ejecución de las obligaciones del Contratista derivadas del mismo.*

18. En el CONTRATO N° 228-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de fecha 31 de diciembre del 2020, suscrito con la Empresa DRAEGER PERU S.A.C., correspondiente al ITEM V, se evidencia que la empresa, incumplió con la presentación de la Carta Fianza establecida en la CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS, que indica, *la garantía tiene como finalidad asegurar el cumplimiento del contrato y la ejecución de las obligaciones del Contratista derivadas del mismo.*



ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD			CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO S/.	PRECIO TOTAL S/.
		META: 222	META: 224	META: 225			
V	MOBILIARIOS Y EQUIPOS BIOMEDICOS:						
	VENTILADOR MECANICO DE TRANSPORTE	02	02	02	06	187,000.00	1,122,000.00
	<b>TOTAL</b>						1,122,000.00

19. En el **CONTRATO N° 224-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF** de fecha 31 de diciembre del 2020, suscrito con la Empresa **ROCA S.A.C.**, correspondiente al **ITEM VI**, se evidencia que la empresa, **incumplió con la presentación de la Carta Fianza establecida en la CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**, que indica, *la garantía tiene como finalidad asegurar el cumplimiento del contrato y la ejecución de las obligaciones del Contratista derivadas del mismo.*

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD			CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO S/.	PRECIO TOTAL S/.
		META: 222	META: 224	META: 225			
VI	MOBILIARIOS Y EQUIPOS BIOMEDICOS:						
	MONITOR MULTIPARAMETRO DE FUNCIONES VITALES DE 8 PARAMETROS	04	04	04	12	86,858.00	1,042,297.00
	<b>TOTAL</b>						1,042,297.00

20. Mediante Memorando N° 561-2020-GRA/GR-GG-ORADM emitido por el Director Regional de Administración, se aprueba la Contratación Directa N° 017-2020-GRA-SEDE CENTRAL; este hecho vulnera el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ya que la potestad de aprobar una contratación directa bajo la causal de "Situación de Emergencia", es indelegable y corresponde al Titular de la Entidad. Asimismo, el Gobernador Regional, Incumplió lo estipulado en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 102-2020, ya que hasta la fecha, No ha cumplido con realizar la rendición de cuentas ante el Consejo Regional, sobre la Contratación Directa N° 017-2020-GRA-SEDE CENTRAL.

21. Las solicitud de Ampliación de Plazo, presentadas por el Representante Legal de la Empresa A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES, no fueron atendidas conforme señala el Artículo 158 del Reglamento, en vista que para su atención, únicamente se contó con el Informe del Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, no figura el Informe Técnico del Área Usuaría, del Residente y Supervisor del Proyecto. Por lo que la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo, No cuenta con el debido sustento técnico y legal.

22. Las siguientes Órdenes de Compra, derivadas del Proceso de Contratación Directa N° 017-2020-GRA, han tenido que ser resueltos por haber llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora, de conformidad con el literal b del numeral 164.1 del Artículo 164 de Reglamento.



ITEM	O/C	PROVEEDOR	PLAZO DE ENTREGA	DIAS DE RETRASO	PENALIDAD A APLICAR	PENALIDAD APLICADA DE ACUERDO AL ART. 161° DEL RLCE
I	2646	CORPORACION L&A IMPORT SAC	23 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL 06 AL 28 DE OCTUBRE 2020	51	S/.424,353.26	S/.76,550.00
II	623	X RAY SALES AND SERVICE S.A.C.	30 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL 06 DE OCTUBRE AL 04 DE NOVIEMBRE 2020	78	S/.983,775.00	S/.151,350.00
III	2648	A JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S.A	23 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL 06 AL 28 DE OCTUBRE 2020	32	S/.58,357.89	S/.27,720.00
IV	2649	A JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S.A	23 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL 06 AL 28 DE OCTUBRE 2020	61	S/.288,423.91	S/.43,500.00

\* El cuadro es realizado de acuerdo a los documentos contenidos en el expediente de Contratación Directa N° 17 – Conformidades.

23. Los equipos adquiridos mediante el **CONTRATO N° 221-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF** de fecha 31 de diciembre del 2020, suscrito con la EMPRESA COPORACION L&A IMPORT SAC., correspondiente al **ITEM I**, no fueron entregados dentro del plazo del contrato, por lo tanto corresponde se le aplique la máxima penalidad y la **Resolución del Contrato** de conformidad con la **Cláusula Décima Tercera “Penalizaciones”** del Contrato y del literal **b** del numeral **164.1** del **Artículo 164** de Reglamento.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD			CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO S/.	PRECIO TOTAL S/.
		META: 226	META: 227	META: 228			
I	EQUIPOS BIOMEICOS DE DIAGNOSTICO CLINICO:						
	COCHE PARO	02	02	02	06	71,000.00	426,000.00
	CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO TIPO UCI	02	02	02	06	24,500.00	147,000.00
	CAMA CLINICA RODABLE	20	15	20	55	3,500.00	192,500.00
<b>TOTAL</b>							765,500.00

Asimismo según los documentos adjuntos por el postor ganador “CORPORACION L&A IMPORT S.A.C.”, **No se visualiza copia de los contratos, constancias, certificados del personal clave**, ya que solo se adjunta copia simple de su Título Profesional como Ingeniero Electrónico. Por lo tanto el postor ganador **no cumplió con acreditar la experiencia del personal clave**, de conformidad con el literal **C, Capacidad Técnica y Financiera “experiencia del personal clave” – Requisitos de Calificación.**

24. Los equipos adquiridos mediante el **CONTRATO N° 231-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF** de fecha 30 de diciembre del 2020, suscrito con la EMPRESA A. JAIME ROJAS



REPRESENTACIONES GRLES S.A., correspondiente al ITEM III, no fueron entregados dentro del plazo del contrato, por lo tanto corresponde se le aplique la máxima penalidad y la Resolución del Contrato de conformidad con la Cláusula Décima Tercera "Penalidades" del Contrato y del literal b del numeral 164.1 del Artículo 164 de Reglamento.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD			CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO SI.	PRECIO TOTAL SI.
		META: 226	META: 227	META: 228			
III	EQUIPOS BIOMEICOS DE DIAGNOSTICO CLINICO:						
	ANALIZADOR ELECTROLITOS	01	01	01	03	33,000.00	99,000.00
	ELECTROCARDIOGRAFO	02	02	02	06	6,600.00	39,000.00
	OXIMETRO DE PULSO	06	06	06	18	7,700.00	138,600.00
<b>TOTAL</b>							277,200.00

Asimismo se evidencia en la suscripción del Contrato que la EMPRESA A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S.A., incumplió con la presentación de la Carta Fianza establecida en la CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS, que indica, la garantía tiene como finalidad asegurar el cumplimiento del contrato y la ejecución de las obligaciones del Contratista derivadas del mismo.

25. Los equipos adquiridos mediante el CONTRATO N° 239-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de fecha 31 de diciembre del 2020, suscrito con la EMPRESA A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S.A., correspondiente al ITEM IV, no fueron entregados dentro del plazo del contrato, por lo que corresponde se le aplique la máxima penalidad y la Resolución del Contrato de conformidad con la Cláusula Décima Tercera "Penalidades" del Contrato y del literal b del numeral 164.1 del Artículo 164 de Reglamento.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD			CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO SI.	PRECIO TOTAL SI.
		META: 226	META: 227	META: 228			
IV	EQUIPOS BIOMEICOS DE DIAGNOSTICO CLINICO:						
	ANALIZADOR ELECTROLITOS	04	04	04	12	7,500.00	90,000.00
	ELECTROCARDIOGRAFO	06	06	06	18	7,500.00	135,000.00
	OXIMETRO DE PULSO	02	02	02	06	35,500.00	210,000.00
<b>TOTAL</b>							435,000.00

Se evidencia en la suscripción del Contrato que la EMPRESA A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S.A., incumplió con la presentación de la Carta Fianza establecida en la CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS, que indica, la garantía tiene como finalidad asegurar el cumplimiento del contrato y la ejecución de las obligaciones del Contratista derivadas del mismo.

Asimismo según los documentos adjuntos por el postor ganador "JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S.A.", el personal calificado es el Ingeniero Electrónico José Carlos Vásquez Lázaro, titulado el 02 de marzo del 2010 por la Universidad Ricardo Palma, cuya experiencia no está acreditada ya que los documentos que adjunta son constancias laborales del



año 2000, 2004 y 2005, cuando **no contaba con Título profesional, ni colegiatura correspondiente**; de conformidad con el numeral 5.3 Requisitos del Proveedor y/o Personal “Personal Calificado” - Especificaciones Técnicas del requerimiento.

26. El **CONTRATO N° 226-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF** de fecha 30 de diciembre del 2020, suscrito con la Empresa **ROCA S.A.C.**, **correspondiente al ITEM VI**. Revisado la documentación de la Oferta presentada por el postor ganador, **No se visualiza documento alguno, que acredite que el proveedor, haya cumplido con la experiencia del personal clave**. Por lo tanto el postor adjudicado con la Buena Pro “**ROCA S.A.C.**”, **No cumplió con literal C.1 “Experiencia del Personal Clave” Requisitos de Calificación – Especificaciones Técnicas del Requerimiento**.

27. Las **CONTRATACIONES DIRECTAS N° 015, 016 y 017-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1**, fueron **aprobadas sin contar con la Certificación del Crédito Presupuestario** correspondiente. De conformidad con el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la **Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado y en el numeral 16.2 del **DECRETO DE URGENCIA N° 014-2019**, “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, **previamente al otorgamiento de la buena pro, se debe contar, con la certificación del crédito presupuestario**.

28. Con fecha 26 de noviembre de 2021, los Consejeros miembros de la Comisión Investigadora, realizaron la **verificación de los equipos biomédicos y mobiliarios del Hospital de Apoyo Jesús Nazareno**, adquiridos mediante **Orden de Compra N° 2691** de fecha 05-11-2020, derivados del Procedimiento de Contratación Directa N° 016-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1. Constatando lo siguiente:

- La Bomba de Infusión Marca **Medrena Biotech**, Modelo **VP 50** de procedencia china, es de un **canal** y según la **Orden de Compra N° 2691 es de 02 canales**, no existiendo correspondencia entre el bien recepcionado y la Orden de Compra.
- La Bomba de Infusión, Marca **Medrena Biotech**, Modelo **VP 50** de procedencia china, del servicio de hospitalización con Número de Serie N° I-200620105, se encuentra **INOPERATIVA**.
- **EL EQUIPO ECOGRAFO – ULTRASONIDO**, marca Sonoscape modelo S22, año 2020 procedencia china, se encuentra, se realizó la evaluación encontrándose que su función es **DOPLER COLOR 3D**, según la **Orden de Compra N° 2691 es de DOPLER COLOR 4D**, no existiendo correspondencia entre el bien recepcionado y la Orden de Compra.
- **Los Desfibriladores** de Marca CU Medical, Modelo Lifegain, Serie N° M4S27H01, se encuentra **desde la fecha de entrega en almacén**, de igual forma se encuentran **04 Aspiradores de Secreciones Rodables**, Marca Cami, Modelo Hospivac 350, en el almacén.

29. Con fecha 06 de junio de 2022, los Consejeros miembros de la Comisión Investigadora, realizaron la **verificación de los equipos biomédicos y mobiliarios del Hospital de Apoyo Huanta “Daniel Alcides Carrión”**, adquiridos mediante **Orden de Compra N° 2691** de fecha 05-11-2020, derivados del Procedimiento de Contratación Directa N° 016-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1. Constatando lo siguiente:

- **La Impresora del Equipo de Rayos X**, se encuentra **INOPERATIVA**, aproximadamente a los tres meses de recibido el bien por parte del proveedor.
- **La capacitación del Equipo de Rayos X**, se realizó después de recibido el equipo.
- La Bomba de Infusión Marca **Medrena Biotech**, Modelo **VP 50** de procedencia china, es de un **canal** y según la **Orden de Compra N° 2691 es de 02 canales**, no existiendo correspondencia entre el bien recepcionado y la Orden de Compra. Asimismo se encuentra en almacén dos Bomba de Infusión.
- **El Ventilador Mecánico** se encuentra en almacén, que a la fecha no se está utilizando.



- **EI EQUIPO ECOGRAFO – ULTRASONIDO**, marca Sonoscape modelo S22, año 2020 procedencia china, se encuentra **INOPERATIVO**, se realizó la evaluación encontrándose que su función es **DOPLER COLOR 3D**, según la **Orden de Compra N° 2691 es de DOPLER COLOR 4D**, no existiendo correspondencia entre el bien recepcionado y la Orden de Compra..
- **Los Desfibriladores de Marca CU Medical, Modelo Lifegain**, se encuentra desde la fecha de entrega en almacén, de igual forma se encuentran **Aspiradores de Secreciones Rodables**, Marca Cami, Modelo Hospivac 350, en el almacén.

## V. RECOMENDACIONES.

Que de la fiscalización realizada por la Comisión Investigadora del Consejo Regional de Ayacucho, sobre las presuntas deficiencias e irregularidades en los Procedimientos de Contratación Directa N° 015, 016 y 017-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1; conforme a las competencias atribuidas a los órganos del Gobierno Regional de Ayacucho, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:

### AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO.

Que, en mérito al presente INFORME de FISCALIZACION N° -2021-GRA/CR-CI, sobre presuntas deficiencias e irregularidades en los Procedimientos de **Contratación Directa N° 015, 016 y 017-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1**.

1. Se sirva remitir, el presente Informe de Fiscalización directamente al **Contralor General de la Republica**, para que sea considerado como **Solicitud de Acción de Control No Programada** y se profundice las investigaciones del caso, para que se determine las responsabilidades administrativas, civiles y penales por omisión y transgresión de las normas y disposiciones legales de la materia vigentes, esto de conformidad con el numeral 6.1 de la **Directiva N° 002-2004-CG/SGE, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 038-2004-CG**.
2. Se sirva remitir, el presente Informe de Fiscalización a la **Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho**, en concordancia del numeral 11.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/ GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2015-SERVIR-PE, a fin de que se determine la **Responsabilidad Administrativa de los funcionarios, Comisión de recepción y conformidad de la entrega de los Equipos Biomédicos y personal que intervinieron en los Procedimientos de Contratación Directa N° 015, 016 y 017-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1**.
3. Se sirva disponer a la **Gerencia General**, para que en su condición de **responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho**, implemente las acciones correspondientes que garantice la transparencia en la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes de las leyes señaladas en el presente informe.

### AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

4. Que, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el MOF del Gobierno Regional de Ayacucho, **bajo responsabilidad implementar** las acciones legales correspondientes contra los **Contratistas que incumplieron** sus obligaciones establecidas en los Contratos derivados de los **Procedimientos de Contratación Directa N° 015, 016 y 017-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1**, ya que se evidencia el Incumplimiento de los contratos, lo que pondría en riesgo la transparencia de los



actos administrativos y correcta actuación de la Administración Pública, conforme se señala en las conclusiones del presente Informe de Fiscalización.

5. Convoque y articule con las unidades estructuradas, como: **Dirección Regional de Administración, Dirección Regional de Asesoría Legal, Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, Órgano Encargado de las Contrataciones y Áreas Usuarias** y otros, para tomar **acciones correctivas inmediatas** conforme a lo señalado en las presentes observaciones.
6. Que, **DISPONGA** al Gerente Regional de Administración, para que supervise a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, al Área de Contrataciones y Adquisiciones, y efectúen el control previo y concurrente a los procesos de selección conducidos por el Comité Especial y afines, con el propósito de velar por la observancia de los principios que rigen las contrataciones del Estado y las bases de los procedimientos de selección.

#### **AL PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:**

7. Poner de conocimiento del Procurador Público encargado de los Asuntos Judiciales del Gobierno Regional de Ayacucho para que, conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, evalúe e inicie las acciones legales que corresponda contra los que resulten responsables por el presunto direccionamiento en la Adquisición de Equipos Biomédicos para Implementación de Hospitales de la Región Ayacucho, entre otros, como resultado del **Procedimientos de Contratación Directa N° 015, 016 y 017-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1**, conforme a los fundamentos precedentemente expuestos..

#### **A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LOS ÓRGANOS INSTRUCTORES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS Y SANCIONADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:**

8. Se sirva remitir a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional Ayacucho, en concordancia con el numeral 11.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1001-2015-SERVIR-PE, y demás normas modificatorias y conexas, a fin de que evalúe el inicio de las acciones administrativas pertinentes y amplíe las investigaciones que el caso requiera, para determinar las responsabilidades administrativas de los presuntos responsables por los hechos descritos en las Observaciones 01 al 16 del presente Informe de Fiscalización.

#### **AL GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.**

9. Se le recomienda, la implementación de una **Directiva que regule las Órdenes de Compra y/o Servicios** y que desarrolle los procedimientos de ampliaciones de plazo, ampliaciones presupuestales, reducción de prestaciones, etc., que no son regulados por la Ley de Contrataciones del Estado.
10. Que, **DISPONGA**, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, para que se dé cumplimiento a la normatividad de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en los procedimientos de selección, observándose que, la Entidad recepcionó los bienes en fecha distintas a lo señalado, situación que genera aplicación de las penalidades o anulación del contrato, es cuando, dentro del marco legal, las normas se tienen que dar cumplimiento, para que no afecten la transparencia y legalidad con la que debe regirse las contrataciones públicas.



11. Hacer de su conocimiento del presente informe, el cual contiene situaciones adversa identificadas, con relación al proceso del mantenimiento de los equipos Biomédicos en los hospitales, a fin de que se adopten, oportunamente las acciones preventivas y correctivas que corresponden.

**A LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIA FISCAL.**

12. Se disponga a través de su dirección, el **seguimiento, monitoreo y control adecuado de los Procedimientos de Contrataciones**, llevados a cabo en el Gobierno Regional de Ayacucho, **evitando de esta manera perjuicio a la Entidad y la Región.**

Es todo cuanto informo a usted, señor Presidente y solicito poner a consideración de los miembros del Consejo Regional para su deliberación y aprobación consiguiente.

Atentamente,

-----  
CR. JAVIER BERROCAL CRISOSTOMO  
Presidente Comisión Investigadora CR.

-----  
CR. CLEOFE PINEDA GAMBOA  
Secretario Comisión Investigadora CR.

-----  
CR. EDGAR RAUL OLIVARES YANQUI  
Vocal Comisión Investigadora CR.